

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2020-2021

I. DE LAS PARTES, OBJETO, DEFINICIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO

En Santiago, a 30 de enero de 2020, entre la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, RUT N° 81.698.900-0, representada por Carolina Latapiat Cánovas y Cristián de la Fuente Díaz, y su Comisión Negociadora integrada por Patricia Palma Correa, todos domiciliados para estos efectos en Marcoleta N° 367, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte; y por la otra, los trabajadores asociados al **Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de la Empresa Pontificia Universidad Católica de Chile y Empresas Relacionadas** representados legalmente para estos efectos por la Comisión Negociadora integrada por la directiva sindical compuesta por don Delfín Levicoy Almonacid, doña Valeska Chávez Reyes, doña Cecilia Zeballos Palma, don Christian Serrano Manzo, y don Patricio Tapia Soto, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay 447 Departamento A, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha concordado, en los términos prescritos en los artículos 327 y siguientes del Código del Trabajo, el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo.

1. Las partes

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta, por una parte, en calidad de empleador, a la Pontificia Universidad Católica de Chile y por la otra, a los trabajadores afiliados al Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de la Empresa Pontificia Universidad Católica de Chile y Empresas Relacionadas, todos ellos individualizados en nómina que se anexa al final como Anexo 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Para los efectos de la negociación colectiva, se deja constancia que el Sindicato Interempresa agrupa a trabajadores que se desempeñan en empresas distintas y que cuenta con un total de afiliados no inferior a los quórums señalados en el artículo 227 del Código del Trabajo, respecto de los trabajadores que represente en cada una de las organizaciones empresariales.

2. El objeto

El objeto de este Contrato Colectivo de Trabajo es establecer las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones, beneficios, regalías y otras prestaciones que recíprocamente se deban a la Organización, y el personal sujeto a este Contrato. Declaran las partes que el presente Contrato Colectivo es el instrumento único que rige las relaciones laborales entre ellas sin perjuicio de las estipulaciones de los contratos Individuales, conforme al Artículo 311 del Código del Trabajo.

3. Definiciones

Cada vez que en este Contrato o en los documentos anexos a él se usen las expresiones, se entenderá:

- Organización, Universidad o Empleador: Se entenderá que se refiere a la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Trabajador, Trabajadores o Personal: Se entenderá que se refiere a todos aquellos que se encuentren prestando servicios en el Hospital Clínico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Centros Áncoras, u otras dependencias del Empleador, sin distinción de género y que se individualizan en el anexo N° 1 del presente Contrato Colectivo el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

- Profesionales y Administrativos Sector Educación: se entenderá que se refiere a todos aquellos Profesionales o Administrativos, que se encuentren prestando servicios en Unidades Académicas y/o Administrativas de la Universidad. Esto excluye las áreas del sector Salud (Hospital Clínicos, Centros Ancoras u otras).
- Académico Sector Educación: se entenderá que se refiere a todos los trabajadores que tengan contrato de trabajo y nombramiento académico de acuerdo a los reglamentos de la Universidad.
- Sindicato: Se entenderá que se refiere al Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de la Empresa Pontificia Universidad Católica de Chile y Empresas Relacionadas.
- I.P.C.: Se entenderá que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) o a aquel que por disposiciones legales en el futuro lo reemplace.
- Cualquier valor bruto: suma afecta a descuentos previsionales y tributarios.

4. Vigencia

El presente Contrato Colectivo de Trabajo regirá desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive. En consecuencia, las partes dejan expresa constancia que este Contrato deroga y sustituye al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre la Organización y el Sindicato el 26 de septiembre de 2017, el cual queda sin aplicación ni exigibilidad de ninguna especie a partir de esta misma fecha. Del mismo modo este Contrato deroga y sustituye todos los anexos de Contrato individual de trabajo que tengan los trabajadores afectos, y que se refieran a prestaciones, beneficios, remuneraciones y/o reajustes, que se regulen en el presente Contrato Colectivo.

5. Pago de Beneficios

El Empleador pagará los beneficios de este Contrato Colectivo a todos los trabajadores involucrados en él que se individualizan en el Anexo N° 1, en proporción a su jornada contractual de trabajo, siempre que esta sea igual o superior a 22 horas semanales. Adicionalmente y para efectos de las asignaciones de especialidad, continuidad, aguinaldos, y sueldo base, no existirá diferencia entre las jornadas de 44 o 45 horas, recibiendo en ambos casos los valores consignados en este Contrato. Para jornadas menores de 44 horas se considerará la proporción respecto de 45 horas.

Todas las asignaciones y/o bonos indicados en este instrumento, son valores brutos respecto de los que se harán las deducciones legales procedentes. Asimismo, las asignaciones y/o bonos expresados como un porcentaje del sueldo base en este Contrato, se pagarán previas las deducciones previsionales y tributarias pertinentes.

El Empleador pagará todos los beneficios y asignaciones señalados en el presente Contrato Colectivo a todos los trabajadores que al momento de su pago tengan contrato de trabajo vigente con la empresa. A mayor abundamiento se deja expresa constancia que ninguno de estos beneficios y asignaciones podrá ser reclamados en el finiquito respectivo.

Respecto de aquellos Profesionales, Administrativos Sector Educación y Académicos del Sector Educación que se hayan afiliado al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre del año 2019, y que tengan con su empleador una jornada igual o superior a 22 horas con contrato indefinido y al menos un año de antigüedad, el pago de beneficios será de conformidad a lo estipulado en el Capítulo II de este Contrato Colectivo. A mayor abundamiento, se deja constancia que los beneficios del Capítulo II

son totalmente incompatibles con los otros artículos del mismo nombre estipulados en este Contrato Colectivo.

6. Jornada Laboral

La jornada ordinaria de trabajo para el personal afecto a este instrumento colectivo será de 45 horas semanales como máximo, incluida la colación.

Se exceptúan de esta jornada las personas que hayan pactado y/o laboren efectivamente una jornada diferente a la estipulada en el párrafo anterior.

A los trabajadores que laboren en cuarto turno se les respetará la distribución de horario que dicho turno produce, de acuerdo a las condiciones que consten en la autorización de jornada excepcional y descansos que autorice la Dirección del Trabajo.

7. Relaciones Laborales

La Organización garantizará la investigación de problemáticas relacionadas con el maltrato laboral, acoso laboral, acoso sexual y vulneración de derechos. La investigación que realice la Organización deberá considerar la naturaleza de la denuncia, y realizarse en conformidad a los procedimientos e instrumentos previstos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del respectivo establecimiento, con pleno respeto la normativa vigente.

CAPÍTULO I: DE LOS BENEFICIOS.

II. DE LAS REMUNERACIONES

8. Reajustabilidad

a) El 1 de enero de 2020 se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 2019.

b) El 1 de enero de 2020, después de aplicado el reajuste de la letra a) precedente, se aplicará un reajuste real según la Tabla de Incremento Diferenciado contenida en el Anexo N° 2 a los sueldos base de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 2019.

c) El 1 de julio de 2020 se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio del 2020 de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 30 de junio de 2020.

d) El 1 de enero de 2021, se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre del 2020 de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 2020.

e) El 1 de julio de 2021 se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio del 2021 de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 30 de junio de 2021.

Otras remuneraciones y beneficios

- El 1 de enero de 2020, se reajustarán los beneficios en dinero de todos los haberes contemplados en la remuneración del trabajador, excluido los sueldos base regulados en los párrafos anteriores, en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

- El 1 de enero de 2021, se reajustarán los beneficios en dinero de todos los haberes contemplados en la remuneración del trabajador, excluido los sueldos base regulados en los párrafos anteriores en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Los Académicos del Sector Educación que hayan ingresado al Sindicato hasta el 31 de diciembre de 2019, tendrán la posibilidad de elegir su Sistema de reajustabilidad de sueldo, esto es en base a Asignación de Desempeño académico (ADA) o reajuste de acuerdo a lo informado en la Tabla de Incremento Diferenciado de este contrato colectivo más Bonificación de Productividad, detallada esta última en el Anexo Nº 2. El Sindicato deberá informar a la Dirección de Personal de la Universidad por escrito la decisión de cada académico, la cual no puede ser modificada.

Para los Profesionales, Administrativos y Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

9. Sueldo mínimo

El empleador establece, para el personal afecto a este Contrato, que tenga contrato de trabajo indefinido con 1 año antigüedad, y vigente al momento de aplicación de esta tabla, el siguiente sueldo base mínimo bruto, para jornadas de 45 horas, según el cargo que corresponda y que será aplicado una vez cumplida la antigüedad requerida:

Profesiones	Sueldo Base
Biólogo	892.000
Cirujano-Dentista	1.320.000
Contador Auditor	990.000
Educadora-Psicopedagoga	1.040.000
Enfermera-Matrona-Perfusionista	1.150.000
Enfermera Jefes de Equipos Clínicos	1.510.000
Enfermeras Supervisoras	1.320.000
Fonoaudiólogo	915.000
Ingeniero	1.430.000
Instructor Asistente Adjunto (No Médico)	1.145.000
Arquitecto	1.430.000
Kinesiólogo	985.000
Médico Veterinario	1.320.000
Nutricionista	935.000
Profesor Asistente Adjunto	1.310.000
Psicólogo/Orientador	995.000
Químico/Químico Farmacéutico/Bioquímico	1.080.000
Tecnólogo de Informática Biomédica	1.020.000
Tecnólogo Médico	1.020.000
Terapeuta Ocupacional	892.000
Trabajador Social	892.000
Periodista	1.100.000

Para efectos de la aplicación de la presente tabla se atenderá al cargo establecido en el respectivo contrato de trabajo. Asimismo, si el perfil de cargo de un trabajador exige poseer el título profesional de alguna de las profesiones establecidas en la tabla contenida en esta cláusula, su sueldo base no podrá ser inferior al monto mínimo en ella indicado. Con todo, para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a un año a la fecha de aplicación del presente Contrato Colectivo, ajustarán su sueldo base conforme a la tabla precedente.

Para los Profesionales y Administrativos Sector Educación y Académicos Sector Educación, el Empleador establece para el personal que tenga contrato de trabajo indefinido con 1 año antigüedad, y vigente al momento de aplicación de la tabla indicada a continuación, el siguiente sueldo base mínimo bruto, para jornadas de 44 y 45 horas, según cargo y/o profesión que corresponda y que será aplicado una vez cumplida la antigüedad requerida. Este reajuste se realizará dos veces al año, en los meses de abril y octubre de cada año, sin efecto retroactivo, después de cumplir el año de antigüedad.

Profesiones	Sueldo Base
Biólogo	892.000
Cirujano-Dentista	1.320.000
Contador Auditor	950.000
Educadora-Psicopedagoga	850.000
Enfermera-Matrona-Perfusionista	1.150.000
Enfermera Jefes de Equipos Clínicos	1.510.000
Enfermeras Supervisoras	1.320.000
Fonoaudiólogo	915.000
Ingeniero	1.000.000
Instructor Asistente Adjunto (No Médico)	1.000.000
Arquitecto	1.000.000
Kinesiólogo	985.000
Médico Veterinario	1.000.000
Nutricionista	935.000
Profesor Asistente Adjunto	1.150.000
Psicólogo/Orientador	995.000
Químico/Químico Farmacéutico/Bioquímico	1.080.000
Tecnólogo de Informática Biomédica	1.020.000
Tecnólogo Médico	1.020.000
Terapeuta Ocupacional	892.000
Trabajador Social	880.000
Periodista	880.000

Para efectos de la aplicación de la tabla anterior se atenderá al cargo establecido en el respectivo contrato de trabajo. Asimismo, si el perfil de cargo de un trabajador exige poseer el título

profesional de alguna de las profesiones establecidas en la tabla contenida en esta cláusula, su sueldo base no podrá ser inferior al monto mínimo en ella indicado.

Para los Profesionales y Administrativos Sector Educación y Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

10. Recargo por Sistema de Turnos Nocturnos.

El empleador pagará mensualmente al personal que deba desempeñarse en jornada excepcional (en 4to turno) un bono especial, de acuerdo a la siguiente categorización:

- a) Grupo I: \$ 46.870 bruto por cada noche.
- b) Grupo II: \$ 44.740 bruto por cada noche.
- c) Unidades Generales: \$ 44.740 bruto por cada noche.
- d) Jornada ordinaria: \$51.131 bruto por cada noche a la persona que ingrese a turno en horario nocturno.

Este bono por turnos nocturnos será pagado en la remuneración del mes inmediatamente posterior a aquel en que se hayan realizado los turnos, desde la primera noche e independiente del número de horas nocturnas trabajadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si la persona cumple 8 o más años haciendo noches este valor será de \$51.131.- para cada uno de los primeros tres grupos anteriormente señalados.

Este bono por turnos nocturnos será pagado en la remuneración del mes inmediatamente posterior a aquel en que se hayan realizado los Turnos Nocturnos, desde la primera noche e independiente del número de horas nocturnas trabajadas.

Se considerará para los efectos de esta cláusula la siguiente clasificación:

- Grupo I: UCI Pediatría; Unidad Coronaria; Intensivo Médico; Intensivo Quirúrgico; Intermedio Pediátrico, Recuperación Post Anestésica, Recuperación Cirugía Cardiovascular, Neonatología, Unidad Intermedio Médico Neurológico y Kinesiología del Hospital Clínico UC.
- Grupo II: Intermedio Medico Coronario, Laboratorio de Urgencia; Servicio de Urgencia; Servicio de Pediatría; Banco de Sangre y Parto, Admisión y Pabellón de Maternidad y Pabellón Cirugía General del Hospital Clínico UC.

Las Unidades no individualizadas precedentemente ni comprendidas en el grupo III a que se refiere la cláusula 13 de este Contrato, se considerarán unidades generales.

Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación de los servicios será revisada en el mes de enero de cada año por el Comité Técnico que preside el Director de áreas docentes asistenciales y Director del Hospital Clínico, quienes considerarán en este proceso, los aportes y comentarios de la Directiva del Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de la Empresa Pontificia Universidad Católica de Chile y Empresas Relacionadas.

Cualquiera de los trabajadores señalados en el Anexo N° 1 del presente instrumento podrá solicitar, desde que cumpla 10 años de trabajo continuos en la Institución realizando turnos nocturnos, la incorporación al sueldo base del pago nocturno, eliminándose de esta manera el bono por concepto

de trabajo nocturno. El monto a incorporar al sueldo base será el equivalente a 6 noches mensuales. Si el trabajador opta por hacer uso de esta alternativa posteriormente se aplicará la proporcionalidad que corresponda hasta un tope de 7.5 noches al cumplir 15 años o más. Para efectos de contabilizar el número de años realizando noches, se considerará todo el período en que el trabajador se haya desempeñado realizando 4to Turno, incluyendo los feriados legales, tiempos de licencia pre y post-natal, permiso post natal parental, y licencias derivadas accidentes laborales y enfermedades profesionales.

En todo caso, las partes acuerdan dejar constancia que entienden y aceptan que el traspaso de este bono al sueldo base no implica dejar de hacer trabajo nocturno.

Respecto del trabajador que cubra turnos de una mujer que por razones de embarazo deja de realizar los turnos de noches, se le cancelará esas noches adicionales a su propia jornada, con un recargo de 75%. El bono compensatorio por trabajo nocturno no realizado en periodo de feriado legal, tendrá un equivalente al promedio de noches realizadas por el trabajador dentro del año (sin considerar el período de vacaciones), se pagará en el mes de febrero y de acuerdo al valor vigente en esa fecha, independiente del mes en que se haga uso del feriado.

11. Bonificación por Turnos en fechas determinadas

- El Empleador pagará un bono por turnos especiales a los trabajadores que por la rotativa de estos les corresponda cumplir funciones en horario nocturno el 24 de diciembre o el 31 de diciembre. Este bono ascenderá en cada oportunidad a \$121.470.- brutos que se pagarán conjuntamente con las remuneraciones ordinarias, del mes siguiente al que se prestaron los servicios remunerados con esta asignación.
- Igualmente, para quienes les corresponda cumplir funciones en horario diurno los días 25 de diciembre y/o 01 de enero se les pagará un bono equivalente a \$40.858.- brutos en cada oportunidad, que serán pagados conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del mes de enero de cada año.
- Si un turno tiene salida a las 24:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre, se anticipará dicha salida a las 22:00 horas.
- Respecto de aquellos trabajadores, que deban cumplir turno de llamada en las fechas especiales contenidas en esta cláusula, el valor de turno de llamada tendrá un recargo del 10%.

12. Incremento Previsional

El incremento previsional a que alude el Decreto Ley N° 3.501, de 1980, se entenderá formar parte de las remuneraciones de los trabajadores para todos los efectos remunerativos, indemnizatorios, legales y contractuales.

13. Asignaciones Especiales

El Empleador otorgará una asignación mensual especial a los trabajadores que se desempeñen en Grupo I o Grupo II, según clasificación de la cláusula 8 del presente instrumento, a excepción de los Kinesiólogo que no están afectos a esta cláusula, en base a una jornada de 45 horas semanales, del siguiente monto:

- a) Grupo I: \$ 107.589.- bruto
- b) Grupo II: \$ 88.521.- bruto

Los trabajadores que se desempeñen en los Servicios de Diálisis, Pabellón de Cirugía Cardiovascular, Neonatología, Pabellón Cirugía General y Hemodinámica, (Grupo III) tendrán una asignación mensual de \$155.631.- brutos.

Por jornadas de menos de 44 horas y hasta 22 horas semanales se pagará la proporción aritmética que corresponda, tomando como base de cálculo la jornada máxima de 45 horas semanales.

Estas asignaciones serán exigibles mientras los trabajadores se desempeñen en las unidades mencionadas en esta cláusula, incluyendo el período del feriado anual respectivo.

14. Asignación de reconocimiento por años de servicio:

A contar del 1º de enero de 2020 el Empleador, pagará las siguientes bonificaciones por una sola vez:

- El Empleador pagará un monto equivalente a 5 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 50 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 4 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 45 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 3 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 40 años de servicios continuos en la institución.
- EL Empleador pagará un monto equivalente a 2 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 35 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 1,5 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 30 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 1 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 25 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 0,75 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 0,5 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 15 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 0,25 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 10 años de servicios continuos en la institución.
- El Empleador pagará un monto equivalente a 0,050 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 5 años de servicios continuos en la institución.

La asignación de reconocimiento por años de servicios establecida precedentemente podrá cobrarse a partir del 01 de enero de 2020, exclusivamente por un solo tramo de la antigüedad que corresponde, sin que proceda acumulación de tramos.

El pago del beneficio se realizará en el mes en que el trabajador cumple años de servicio continuos en la institución.

En ningún caso podrá cobrarse en forma retroactiva beneficios anteriores al 1 de enero de 2020.

Las partes dejan expresamente establecido que entienden y aceptan desde ya que esta bonificación tiene el carácter de asignación esporádica, de tal forma que la misma no puede considerarse como parte integrante del concepto de remuneración a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

Para los Profesionales y Administrativos Sector Educación y Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

15. Retribución por Productividad

A partir del 1º de enero de 2020 se establece un bono de "Retribución por Productividad" que se calculará de acuerdo a los siguientes criterios.

- **Año 2020:** Se calculará el promedio de actividad de cada año tomando los años 2016, 2017 y 2018 y se comparará con la actividad del año 2019. Si la actividad del año 2019 resulta mayor o igual que dicho promedio entonces se pagará un bono anual de \$ 852.187.- brutos. Si la actividad del año 2019 es menor al promedio comparado se pagará proporcionalmente a la actividad del año 2018. Si la disminución de la actividad es mayor al 15% no existirá derecho al señalado bono.
- **Año 2021:** Se calculará el promedio de actividad de cada año tomando los años 2017, 2018 y 2019 y se comparará con la actividad del año 2020. Si la actividad del año 2020 resulta mayor o igual que dicho promedio, entonces se pagará un bono anual de \$ 852.187.-brutos. Si la actividad del año 2020 es menor al promedio comparado se pagará proporcionalmente a la actividad del año 2019. Si la disminución de la actividad es mayor al 15% no existirá derecho al señalado bono.

El bono por retribución de productividad mencionado en los párrafos anteriores será proporcional a los días efectivamente trabajados y a la jornada laboral. De igual forma, esta retribución por productividad será considerada proporcionalmente en la base de cálculo para fines indemnizatorios incluyendo un doceavo del pago de los dos últimos bonos cancelados.

Los accidentes de trabajo ocurridos en dependencias de la Organización y/o de trayecto, las enfermedades profesionales, las licencias de pre y post natal y vacaciones no serán contabilizadas como ausentismo para los efectos del beneficio de esta cláusula 15.

El pago de esta retribución se realizará en dos cuotas pagaderas en los meses de marzo y agosto de cada año, para aquellos trabajadores con contrato vigente, otorgándose en cada oportunidad un 50% del bono anual.

La actividad se determinará de acuerdo a las "Unidades equivalentes de Medición Mensual" que realiza la Gerencia del Hospital. Si se produjere un aumento de la capacidad instalada y/o cambios en las dotaciones de personal se corregirá la actividad, de manera que se comparen situaciones equivalentes entre los años respectivos.

Las partes acuerdan dejar constancia que entienden y aceptan desde ya que este bono es incompatible con cualquiera otra bonificación que, por cualquier motivo otorgue un servicio o sección a las personas afectas a este contrato, distinta de los beneficios y prestaciones nominadamente establecidos y reglamentados en él. En ningún caso, este bono será sumable o acumulable a otro existente, no reglamentado en este contrato, pudiendo cada trabajador afecto a este instrumento optar anualmente, en el mes de enero de cada año, por este bono o el normado al interior de su unidad de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior en caso que el trabajador se cambie a un servicio que tenga una asignación de productividad mensual, el trabajador podrá optar por la asignación de productividad del servicio en cualquier momento.

A mayor abundamiento, las partes señalan que para efectos que el bono señalado en la presente cláusula sea pagado en el caso que el respectivo trabajador haya presentado alguna licencia médica distinta a las señaladas precedentemente, este será pagado proporcional a los días efectivamente trabajados.

Esta bonificación de productividad no es compatible con la Asignación de Desempeño Académico (ADA).

Para los Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

16. Horas Extraordinarias

- Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada Laboral en todo y cualquier horario, día, turno o modalidad y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del mes inmediatamente posterior al que se realizaron.
- Como excepción a la norma precedente, al trabajador que le corresponda trabajar en días domingos y festivos y que hubiese sido contratado, con anterioridad al año 1985, las horas extras que se generen, se pagarán con un recargo del 100%.
- Asimismo, cuando, un trabajador de cuarto turno por razones excepcionales, deba prolongar su jornada de trabajo por 6 horas o más, ya sea adelantándose a su jornada o prolongando la misma, tendrá derecho a que esas horas le sean pagadas como horas extras con un recargo del 75%.

Las Partes acuerdan dejar constancia que, en cumplimiento con la normativa laboral vigente, las horas extraordinarias sólo serán pagadas con la firma y autorización de la jefatura directa respectiva.

17. Turnos de reemplazo

Los turnos de reemplazo nocturno en el Sector Salud se pagarán al valor de horas extraordinaria, esto es con un 50% de recargo, más la suma de \$ 11.611.- brutos por cada noche.

La organización procurará personal de apoyo, al servicio de urgencia en los meses de campaña de invierno que permita asumir el incremento de actividad durante esos meses.

18. Asignación Especialidad Día

El empleador pagará una asignación de día de \$ 85.219.- bruto mensuales en base a una jornada de 45 horas semanales a los profesionales que realicen turnos diurnos de lunes a viernes, sábados o domingos, que trabajen en unidades de pacientes hospitalizados, unidades ambulatorias y que atiendan directamente a pacientes y que no reciban ninguna asignación o bono por este concepto.

Por jornadas de menos de 44 horas y hasta 22 horas semanales se pagará la proporción aritmética que corresponda, tomando como base de cálculo la jornada máxima de 45 horas semanales.

Se deja expresa constancia que, siendo esta asignación a una función específica, el trabajador la dejara de percibir cuando deje de trabajar en cualquiera de estas modalidades por motivos voluntarios o por necesidad del empleador, independiente del tiempo que haya percibido esta asignación. En consecuencia, las partes convienen que la pérdida por parte del trabajador de esta asignación, no será ni podrá entenderse constitutiva de menoscabo económico para él, ni violatoria de derecho adquirido alguno.

Para los Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

19. Especialidad Académica

A los trabajadores que teniendo una Especialidad Académica - Postítulo de una Universidad acreditada y reconocida por el Estado - y laboren en una Unidad o Servicio cuya especialización corresponda con la calificación del trabajador, se les pagará una asignación mensual de \$ 40.160.

En caso que tenga un Magister - de una Universidad acreditada y reconocida por el Estado - y laboren en una Unidad o Servicio cuya especialización corresponda con la calificación del trabajador, se les pagará una asignación mensual de \$ 42.609.- bruto y en caso que tengan un Doctorado de una Universidad acreditada y reconocida por el Estado y laboren en una Unidad o Servicio cuya especialización diga relación con la calificación del trabajador, se les pagará una asignación mensual de \$63.914.-

La asignación será de \$ 21.305.- bruto para aquellos que cuenten con un Diploma otorgado por una Universidad acreditada y reconocida por el Estado.

Es condición determinante en el pago de esta asignación que los trabajadores se desempeñen en una Unidad o Servicio cuya especialización diga relación con el Título por el que se paga esta Asignación.

La asignación señalada en esta cláusula no aplica cuando el trabajador al momento de su contratación ya cuente con un Diplomado, Magister y/o Doctorado, según corresponda.

Todas estas asignaciones son excluyentes y quién goza de una no podrá recibir la otra asignación aunque reciba el grado académico respectivo, debiendo el trabajador optar por cualquiera de ellas.

Para Profesionales y Administrativos del Sector Educación y los Académicos Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

20. Beneficios CESFAM

Bono por Servicio a Población de Alta Vulnerabilidad Psicosocial

A partir del 01 enero de 2020, el Empleador pagará un bono por servicio a población de alta vulnerabilidad psicosocial, de \$ 50.066.- brutos mensuales al personal afecto a este Contrato Colectivo, que trabaje en los siguientes Centros de Salud Familiar:

Madre Teresa de Calcuta

San Alberto Hurtado

Juan Pablo II

Bono de Jefe de Equipo CESFAM

A partir del 01 enero de 2020, el Empleador pagará un bono bruto de \$ 161.183 a los jefes de equipo que se desempeñen como tal en los CESFAM. Esta asignación sólo será exigible mientras él trabajadores se desempeña en el cargo antes mencionado. En consecuencia, con lo anterior, las partes convienen que la perdida por parte del trabajador de esta asignación, no será ni podrá entenderse constitutiva de menoscabo económico para él, ni violatoria de derecho adquirido alguno.

Bono Encargados de Programa

A partir del 01 enero de 2020, se pagará un bono de \$21.305.- brutos mensuales a los trabajadores que cumplan las siguientes funciones que se realizan en la Atención Primaria de Salud (APS): Encargado de Salud Mental; Salud Bucal; Salud Reproductiva; Salud Infanto Juvenil; Postrado; IRA y

ERA; Cardiovascular Adulto; Familia; MAIS; Promoción y Participación; Chile Crece Contigo; PNAC/PACAM; GES; OIRS; Inmunización; y TBC.

Para el inicio del pago de este bono, el Director de cada uno de los Ancoras deberá de enviar la nómina con los encargados de programa afectos al pago de este bono.

Se deja constancia que cuando la persona deje de realizar las tareas de Encargado de Programa, ya sea en forma voluntaria o por la decisión de la Dirección del CESFAM, dejará de percibir este bono sin ser causa de menoscabo o detrimento para el trabajador.

III. DE LAS INDEMNIZACIONES

21. Indemnización por años de servicio

En lo que a este punto refiere, la Organización se basará en los artículos legales vigentes que determine al respecto el Código de Trabajo, tanto para la aplicación de las causales de desvinculación, como a lo que a cálculo y pago por años de servicio se refiere. Sin embargo, la Organización ha determinado como beneficio adicional a lo legalmente establecido, pero igualmente con el tope establecido en el artículo 163, inciso segundo del Código del Trabajo, los siguientes conceptos:

a. Jubilación y Retiro Simultáneo: La indemnización por jubilación y retiro simultáneo será equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción igual o superior a seis meses, prestados ininterrumpidamente al Empleador, por un lapso no menor a 20 años. En este sentido, para los trabajadores que cuenten con menos de 20 años de antigüedad ininterrumpida en la Empresa, sólo se le indemnizará por concepto de jubilación y retiro simultáneo, hasta el tope de 1 mes por cada año de servicio, con tope de 11 meses y con tope de 90 Unidades de Fomento por mes.

b. Retiro Voluntario del Trabajador:

- La indemnización será equivalente a quince días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción igual o superior a seis meses, prestados ininterrumpidamente al Empleador. Tendrán derecho a percibir esta indemnización los trabajadores que, a la fecha de su renuncia, tengan más de diez y menos de veinticinco años de servicio y 5 años mínimo de afiliación al sindicato. Situaciones especiales serán resueltas por el Directorio del Sindicato.
- Los trabajadores que tengan 25 o más años de servicio al momento de retirarse voluntariamente de la Universidad tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a treinta días de la última remuneración devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados ininterrumpidamente al Empleador y 5 años mínimo de afiliación al sindicato. Situaciones especiales serán resueltas por el Directorio del Sindicato.

c. Fondo de Indemnizaciones:

En lo referido en las letras a y b anteriores, el Empleador dispondrá de los siguientes montos anuales (enero a diciembre de cada año) con cargo a los cuales se pagarán las indemnizaciones señaladas, hasta agotar, en estricto orden de precedencia de inscripción en el Sindicato, según ocurran los hechos que hacen procedente el pago del referido monto.

- **Jubilación y Retiro Simultáneo**

Año 2020: \$ 169.018.773.-

Año 2021: \$ 169.018.773.-

- **Retiro Voluntario del Trabajador**

Año 2020: \$ 42.254.693.-

Año 2021: \$ 42.254.693.-

d. Las indemnizaciones por años de servicio que pague el Empleador a los trabajadores contratados antes del 1º de abril de 1995 no estarán afectas a los topes de antigüedad reconocida, establecidos o que estableciere la Ley, aún en casos que no correspondan a las causales de los párrafos a) y b) de esta cláusula.

e. Para los efectos de los párrafos a) y b) de esta cláusula 21, se entiende por “última remuneración mensual devengada”, todos los haberes, a excepción de las horas extraordinarias, días festivos y bonos que tengan el carácter de esporádicos, como aguinaldos, y todos los establecidos por la ley como esporádicos, siempre con tope de 90 Unidades de Fomento, excepto el bono de productividad contemplado en la cláusula catorce del presente instrumento.

Los retiros por jubilaciones y renunciaciones deberán ser canalizados por el sindicato, el que tramitará el retiro en la Gerencia de Recursos Humanos.

El Sindicato en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, podrá solicitar el reemplazo de un socio por otro de similares rentas, cuando sea necesario por motivos de fuerza mayor.

Las indemnizaciones que se paguen a los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y a los Académicos del Sector Educación, en base a los criterios indicados precedentemente, serán cargados a los Fondos definidos en la letra “c” de este artículo.

22. Adelanto de indemnizaciones por año de servicio

Las personas involucradas en el presente Contrato que durante su vigencia cumplan los requisitos para solicitar adelanto de indemnización y tengan al menos 25 años de permanencia ininterrumpida en la Institución tendrán derecho, a un adelanto de indemnización equivalente al 20% de un mes de sueldo base por cada año trabajado, de acuerdo al reglamento vigente y aplicando los topes señalados en la cláusula anterior.

Se dispondrá al efecto de un monto máximo de \$ 56.339.591.- anual desde enero de 2020 con cargo al cual se pagará este adelanto de indemnización en estricto orden de precedencia de inscripción en el Sindicato hasta agotar el referido monto.

Sin perjuicio de lo anterior, se agregan \$ 42.254.693.- para aquellas personas que, cumpliendo 20 años de servicio, soliciten adelanto de indemnización, de acuerdo con previa evaluación de la directiva sindical. Si no se hace uso de este beneficio, el monto de \$11.267.918.- se sumará al monto pactado para quienes tienen 25 años o más.

La nómina de trabajadores que harán uso de este beneficio será entregada por el Sindicato a la Organización, en cada oportunidad que se requiera.

El monto destinado al efecto señalado en esta cláusula no será acumulable parcial o totalmente de un año calendario a otro, ni acumulable con el fondo establecido en la cláusula 21 precedente.

A mayor abundamiento se deja expresa constancia que el monto adelantado será descontado del monto establecido en la cláusula 21, según corresponda.

Cuando el trabajador cumpla con los requisitos señalados en el respectivo reglamento y haga efectiva la solicitud de adelanto de indemnización, serán descontados del total de años que corresponda por

indemnización por años de servicio, lo que se hará efectivo en el momento que se liquide la indemnización total. Las partes acuerdan dejar constancia que los trabajadores afectos al presente instrumento y debidamente representados por los Dirigentes Sindicales comparecientes, autorizan desde ya a que se realice este descuento en sus respectivos finiquitos.

Los adelantos de Indemnización que se paguen a los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y a los Académicos del Sector Educación, en base a los criterios indicados precedentemente, serán cargados al Fondo definido en este artículo.

23. Seguros

El Empleador contratará un seguro de vida para todo el personal afecto al Contrato Colectivo con una cobertura de 12 sueldos, por muerte natural y de 24 sueldos por muerte accidental y beneficio de seguro para el caso de incapacidad total y permanente o de primer dictamen por invalidez total o desmembramiento por accidente, con indemnización equivalente a doce meses de remuneración del trabajador, con la Compañía de Seguros que resulte conveniente, atendiendo a las garantías que otorgue y al valor de la prima cobrada.

Respecto del seguro de incapacidad se procurará obtener de la Compañía de Seguros, cobertura para los eventos de incapacidad parcial de primera declaración, seguida de retiro efectivo por parte del afectado que presta servicio al Empleador. Siendo el contratante de este seguro el Empleador, el pago que efectúe la Compañía se imputará a cualquiera de las indemnizaciones referidas en la cláusula 22 precedente.

Se deja constancia que este seguro será pagado por la respectiva compañía en la cual el empleador haya contratado dicho seguro sólo a los herederos legales.

Seguro Complementario de Salud

La empresa tendrá un seguro complementario de salud, para los trabajadores y su grupo familiar, que, será compatible con cualquier otro beneficio de salud que tengan los trabajadores afectos a este Contrato, incluyendo las atenciones de salud que la Organización ha otorgado permanentemente a sus trabajadores. Se deja expresa constancia que el costo de este seguro será asumido por la empresa hasta un tope de 0,25 Unidades de Fomento mensual por cada trabajador titular, siendo de este último, el costo del saldo restante y de la totalidad de los hijos, cargas legales y cónyuge/conviviente civil. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el número de socios titulares inscritos en este seguro superen el número de 600 personas afectos al presente instrumento colectivo, la empresa asumirá hasta el 50% de la prima individual de cada trabajador asegurado.

IV. DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

24. Feriado

Los trabajadores involucrados en este Contrato Colectivo tendrán derecho a un feriado anual de 20 días hábiles, sin perjuicio que por aplicación del Código del Trabajo este pudiere ser mayor, período que será imputado a los 20 días hábiles de feriado a los que se hecho referencia. Con todo, el feriado anual de cada trabajador no excederá los 25 días hábiles.

Esto solo será aplicable para aquellos trabajadores que hayan ingresado con anterioridad al 1 de enero del 2015. Para los trabajadores que ingresaron con posterioridad a la fecha antes señalada se aplicará lo legalmente establecido para este efecto según el Código de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto sólo de las personas que trabajen en jornada ordinaria diurna distribuida de lunes a viernes o de lunes a sábado podrá fraccionar cinco días hábiles del total de sus vacaciones en dos y tres días, con autorización previa de su jefatura.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y a los Académicos del Sector Educación que tengan antigüedad igual o superior a un año, el feriado anual será de 20 días hábiles, independiente de la fecha de ingreso a la institución. Se explicita que el feriado progresivo esta incluido en estos 20 días hábiles al igual que el feriado adicional de quienes puedan trabajar en sistema de cuarto turno. Cuando la suma de los días progresivos sea superior a 5 días hábiles, se otorgará los días feriados progresivos restantes que correspondan.

25. Uniformes de Trabajo

El Empleador proporcionará a los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo de trabajo dos uniformes por cada año calendario.

Las características del uniforme las determinará, en cada oportunidad, la Gerencia de Recursos Humanos considerando la opinión de la directiva sindical.

Anualmente los trabajadores afectos a este Contrato, tendrán derecho a recibir un par de zapatos para que los utilicen laboralmente hasta por un monto equivalente de \$37.282.- mediante la entrega de un vale que el trabajador podrá canjear por dichos zapatos en la distribuidora que determine la Empresa en acuerdo con el Sindicato. Se deja constancia que el trabajador en caso de querer adquirir en dicha distribuidora un zapato por un valor superior, podrá utilizar el vale entregado por la Empresa como abono al valor, siendo de su cargo exclusivo cualquier diferencia de precio. En todo caso, los respectivos zapatos deberán cumplir con las condiciones que establezca el Depto. de Prevención de Riesgo y la Política de Imagen Corporativa y Uso de Uniformes de la empresa. Adicionalmente, la Empresa se compromete a tener un stock de uniformes que ésta determine al año, para que pueda ser utilizado por los trabajadores que a lo menos tengan 3 meses de antigüedad (siempre que exista stock) y que cumplan funciones directamente con pacientes o con el público que concurre a nuestras instalaciones.

Esta entrega incluirá al estamento de Psicología que se desempeñen en los CESFAM y Terapia Ocupacional dos uniformes por año (chaqueta y pantalón).

El Empleador mantendrá lugares adecuados para que el personal se cambie de ropa y haga su aseo personal (según Decreto N° 594)

Año por medio los trabajadores tendrán derecho a recibir un polar en el mes de abril de cada año. El año que no reciban un polar, recibirán en el mes de abril un chaleco.

26. Permisos

a) Con Goce de Remuneraciones:

- 10 días corridos de permiso pagado en caso de fallecimiento del hijo o del cónyuge y 5 días corridos en caso de fallecimiento de padre o madre del trabajador.
- 7 días corridos en caso de fallecimiento de su hijo en, período de gestación. Para los trabajadores que se desempeñan en sistema de cuarto turno u otra jornada especial similar a la jornada excepcional y exclusivamente para este permiso, se entiende por días hábiles aquellos en lo que les corresponde prestar servicios, según rol de turno.
- 2 a 3 días corridos por permiso en caso de fallecimiento de un hermano y/o suegros, dependiendo de la ubicación geográfica.

- 2 a 1 días corridos por permiso de fallecimiento de abuelos o nietos, dependiendo de la ubicación geográfica.
- 7 días corridos de permiso en caso de que el trabajador contraiga matrimonio o Acuerdo Unión Civil, a partir de la fecha de éste, en un plazo no mayor de 90 días. En el evento de que a un trabajador que se encuentra gozando de este permiso le sobrevenga una enfermedad que le confiera derecho a licencia médica, procederá la suspensión de este beneficio, debiendo reanudarse una vez que se encuentre recuperado o en la oportunidad que convengan las partes.
- El padre tendrá derecho a un permiso pagado de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto y, en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, según lo establecido en el artículo 195 del Código de Trabajo.
- 1 día de permiso por cambio de residencia del trabajador.
- 4 días administrativos de permiso durante el año calendario, para los trabajadores que hayan ingresado con anterioridad al 01 de enero del 2015, previamente autorizados por la jefatura respectiva. Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad toda ausencia autorizada por igual o mayor a una hora, será imputada a este tipo de permiso. El jefe directo del respectivo trabajador deberá administrarlos como un banco de horas y llevar registro del uso de estas, para acumularlas como días administrativos. Esta modalidad se puede usar en forma muy excepcional y solo acordada y autorizada por el Jefe directo donde se desempeñe el respectivo trabajador.
- Para los trabajadores que hayan ingresado a la organización a contar del 1 de enero del 2015, tendrán derecho a 1 día administrativo al cumplir 1 año de antigüedad en la organización, y un segundo día al momento de cumplir dos años en la organización. Respecto de aquellos trabajadores que se desempeñen de manera permanente en establecimientos de salud ambulatoria, en jornada ordinaria diurna, se agregará un tercer día al momento de cumplir dos años en la Organización.
- Los permisos administrativos abarcarán dos bloques de trabajo de una misma jornada en el evento en que esta se divida.

Para otorgar los permisos precedentes el Empleador se reserva el derecho de solicitar la documentación correspondiente.

Se entienden incluidos en los permisos precedentes, los permisos legales que establece la ley.

b) Será atribución privativa y excluyente del Empleador determinar la persona en quien delegue la atribución, de otorgar permisos sin goce de remuneraciones, o excepcionalmente con goce de remuneraciones si así lo determina. Sólo en caso de cursos de perfeccionamiento, actividades de capacitación profesional y/o alguna otra situación que la persona solicitante pida ser evaluada, la solicitud debe ser efectuada por escrito dando respuesta al trabajador con la misma formalidad.

c) Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En todo lo que sea pertinente, este permiso se regirá por lo dispuesto en el artículo 66 bis del Código del Trabajo.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación se les otorgarán los siguientes permisos con goce de remuneraciones:

- 7 días corridos de permiso pagado en caso de fallecimiento del hijo, hijo en período de gestación y del cónyuge/conviviente civil.
- 7 días corridos en caso de fallecimiento de padre, madre o hermano.
- 2 a 4 días corridos de permiso en caso de fallecimiento de suegros del trabajador.
- 1 o 2 días corridos de permiso en caso de fallecimiento de abuelos, o nietos, dependiendo de la ubicación geográfica.
- 5 días hábiles continuos de permiso en caso de que el trabajador contraiga matrimonio o Acuerdo Unión Civil, a partir de la fecha de éste, en un plazo no mayor de 90 días.
- El padre tendrá derecho a un permiso pagado de 10 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto y, en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.
- 1 día de permiso por cambio de residencia del trabajador cuando sea en un día laboral y debidamente acreditado con salvoconducto emitido por la autoridad competente.
- Medio día de permiso por cumpleaños del trabajador, el día que efectivamente este hecho ocurra.
- 4 días administrativos de permiso durante el año calendario siempre que registren asistencia y que tengan un año de antigüedad.

En los casos que corresponde, los permisos deberán solicitarse a más tardar dentro del tercer día hábil siguiente al hecho que los origina, para otorgarlos la Universidad se reserva el derecho a solicitar la documentación correspondiente. Respecto de aquellos permisos que deben solicitarse por anticipado, el trabajador deberá hacerlo dentro de los dos días hábiles previos.

27. Colación y Casino

El empleador mantendrá el beneficio de casino para los trabajadores involucrados en este instrumento colectivo que presten servicios en la Organización, suministrando colación al personal que lo requiera por un precio bonificado equivalente al valor de los alimentos utilizados en dicha colación. El Empleador se obliga a realizar las adecuaciones necesarias en Casino del Hospital Clínico o en cualquier otro Casino de la organización.

A los trabajadores del Hospital Clínico, que deban extender su jornada en tres o más horas se les otorgará un vale de colación adicional para poder procurar su alimentación.

En aquellos centros en donde los trabajadores afectos a este Contrato colectivo no tengan acceso a casino en convenio con la Institución se les otorgará un bono mensual de colación de \$72.000 líquido, para jornada superior a 22 horas. En el caso de aquellos que se les otorgue vale restaurant, éste debe ser de \$ 3.433.-, por los días efectivamente trabajados en esa condición.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación podrán optar por vales de colación o una bonificación de \$40.000.- mensuales. Este bono es incompatible con cualquier otro bono que contenga un valor por colación.

Una comisión formada por un representante de la Gerencia de Operaciones, un representante de la Gerencia de Recursos Humanos y por un representante del Sindicato de Profesionales será la responsable de evaluar de manera permanente el funcionamiento del casino, la atención a los

usuarios y la calidad de los alimentos, así como también, proponer a la Gerencia acciones de mejora en general, propuestas técnicas específicas y valorizadas para mejorar el Servicio de alimentación. Esta comisión deberá sesionar cada dos meses. Las personas que tienen bono de colación podrán optar a la asignación de colación o a la entrega del vale de casino.

A aquellos trabajadores que padezcan enfermedad celíaca, y que laboren en establecimientos del empleador que cuenten o tengan acceso a Casino, pagará un bono mensual de colación de \$72.000 líquidos, para jornada superior a 22 horas, de manera proporcional a los días efectivamente trabajados. Para acceder a este beneficio, el trabajador deberá previamente acreditar dicha condición mediante la presentación de exámenes y certificado médico. El pago de este bono se realizará sólo en la medida que el Casino no cuente con un menú especial para los trabajadores que sufran de esta enfermedad. Este bono no aplica Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación.

V. DE LOS AGUINALDOS Y OTROS BENEFICIOS

28. Aguinaldos

El Empleador pagará los siguientes aguinaldos:

- Enero: \$ 190.220 brutos.
- Septiembre \$ 68.903 brutos.
- Diciembre \$ 132.505 brutos.

Estos aguinaldos se liquidarán y pagarán a más tardar el día hábil laborable inmediatamente anterior a la respectiva festividad. Con todo, estos aguinaldos serán compatibles a cualquier aguinaldo o asignación que por igual o similar concepto deba pagar El Empleador con aporte fiscal, durante la vigencia de este Contrato colectivo, por disposición de la Ley.

Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo, percibirán este aguinaldo calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo, siempre que esta sea igual o superior a 22 horas semanales.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II

29. Beneficios de Salud

Aquellos trabajadores que decidan mantener su afiliación a una ISAPRE distinta, o decidan mantenerse en un plan de salud diferente al que le corresponda de acuerdo a su renta en el Contrato de la Organización con alguna ISAPRE, tendrán derecho a percibir las bonificaciones que otorga la Organización o alguna de sus empresas relacionadas, por este concepto, considerando como límite máximo el costo que tienen estas prestaciones en el plan colectivo vigentes de la Organización.

No obstante la Organización cubrirá el 20% de la cuenta de Hospitalización, bajo cualquier régimen, del Hospital Clínico, no cubierto por la Isapre, Fonasa, Caja de Previsión, Bienestar Social u otra entidad (Si se encuentra incorporada al seguro catastrófico contratado por el empleador). En caso que el trabajador suscriba el seguro de gastos catastróficos, que se refiere la cláusula siguiente, tendrán un 30% de descuento.

A contar del 1 de enero de 2020 se constituye un Fondo de \$ 10.704.522.- anuales, para bonificaciones de consultas profesionales de salud. Asimismo, se bonificará con cargo a este Fondo

los gastos de exámenes provenientes de órdenes de médicos de cualquier institución de salud, exámenes sin código y procedimientos.

Se mantiene la modalidad que a la fecha se ha aplicado en relación con las bonificaciones por prestaciones de salud.

A contar del 1 de enero de 2020 se constituye un **Fondo Dental** de \$ 19.718.857.- anuales que cubrirá los gastos dentales de trabajadores y sus beneficiarios. Este Fondo será administrado por el Sindicato quién determinará coberturas, beneficiarios y lugares de atención. En caso que este monto sea insuficiente para cubrir el pago de un seguro dental, el Sindicato podrá analizar con el Área de Bienestar del Empleador, con qué otros fondos (imputar) se puede disminuir este mayor gasto para cubrir esta prima.

Una vez que se agote este Fondo, no se otorgarán bonificaciones. El Sindicato informará a la empresa las bonificaciones que corresponda otorgar a cada beneficiario.

Estos fondos se administrarán de acuerdo al Reglamento vigente.

Se deja constancia que para que apliquen cualquiera de los beneficios de salud contenidos en el presente instrumento (Art. 29 al 31), será requisito que el Trabajador que tiene seguro complementario de salud, utilice en primera instancia su plan de salud, luego el seguro complementario y sólo el copago restante, después de haber aplicado todo lo anterior, podrá ser imputado a los valores de reembolso de cada una de las prestaciones de salud contenidas en el presente instrumento.

Fondo óptico y auditivo

El Empleador establecerá un fondo de \$4.619.846.- anuales al sindicato para subsidiar la compra de lentes ópticos, lentes de contacto y audífonos, indicados por un médico especialista de cualquier institución de salud, para el funcionario, cónyuge, conviviente civil, hijos y cargas legales. Dicho fondo, serán administrados en conjunto con el Sindicato y el Departamento de Bienestar del Empleador y no podrán ser acumulables de un año a otro.

Respecto de los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación, los beneficios de salud señalados precedentemente se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, con cargo a los fondos establecidos en este artículo.

30. Gastos Catastróficos de Salud

El Empleador procurará mantener el Contrato Colectivo de gastos catastróficos derivados de prestaciones de salud para todo su personal, cónyuge, conviviente civil, hijos y cargas legales, de acuerdo con las exigencias y condiciones propias de la compañía aseguradora. Este seguro operará sobre el monto no cubierto por la institución de salud (ISAPRE o FONASA).

En caso, que el 90% o más de los trabajadores no académicos de la Universidad, acepten la suscripción de este Contrato, el trabajador se compromete a pagar hasta \$ 3.100.-, y el saldo restante de la prima será de cargo de la Organización, descontándose mensualmente de su remuneración. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

31. Fondo de Recetas:

El Empleador establecerá un fondo para reembolsos de recetas de medicamentos de los trabajadores afectos a este Contrato individualizados precedentemente, cónyuge, conviviente civil, hijos y/o cargas legales que tendrá los siguientes propósitos:

El fondo es \$ 10.535.504.- anuales destinado a recetas de enfermedades generales, crónicas, terminales, y otras prescripciones médicas, tales como homeopáticas, alimentarias, dermatológicas, oftalmológicas, cuya administración es reglamentada por el Departamento de Bienestar de la Organización. La bonificación para enfermedades generales por receta será de \$6.704.- En el caso de enfermedades crónicas o terminales, se atenderá a lo establecido en el reglamento existente para este efecto.

Trimestralmente se informará a la directiva de este Sindicato, de los trabajadores afiliados que han hecho uso de este fondo y el saldo disponible. El monto destinado al efecto señalado en esta cláusula, será acumulable, parcial o totalmente, de un año calendario a otro. Una vez agotado este fondo no se realizarán reembolsos.

Todos los reembolsos estarán sujetos a los descuentos que corresponda en cada caso. El fondo se regirá por un reglamento de uso específico existente al efecto. Se deja constancia que para efectos que proceda este reembolso, para aquellos trabajadores que cuenten con un seguro complementario de salud, primero tendrá que ser aplicada la cobertura de dicho seguro y sólo posteriormente se imputará al fondo.

Respecto de los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación, los beneficios de salud señalados precedentemente se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, con cargo a los fondos establecidos en este artículo.

32. Compensación Especial Maternidad

El Empleador pagará durante el periodo de licencias médicas por permisos de maternidad de pre y post natal parental, la diferencia de remuneraciones que no cubra, el subsidio maternal otorgado por el Estado.

33. Licencias Médicas

El Empleador se obliga a pagar los tres primeros días de las tres primeras licencia médica de cada trabajador afecto al presente instrumento, cada año calendario, siempre que éstos no sean pagados por la institución de salud que corresponda en la cual se encuentra afiliado el trabajador.

A los trabajadores contratados a contar del 01 de enero de 1999, se les otorgará el beneficio del párrafo precedente sólo respecto a una licencia al año calendario.

34. Beneficios del Fondo Social

El ítem presupuestario denominado Fondo Social del Empleador, pagará los siguientes bonos al funcionario en las ocasiones que se indican:

Bono de Matrimonio : \$ 141.539.- bruto

Bono de Nacimiento y adopción: \$ 141.539.- bruto

Bono de Defunción : \$ 439.834.- bruto (funcionario, cónyuge, conviviente civil e hijos)

\$ 141.539.- bruto (Padres)

Bono de Escolaridad : \$ 54.274.- bruto (pre-kínder, kínder, educación básica, media, y universitaria, anual para cargas familiares).

Para la cancelación de estos beneficios se exigirá la documentación y certificado correspondiente. Estos bonos son impositivos y tributables.

En caso de fallecimiento del funcionario, el beneficio se pagará al cónyuge o conviviente civil, o a los hijos. En caso de ausencia de estos a la madre o al padre o a quien haya designado en vida, si es que no existieran los anteriores. En caso de fallecimiento del trabajador, las remuneraciones que se adeudaren serán pagadas por el empleador a la persona que se hizo cargo de sus funerales, hasta concurrencia del costo de los mismos. El saldo, si lo hubiere, y las demás prestaciones pendientes a la fecha del fallecimiento se pagarán, en orden de precedencia, al cónyuge o conviviente civil, a los hijos o a los padres del fallecido, sin necesidad de posesión efectiva cuando se traten de sumas superiores a cinco unidades tributarias anuales.

Adicionalmente al bono de defunción estipulado precedentemente, el Empleador financiará un servicio funerario por un valor máximo de \$ 638.520.- para el funcionario, cónyuge, conviviente civil, padres y cargas legales, con empresas en convenio, contra el cual se pagará la factura a nombre de la Organización.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y para los Académicos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

35. Asignación por Estudios Universitarios

- El Empleador otorgará un 30% de descuento del arancel de matrícula a cada trabajador afecto a este Contrato Colectivo, que siga una carrera en la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Igual beneficio al precedente se otorgará por los hijos y/o cónyuge o conviviente civil de los mismos trabajadores que estudien en dicha Universidad.
- El Empleador pagará semestralmente un monto de \$ 82.476.- brutos por cada hijo carga legal de trabajador de la Institución estudiante universitario de cualquier Universidad, sea ésta pública o privada, con régimen diurno o vespertino. Con todo, mantendrá este beneficio un semestre más después de cumplidos 24 años por el estudiante si éste acredita tener a esa fecha cursada no menos del 80% de la carrera respectiva. Adicionalmente la empresa ampliará este bono en **17** cupos para personas que cursen estudios técnicos en Centros de Formación Técnica o Instituto Profesionales acreditados.
- El Empleador procurará que la Fundación DUOC-UC mantenga el 10% de descuento del arancel de matrícula a cada trabajador afecto a este Contrato Colectivo, como asimismo hijos o cónyuge que siga una carrera en el Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de la Fundación, de acuerdo a sus propios estatutos.
- El Empleador otorgará 1 beca completa, para realizar estudios en el Preuniversitario UC, para los trabajadores afectos al presente instrumento, sus hijos, cargas legales y sus cónyuges o conviviente civil. La asignación de estas becas será de exclusiva responsabilidad del Sindicato de los trabajadores afectos, previo estudio de los antecedentes académicos y socioeconómicos por el Departamento de Bienestar de la Institución. Las personas favorecidas con esta beca deberán acatar el reglamento vigente que tiene relación con este tema.

- El Empleador otorgará un descuento del 30% del arancel de matrícula en el Preuniversitario UC, a cada trabajador afecto a este Contrato Colectivo, como asimismo a sus hijos, cargas legales, cónyuge o conviviente civil.

Los Académicos del Sector Educación se regirán por lo establecido en el Manual de Beneficios Académicos.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

36. Asignación de Movilización

- A partir del 1 de enero de 2020, el Empleador pagará al personal afecto a este instrumento colectivo, cuyo sistema de turno signifique un número menor a 20 días trabajados al mes, una asignación de movilización de \$ 36.680.- mensuales, que se liquidará y pagará conjuntamente con las remuneraciones de cada período.
- Si el sistema de turno que realice significa 20 o más días trabajados al mes la asignación de movilización será de \$ 50.492.- mensuales.
- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los trabajadores domiciliados fuera de la Región Metropolitana tendrán derecho a un bono de transporte mensual de:
 1. Para el personal que trabaje en cuarto turno u otra jornada especial similar a la jornada excepcional o menos de 20 días al mes tendrán una movilización especial de \$69.643.-
 2. Para el personal que trabaje en jornada ordinaria de lunes a viernes o lunes a sábado con más de 20 días al mes tendrán una movilización especial de \$93.134.-Las anteriores asignaciones de movilización se regirán por las mismas normas precedentes y exigibles sólo mientras mantengan residencia fuera de la Región Metropolitana (sin acceso a Servicio Red).
- Los valores indicados precedentemente en este artículo, serán reajustados semestralmente de acuerdo a la variación que se experimente para la tarifa plana de bus del sistema de transporte público de Santiago (Sistema Red, ex TRANSANTIAGO).
- Esta asignación de movilización será imputable a toda asignación que por igual concepto debiere pagar en forma obligatoria el Empleador, durante la vigencia del presente Contrato colectivo.
- Todas las asignaciones aquí referidas se pagarán sólo respecto de días efectivamente trabajados.
- Además, el Empleador pagará una bonificación anual de ajuste de gastos de movilización, por fluctuaciones de tarifas y recorridos, en el mes de febrero de los años 2020 y 2021, ascendente a \$83.430.-

La asignación de movilización establecida en este artículo no aplica para los Académicos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

37. Capacitación

El Empleador reconoce la importancia de la capacitación en el desarrollo de los trabajadores y por ello se darán las facilidades necesarias para que ellos postulen y participen de los distintos programas de capacitación que la institución realiza, cumpliendo con los criterios de selección, antigüedad y de relación con las actividades propias del cargo que ejercen otorgándose los permisos necesarios.

38. Fondo de Capacitación

El Empleador mantendrá un fondo \$ 19.099.121.- anual por cada año de vigencia del Contrato, destinado a la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores afectos a este Contrato y de \$ 2.309.923.- por estímulos de publicaciones. El monto destinado a estímulo por publicaciones se administrará de acuerdo a Reglamento vigente.

Además, se mantendrá un fondo adicional de US\$ 8.761.- anuales para capacitación y perfeccionamiento en el extranjero.

El Empleador mantendrá un fondo anual de \$ 619.736.- para capacitación y perfeccionamiento de los directores afectos a este Contrato.

El Comité Técnico normará el procedimiento, criterio y requisitos para la postulación y selección.

Respecto Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, los beneficios de Capacitación señalados precedentemente se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, con cargo al Fondos establecidos en este artículo.

39. Fondos

Para efectos de contabilización y renovación de los fondos descritos en este Contrato Colectivo, se entenderá que el primer período rige desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y el segundo período rige desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Los Fondos no son acumulables ni traspasable de un periodo a otro, y se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.

40. Jefaturas

Bono de reemplazo jefaturas.

El trabajador tendrá derecho a percibir un bono de reemplazo, cuando su jefatura le solicite asumir las responsabilidades de un cargo de nivel superior, por un periodo mínimo de 10 días, equivalente a un 15% del sueldo base de quien realiza el reemplazo. Pero en caso de que su jefatura le solicite asumir las responsabilidades de un cargo de nivel superior, por un periodo mínimo de 10 días hábiles, y la persona que reemplaza además de las funciones de nivel superior que asume por dicho reemplazo continúa haciendo sus funciones habituales, esta percibirá un bono de reemplazo equivalente al 15% del sueldo base de la persona reemplazada.

Adicionalmente, cuando el funcionario deba reemplazar un cargo de jefatura por un tiempo prolongado, y con un mínimo de 30 días (ejemplo: licencia pre y post natal), también se le sumará temporalmente a sus haberes normales el bono de asignación de cargo y el bono de productividad (standard) correspondiente a la jefatura que va a reemplazar.

Las asignaciones antes mencionadas se pagarán mientras el funcionario se encuentre reemplazando un cargo del nivel superior. Por lo tanto, estas asignaciones serán exigibles mientras el trabajador se desempeñe en esta función. En consecuencia, las partes convienen que la pérdida por parte del

trabajador de estas asignaciones, no será ni podrá entenderse constitutiva de menoscabo económico para él, ni violatoria de derecho adquirido alguno.

El bono establecido en el presente artículo no aplica Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cualquiera fuera su fecha de ingreso al sindicato.

41. Beneficio sala cuna

Las trabajadoras que tengan derecho al beneficio de sala cuna podrán escoger la sala cuna a la que enviarán a sus hijos, siempre que cuente con autorización JUNJI y el valor mensual no sea superior a \$ 232.266.- La madre tendrá la libertad de optar entre la sala cuna de la Institución o una sala cuna externa acreditada por la JUNJI.

La boleta debe ser extendida a nombre del Empleador, en caso que la madre opte por la segunda modalidad.

Respecto de los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cualquiera sea su fecha de ingreso al Sindicato, no aplica lo establecido precedentemente. La Universidad aplicará en esta materia las disposiciones legales vigentes de carácter obligatorio.

42. Bono especialización

Los trabajadores que realicen ecografías cardiológicas y ginecológicas recibirán un bono de especialización mensual de \$ 117.176.- brutos, mientras desempeñen estas funciones.

43. Préstamo blando

El trabajador que, a la fecha de solicitud tenga disponibilidad de endeudamiento o capacidad de descuento de acuerdo a los topes máximos legales, podrá acceder a un préstamo con cargo a un fondo anual de UF 1.266,75.-, el cual no podrá ser acumulable de un año a otro. El tope máximo anual de este préstamo por trabajador será de UF 200.

La devolución se hará en un plazo máximo de 24 cuotas, pagaderos en unidades de fomento, sin interés, la que será descontada de las liquidaciones de remuneraciones mensuales o del finiquito respectivo en caso que el trabajador deje de prestar servicios para el empleador antes de verificado el pago completo de la deuda.

Las Partes acuerdan establecer una excepción a lo indicado en el párrafo 2º de la cláusula 39, sólo en cuanto a la posibilidad de acumular para el año 2021, hasta el 25% del Fondo del año 2020 previsto en esta cláusula.

El bono establecido en el presente artículo no aplicará a Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cualquiera fuera su fecha de ingreso al Sindicato.

44. Fondo deportivo

Los trabajadores afectos a este Contrato Colectivo tendrán un fondo de \$ 2.309.923.- anuales para realización de actividades deportivas. Este fondo será administrado por el Sindicato.

El Empleador ofrecerá distintas alternativas con centros para realizar actividades deportivas.

Por último, los centros deportivos que tiene la Organización mantendrán sus costos preferenciales para los socios adscritos al presente contrato.

Respecto de los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, los beneficios señalados precedentemente se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, con cargo al Fondo establecidos en este artículo.

45. Aporte fiscal

En el evento que la Empresa por motivos no imputables a los trabajadores deje de percibir las asignaciones fiscales que hoy percibe, pagará las siguientes sumas de dinero de acuerdo a los tramos que se señalan:

1. Sueldo base bruto de 0 a \$ 755.300 se pagará \$ 320.000 brutos
2. Sueldo base bruto de \$ 755.301 a \$ 2.501.157, se pagará \$ 160.000 brutos
3. Por sueldos base superiores a \$ 2.501.159 no se pagará.

Este pago se hará de la siguiente forma:

- La suma de \$ 53.333.- brutos bimensualmente para sueldos de hasta \$755.301 brutos.
- La suma de \$ 26.667.- brutos bimensualmente para el caso de sueldo base bruto de \$ 755.301 a \$ 2.501.157.

Las partes acuerdan dejar constancia, que entienden y aceptan desde ya, que las sumas mencionadas se imputarán a la gratificación legal que eventualmente corresponda pagar de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Código del Trabajo, según la opción que tome la nueva empleadora en la oportunidad correspondiente, considerándose las sumas pagadas como un mínimo garantizado a todo evento para los trabajadores, independiente de la existencia de utilidades.

El bono establecido en el presente artículo no aplica para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cualquiera fuera su fecha de ingreso al sindicato.

46. Reembolso gastos movilización y colación.

Los trabajadores que, durante la jornada de trabajo y con ocasión del trabajo, deban desplazarse a un lugar distinto del de su desempeño habitual, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos por colación y movilización adicional en que deba incurrir de acuerdo al procedimiento y montos que la Empresa determine.

Respecto a la movilización, el reembolso tendrá un tope de \$5.000, y estará sujeto a la autorización previa de la jefatura.

Para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación que ingresaron o ingresen al Sindicato con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, referirse al Capítulo II.

47. Horas extras por entrega de turno y reemplazo de alimentación

Los trabajadores que deban llegar una hora antes del inicio de su jornada o retirarse una hora después por reemplazo de trabajadoras que están haciendo uso de su derecho de alimentación deberá ser pagada como hora extraordinaria.

Igualmente, se pagará un bono mensual de \$ 34.620.- brutos por entrega de turno.

Cuando la entrega de turno signifique un lapso de tiempo de hasta veinte minutos, se pagará como valor hora extra y en caso que la entrega de turno exceda de 20 minutos se pagará dicho exceso también como valor de hora extra pero siempre y cuando sea autorizado dicho pago por la jefatura respectiva. Se incluye en este párrafo a las jefas de turno del Servicio de Urgencia.

El bono establecido en el presente artículo no aplicará a los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cualquiera fuera su fecha de ingreso al sindicato.

48. Pabellón.

En caso que un trabajador participe en un procedimiento de procuramiento de órganos, la jefatura lo liberará de su jornada del turno siguiente, siempre que este se encuentre programado a continuación del término del procedimiento. En cualquier caso, la jefatura deberá velar porque el trabajador cumpla con tiempos de descansos entre cada turno.

49. Capacitación Especialidades, ACLS y PALS.

La Empresa capacitará a los trabajadores que, en razón de su cargo requieran tener cursos de especialización, cursos de ACLS y PALS, lo que será sin costos para el Trabajador.

Por otro lado y respecto al Diplomado de especialización en Oncología, la organización desarrollará en conjunto con la Escuela de Enfermería de la PUC un curso de especialidad, que podrá complementarse con el programa de diplomado respectivo de acuerdo a la política vigente de becas de desarrollo, que estará en condiciones de impartir previa autorización de la Vicerrectoría Académica de la Universidad. Podrán participar los profesionales que trabajan en unidades oncológicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes entiende que tanto el Diplomado de especialización en Oncología, señalado en el párrafo anterior, como cualquier otro diplomado o postítulo que desee cursar alguno de los trabajadores afectos el presente Contrato colectivo, su financiamiento deberá regirse por la Política de Becas de Estudio vigente de la Institución.

50. Extensión de beneficios.

La Organización extenderá los beneficios estipulados en el Contrato Colectivo vigente a los futuros socios del Sindicato, al mes siguiente en que el Sindicato informe formalmente la afiliación del referido trabajador, mediante correo electrónico dirigido al Gerente de RRHH respectivo.

En el mismo sentido, las partes han acordado que la empresa podrá extender la totalidad o parte de las estipulaciones del Instrumento Colectivo vigente a los trabajadores que no se encuentren afiliados al Sindicato. En caso de verificarse la referida extensión de beneficios, los trabajadores a quienes se hubiere aplicado el instrumento colectivo vigente, en la forma antes indicada, deberán pagar mensualmente al Sindicato, durante el período que se les extiendan estos beneficios, el 100% de la cuota sindical que paguen los socios del sindicato.

A los trabajadores a quienes se les extiendan las estipulaciones del presente instrumento, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se les aplicarán dichas estipulaciones en las condiciones, términos, modalidades y plazos indicados en el mismo Instrumento Colectivo. Para efectos de formalizar la extensión de beneficios, los respectivos trabajadores deberán suscribir el anexo de contrato individual correspondiente.

La extensión de beneficios para los Profesionales y Administrativos del Sector Educación y Académicos del Sector Educación, cuya fecha de ingreso al Sindicato sea posterior al 31 de diciembre de 2019, se realizará según lo dispuesto en el Capítulo II del presente contrato colectivo. En aquellos casos que no se defina en dicho Capítulo II, será según lo establecido en el presente Contrato Colectivo.

51. Comité de Trabajo Permanente

Este Comité Permanente de Trabajo tendrá con objetivo la supervisión y seguimiento de este Contrato Colectivo de Trabajo, sesionará mensualmente y estará compuesto por el Gerente de Recursos Humanos, encargado de Relaciones Laborales y la Directiva del sindicato. Las partes acordarán las fechas en las que se realizarán las reuniones.

52. Beneficio PREI

Los Académicos del Sector Educación, tendrán el derecho de postular al PREI, independiente de los recursos asignados al Sindicato por concepto de productividad científica.

NORMA TRANSITORIA: Las diferencias generadas de aplicar los reajustes e incrementos contemplados en las cláusulas 8 y 9 del presente instrumento en el mes de febrero a las remuneraciones de enero, serán pagadas en la liquidación de remuneración del mes de febrero del año 2020.

CAPITULO II: EXTENSION DE BENEFICIOS SECTOR EDUCACION

1. El Objeto

El objeto de este capítulo es establecer las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones, beneficios, regalías y otras prestaciones que recíprocamente acuerdan la Universidad con el Sindicato, respecto de los trabajadores del Sector Educación, cuya fecha de ingreso al Sindicato sea posterior al 31 de diciembre de 2019.

2. DE LAS REMUNERACIONES

a. Reajustabilidad

El 1 de enero de 2021 se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, de los trabajadores afectos a este capítulo, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 2019.

Los académicos que ingresen al Sindicato después del 31 de diciembre de 2019, se les aplicará la Reajustabilidad Real y el Bono de Productividad, indicados en el Contrato Colectivo. Este sistema es incompatible con la Política de Remuneraciones Académicas (ADAs).

b. Otras remuneraciones y beneficios

El 1 de enero de 2021, se reajustarán los beneficios en dinero de todos los haberes contemplados en la remuneración del trabajador, excluido los sueldos base regulados en los párrafos anteriores en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

c. Sueldo Mínimo

El Empleador establece, para el personal afecto a este Capítulo, que tenga contrato de trabajo indefinido con 1 año antigüedad, y vigente al momento de aplicación de esta escala, el siguiente sueldo base mínimo bruto, para jornadas de 44 y 45 horas, según cargo y/o profesión que corresponda y que será aplicado una vez cumplida la antigüedad requerida. Este reajuste se realizará dos veces al año, en los meses de abril y octubre de cada año, sin efecto retroactivo, después de cumplir el año de antigüedad.

Profesiones	Sueldo Base
Biólogo	892.000
Cirujano-Dentista	1.320.000
Contador Auditor	950.000
Educadora-Psicopedagoga	850.000
Enfermera-Matrona-Perfusionista	1.150.000
Enfermera Jefes de Equipos Clínicos	1.510.000
Enfermeras Supervisoras	1.320.000
Fonoaudiólogo	915.000
Ingeniero	1.000.000
Instructor Asistente Adjunto (No Médico)	1.000.000
Arquitecto	1.000.000
Kinesiólogo	985.000
Médico Veterinario	1.000.000
Nutricionista	935.000
Profesor Asistente Adjunto	1.150.000
Psicólogo/Orientador	995.000
Químico/Químico Farmacéutico/Bioquímico	1.080.000
Tecnólogo de Informática Biomédica	1.020.000
Tecnólogo Médico	1.020.000
Terapeuta Ocupacional	892.000
Trabajador Social	880.000
Periodista	880.000

Para efectos de la aplicación de la presente tabla se atenderá al cargo establecido en el respectivo contrato de trabajo. Asimismo, si el perfil de cargo de un trabajador exige poseer el título profesional de alguna de las profesiones establecidas en la tabla contenida en esta cláusula, su sueldo base no podrá ser inferior al monto mínimo en ella indicado.

3. ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO.

Para Académicos Sector Educación

- a. La Universidad pagará un monto equivalente a 2 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 35, 40, y 45 años de servicios continuos en la institución.
- b. La Universidad pagará un monto equivalente a 1,5 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 30 años de servicios continuos en la institución.
- c. La Universidad pagará un monto equivalente a un mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 25 años de servicios continuos en la institución.

Para trabajadores Sector Educación (profesionales y administrativos)

- a. La Universidad pagará un monto equivalente a 2 meses de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 35, 40 y 45 años de servicios continuos en la institución.
- b. La Universidad pagará un monto equivalente a 1,5 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 30 años de servicios continuos en la institución.
- c. La Universidad pagará un monto equivalente a un mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 25 años de servicios continuos en la institución.
- d. La Universidad pagará un monto equivalente a un 0,75 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicios continuos en la institución.
- e. La Universidad pagará un monto equivalente a un 0,50 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 15 años de servicios continuos en la institución.
- f. La Universidad pagará un monto equivalente a un 0,25 mes de sueldo base contractual, por una sola vez, cuando el trabajador cumpla 10 años de servicios continuos en la institución.

4. Especialidad Académica

A los trabajadores y académicos Sector Educación que realicen o hayan realizado un Magister, en su totalidad, durante la vigencia de la relación laboral con la Universidad, en una institución acreditada y reconocida por el Estado y que laboren en una Unidad o Servicio cuya especialización corresponda con la calificación del trabajador o el académico, se les pagará una asignación mensual de \$ 42.609.- bruto.

A los trabajadores y académicos Sector Educación que realicen o hayan realizado un Doctorado, en su totalidad, durante la vigencia de la relación laboral con la Universidad, en una institución acreditada y reconocida por el Estado y que laboren en una Unidad o Servicio cuya especialización

corresponda con la calificación del trabajador o el académico, se les pagará una asignación mensual de \$63.914.- bruto.

Es condición determinante en el pago de esta asignación que los trabajadores o académicos se desempeñen en una Unidad o Servicio cuya especialización diga relación con el Título por el que se paga esta Asignación.

La asignación señalada en esta cláusula no aplica cuando el trabajador al momento de su contratación ya cuente o esté realizando un Magister o Doctorado, según corresponda, o cuando la Universidad le haya otorgado tiempo dentro de sus horas contratadas para realizar esta formación.

Todas estas asignaciones son excluyentes y quien perciba una no podrá recibir la otra asignación, aunque reciba el grado académico respectivo, debiendo el trabajador optar por cualquiera de ellas.

5. DE LOS AGUINALDOS Y OTROS BENEFICIOS

a. Aguinaldos

i. Académicos del Sector Educación.

Aguinaldo de Fiestas Patrias de \$37.053.- para aquellos trabajadores involucrados en el convenio que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Este monto es imponible y tributable.

Aguinaldo de Navidad de \$90.312.- para aquellos trabajadores involucrados en el convenio que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Este monto es imponible y tributable.

Estos aguinaldos se liquidarán y pagarán a más tardar el día hábil laborable inmediatamente anterior a la respectiva festividad. Con todo, estos aguinaldos serán compatibles a cualquier aguinaldo o asignación que por igual o similar concepto deba pagar el Empleador con aporte fiscal, durante la vigencia de este Convenio Colectivo, por disposición de la Ley.

Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo percibirán esos aguinaldos calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo, siempre que esta sea superior o igual a 22 horas.

ii. Trabajadores del sector educación (Administrativos y Profesionales)

Ajuste de movilización anual de \$154.291.- que se pagará en el mes de enero de cada año durante la vigencia del convenio para aquellos trabajadores involucrados en el convenio que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo percibirán este ajuste calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo.

Bono Marzo anual de \$ 186.754.- que se pagará un 50% en el mes de marzo y el otro 50% en el mes de junio de cada año a aquellos trabajadores involucrados en el convenio con ingresos totales promedio de los seis meses anteriores al pago, inferiores a \$2.500.000.-brutos y que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo percibirán este bono calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo. Este bono es imponible y tributable.

Aguinaldo de Fiestas Patrias de \$86.020.- para aquellos trabajadores involucrados en este capítulo que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo percibirán este bono calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo. Este monto es imponible y tributable.

Aguinaldo de Navidad de \$141.479.- para aquellos trabajadores involucrados en el convenio que tengan contrato indefinido y una antigüedad igual o superior a un año con jornada igual o superior a las 22 horas. Los trabajadores beneficiarios que tengan jornadas parciales de trabajo percibirán este bono calculado proporcionalmente en relación con su jornada de trabajo. Este monto es imponible y tributable.

Estos aguinaldos se liquidarán y pagarán a más tardar el día hábil laborable inmediatamente anterior a la respectiva festividad. Con todo, estos aguinaldos serán compatibles con cualquier aguinaldo o asignación que por igual o similar concepto deba pagar el Empleador con aporte fiscal, durante la vigencia de este Contrato Colectivo, por disposición de la Ley.

b. Beneficios del Fondo Social

i. Respetto de académicos del sector educación.

Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil \$ 60.000.- bruto.

Bono de Nacimiento y adopción (incluido tutor legal): \$ 60.000.- bruto.

Bono de Defunción (cónyuge, conviviente civil y/o hijos, cargas legales) \$300.000.- bruto.

Bono de Defunción (padres y/o hermanos) \$ 90.000.- bruto.

ii. Respetto de Administrativos y Profesionales del sector educación.

Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil \$ 130.000.- bruto.

Bono de Nacimiento y adopción (incluido tutor legal): \$ 130.000.- bruto.

Bono de Defunción (cónyuge, conviviente civil y/o hijos, cargas legales) \$580.000.- bruto.

Bono de Defunción (padres y/o hermanos) \$ 190.000.- bruto.

Para el pago de estos beneficios se exigirá la documentación y certificado correspondiente. Estos bonos son imposables y tributables.

c. Asignación por Estudios Universitarios

Respecto de administrativos y profesionales del sector educación la Universidad pagará las siguientes Becas, Asignaciones y estímulos de estudio a todas aquellas personas que tengan contrato indefinido con jornada igual o superior a 22 horas y una antigüedad igual o superior a un año, por cada trabajador, cónyuge, conviviente civil e hijos cargas legales.

i. Becas VRE y Diplomados UC

La universidad financiará becas VRE y Diplomados UC, hasta un 30%, para los administrativos y profesionales afectos a este capítulo. La Dirección de Personas las asignará de acuerdo al reglamento vigente y al presupuesto asignado anualmente.

ii. Becas funcionario

La Universidad otorgará un porcentaje de beca del arancel de matrícula de acuerdo al reglamento vigente a cada administrativo o profesional afecto a este capítulo, su cónyuge, conviviente civil e hijos que estudien en la PUC. Esta beca está regulada por Decreto de Rectoría N°88/92.

iii. Beca Magíster

La Universidad otorgará una beca del 30% aplicada al arancel por estudios de Magister a cada administrativo o profesional afecto a este capítulo, su cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales con tope de 30 años de edad cumplidos, que estudien en la PUC.

iv. Becas Institutos de Educación Superior

Los trabajadores del sector educación podrán postular a alguna de las 2 becas disponibles para este contrato colectivo, a nivel Universidad, como asimismo su cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales que estudien una carrera en el DUOC UC u otros Institutos de igual calidad y valor similar. Para optar a esta beca tanto el instituto como la carrera deberán estar acreditadas en la Comisión Nacional de acreditación y el trabajador haber postulado y completado su postulación tanto a gratuidad y/o beneficios que otorgue el Estado.

Con todo, en el caso de obtener beca y no gratuidad, la Universidad bonificará hasta en un 50% la diferencia entre el valor de la beca obtenida y el costo de la mensualidad.

Esta beca es incompatible con la asignación de estudios y está sujeta al reglamento respectivo, su administración estará a cargo de la Dirección de Personas.

v. Beca Preuniversitario

La Universidad otorgará a los administrativos y profesionales del Sector Educación una beca anual de 100% de bonificación para 3 cursos como máximo por alumno, para realizar estudios en el Preuniversitario UC, u otro de igual calidad y valor similar, para los trabajadores, cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales.

La asignación de estas becas será administrada por la Dirección de Personas y estará sujeta al reglamento respectivo.

vi. Asignación de estudios

La Universidad destinará para el año 2020 y el período que esté vigente el Contrato Colectivo, un presupuesto para el trabajador, su cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales, con la finalidad de otorgar una asignación por estudios de acuerdo a los siguientes tramos y montos:

Pre Kínder (realizado en establecimientos escolares)	\$53.500.-
Kínder y Ed. Básica	\$53.500.-
Ed. Media, Técnica (4 semestres)	\$67.000.-
Ed. Universitaria y Técnico Profesional (8 semestres)	\$81.000.-

El plazo para presentar la documentación vence impostergablemente el 30 de abril o el día hábil siguiente de cada año.

Estas asignaciones se pagarán sólo una vez al año entre los meses de marzo y mayo y contra presentación de la documentación correspondiente.

Sólo para los casos que el estudiante ingrese el segundo semestre, el plazo será hasta el 31 de agosto de cada año para entregar la documentación y recibirá el 50% del beneficio en el mes de septiembre.

vii. Estímulo Universitario

La Universidad asignará un presupuesto anual para los administrativos y profesionales, al cual los trabajadores afectos a este capítulo, su cónyuge, conviviente civil y/o hijos cargas familiares legales que ingresen a una carrera universitaria de pregrado en una universidad y carrera acreditada, perteneciente al Consejo de Rectores, podrán postular de acuerdo al reglamento vigente.

El presupuesto será administrado por el Departamento de Beneficios al personal de acuerdo al reglamento vigente.

Esta bonificación se pagará al estudiante por los años que dure la carrera y mientras su logro académico sea suficiente para ser estudiante con carga académica normal.

Esta bonificación es compatible con la asignación de estudio.

d. Asignación de Movilización

Respecto de los trabajadores del sector educación (profesionales y administrativos) que tengan una antigüedad igual o superior a un año de trabajo se pagará conjuntamente con las remuneraciones de cada período, una bonificación de movilización de carácter mensual equivalente a \$60.249.-

Los trabajadores que tengan jornadas de trabajo igual o superior a 22 horas percibirán esta bonificación completa, con jornadas inferiores de trabajo no tendrán derecho a ella.

Esta bonificación no se pagará mientras el trabajador esté haciendo uso de licencias médicas y/o permisos con o sin goce de sueldo.

e. Reembolso gastos movilización y colación

Los trabajadores que, durante la jornada de trabajo y con ocasión del trabajo, deban desplazarse a un lugar distinto del de su desempeño habitual y que incurra en un viaje adicional a la ida al trabajo y regreso a su domicilio, tendrá derecho a que se le reembolse los gastos de movilización adicional (con tope máximo de \$ 1.000.- por evento).

EJEMPLARES: El presente Contrato Colectivo se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Sindicato, otro en poder de la Organización, y el restante para su depósito en la Inspección del Trabajo.

Pontificia Universidad Católica de Chile

Carolina Latapiat Cánovas

Cristián de la Fuente Díaz

Patricia Palma Correa

Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de la Empresa Pontificia Universidad Católica de Chile y Empresas Relacionadas

Delfín Levicoy Almonacid

Valeska Chávez Reyes

Cecilia Zeballos Palma

Christian Serrano Manzo

Patricio Tapia Soto

ANEXO Nº 1: NÓMINA DE TRABAJADORES AFECTOS A LA NEGOCIACIÓN

Nº	RUT TRABAJADOR	NOMBRE COMPLETO
1	15841848-7	ABARCA CASTILLO, CAROLINA SONIA
2	17266136-K	ABARCA GONZÁLEZ, ESMERALDA
3	18863699-3	ABARCA GONZALEZ, PAULINA ANDREA
4	17687863-0	ABARCA LOPEZ, ANA SILVIA
5	13253486-1	ABARCA QUIROZ, CARLA MARGARITA
6	18357129-K	ABARCA VEGA, JAVIER ALONSO
7	17533516-1	ABUYERES SANTIS, LUZ MARIA
8	17490609-2	ACEVEDO BARRA, PAULINA MICHELLE
9	16908451-3	ACEVEDO MEDINA, CAMILA DENISSE
10	16007656-9	ACEVEDO RUBINO, GABRIELA
11	15933937-8	ACEVEDO VALENZUELA, CLAUDIA ANDREA
12	15102901-9	ACUNA SOTO, SHIRLEY HEISELF
13	13498728-6	AGUAYO CUEVAS, KAREN ALEJANDRA
14	16283708-7	AGUAYO URRRA, MARITZA ALEJANDRA
15	16657056-5	AGUILAR PINO, ANDREA ANTONIETA
16	15568110-1	AGUILAR SAZO, ALVARO EDUARDO
17	18641939-1	AGUILERA CARVALLO, MACARENA EDITH
18	16118738-0	AGUIRRE QUEZADA, FLAVIA ALEJANDRA
19	13264211-7	AHUMADA VEAS, YESSENIA DEL CARMEN
20	10057987-1	ALAMOS RAMIREZ, MIRELLY DE LOS ANGELES
21	8929760-5	ALAR SELIPA, PATRICIA JULIA MARIA
22	17680433-5	ALARCON FERNANDEZ, SEBASTIAN IGNACIO
23	17680242-1	ALBORNOZ GUERRA, JAVIERA PAZ
24	16091217-0	ALBORNOZ OLIVA, STHEFANI DEL CARMEN
25	10110242-4	ALCAIDE ARACENA, MARTA AUDOLIA DEL C.
26	17177162-5	ALCÁNTARA GÓMEZ, JUAN ENRIQUE
27	15257292-1	ALEGRIA VARGAS, LEYLA
28	16544062-5	ALISTE LOPEZ, MARIOLA FERNANDA
29	11634699-0	ALVARADO SCHOTT, VALERIA MARTA
30	8465696-8	ALVAREZ FIGUEROA, MARIA JAVIERA
31	7330832-1	AMIGO BOKER, LUDWIG PETER
32	15675238-K	ANGEL PINTO, CAROLINA ANDREA
33	16439803-K	ANGULO MANSILLA, DANIELA ROXANA
34	16098405-8	APPELGREN RAMIREZ, CAROLINA ALEJANDRA
35	15027426-5	ARACENA CARMONA, KARINA ANDREA
36	16114053-8	ARANCIBIA SILVA, FRANCISCO JAVIER
37	18756198-1	ARANGUIZ HENRIQUEZ, DANIEL ANTONIO
38	17482808-3	ARANGUIZ PINO, CYNDHI LAURA

39	13684288-9	ARAOS BRAVO, NICOLE ALEJANDRA
40	17907607-1	ARAVENA ALARCON, CAREN DANIELA
41	16119394-1	ARAVENA CISTERNAS, LILIAN REBECA
42	16479162-9	ARAVENA CRUZ, CARLA ESTEFANIA
43	11927062-6	ARAVENA FLORES, MARIETTA IVONNE
44	15318131-4	ARAVENA MARIN, ANDREA ISABEL
45	17494194-7	ARAYA ORTEGA, VERONICA ANDREA
46	14011176-7	ARAYA SILVA, JUAN PABLO
47	6868866-3	ARCE FONTECILLA, LUCY ELIZABETH
48	17511827-6	ARELLANO FERNANDEZ, VALENTINA LAURA
49	15134267-1	ARENAS GOMEZ, ALEJANDRA PAZ
50	18666681-K	ARIAS ACUÑA, IVAN OMAR
51	16126641-8	ARIAS GUTIERREZ, CAROLINA ANDREA
52	18064959-K	ARIAS LIBERONA, NAYADETH ANDREA
53	16918446-1	ARLEGUI CASTILLO, GABRIELA VERONICA
54	18533788-K	ARMIJO LUCO, CLAUDIO DANIEL
55	12429305-7	ARMIJO MANCILLA, JUAN FRANCISCO
56	16609008-3	ARREGUI LEHUEDE, CAMILA ANDREA
57	16701846-7	ARRIAGADA SAPAJ, PAMELA PATRICIA
58	17615047-5	ARRIAGADA VENEGAS, VANNIA BELEN
59	12884969-6	ARTIGAS BARRENECHEA, ROCIO ALEJANDRA DEL ROSARIO
60	16428183-3	ARZE DIAZ, NATALIA BELEN
61	17343091-4	ASCUI BAEZA, STEPHANI ADDIS
62	17032636-9	ASTUDILLO PAREDES, PATRICIO ANDRES
63	18485236-5	ASTUDILLO TOPP, LISSETTE BERENICE
64	8175253-2	AVACA BENGOCHEA, MONICA
65	8620136-4	AVALOS ODANO, PATRICIA DE LAS MERCEDES
66	18360819-3	AVENDANO JARA, STEFANY FERNANDA
67	18615232-8	AVENDAÑO VALENZUELA, SARA ELIZABETH
68	15942176-7	AVILA RODRIGUEZ, FRANCISCA ALEJANDRA
69	17600158-5	AYALA CASTRO, GISELLE SUZANNE
70	16491616-2	AYUSO OJEDA, JENNIFER
71	18028551-2	AZOCAR FUENTES, FRANCISCA NATALIA
72	13102283-2	AZOCAR LOPEZ, LORENA KARINA
73	9790394-8	BAEZA LETELIER, MARIANA SOLEDAD
74	13579849-5	BAHAMONDES MONSALVEZ, RODRIGO EDUARDO
75	17620648-9	BARRIA HERNANDEZ, CONSTANZA PAOLA
76	18025247-9	BARROS BAEZA, MARIA JESUS
77	15070132-5	BARRUETO DERAMOND, GABRIELA FERNANDA
78	19092885-3	BASCUR CAPOT, RENATTA YURAPZA
79	15626973-5	BASCUR PACHECO, BANESA ANDREA

80	16455315-9	BASOALTO ESCOBAR, ROQUE IGNACIO
81	12721853-6	BASTIAS CARVAJAL, MARIA PAZ
82	6542252-2	BASTIDAS BRAVO, NELSON RAMON
83	17026604-8	BASTIDAS TORRES, CAROLINA ELIZABETH
84	8719393-4	BEAS ARANCIBIA, MARIA CECILIA
85	8667861-6	BECA COFRE, PAULINA
86	13055799-6	BECERRA MILLAN, MARITZA DEL CARMEN
87	10986662-8	BECERRA OSSES, CAROLINA
88	16956044-7	BECERRA RAMIREZ, PAMELA ALEJANDRA
89	17625836-5	BECERRA YAÑEZ, MARIA FRANCISCA AURORA DEL CAR
90	16155961-K	BELLO PIMENTEL, CAROLINA CECILIA
91	18320582-K	BELTRAN BRAVO, DANIELA MYLENE
92	11785683-6	BENAVIDES RIVAS, GABRIELA ESTER
93	16653138-1	BERNAL NAVARRETE, MARIA PAZ
94	13192891-2	BERNAL TORRES, VALESKA CAROLINA
95	18458921-4	BERNETT MORALES, KARINA EVELYNE
96	15409033-9	BERRIOS JIMENEZ, PAULINA ROXANA
97	18024517-0	BERRIOS VIGNEAUX, RODRIGO ALBERTO
98	17316625-7	BIAGGINI CASTILLO, PIETRO ANGELO
99	17596902-0	BOZO PALMA, DAMARIS LORENA NICOLE
100	15844685-5	BRANDAU ALE, VANESSA ANDREA
101	14163882-3	BRAVO CUEVAS, CAROLINA ANDREA
102	13900816-2	BRAVO GONZALEZ, VICTORIA DEL CARMEN
103	17854847-6	BRAVO LILLO, LETICIA NICOL
104	16955342-4	BRAVO MARTINEZ, SEBASTIAN ANDRES
105	15802372-5	BRAVO PIZARRO, MARIA FERNANDA
106	15832198-K	BRAVO VALENZUELA, PAULINA FABIOLA
107	18326239-4	BRAVO ZEPEDA, DIEGO ANDRES
108	22694121-5	BRIDI O, RAQUEL
109	15641812-9	BRITO ALBORNOZ, MARIA FRANCISCA
110	13467890-9	BRITO SOLIS, FELIPE ARTURO
111	16123031-6	BROWER CORREA, NICOLAS ANDRES
112	20340004-7	BURGA RAMOS, JIMENA
113	8965681-8	BURGOS REYES, MARIA GLORIA
114	16697036-9	BUSTAMANTE CAYUQUEO, GHISLAINE
115	18637523-8	BUSTOS GREZ, CATALINA
116	16218750-3	BUSTOS REYES, ALEJANDRINA AURA
117	15312051-K	BUSTOS VILLAR, MACARENA ISABEL
118	14523824-2	CABELLO MUNOZ, MIRIAM DEL CARMEN
119	20087107-3	CABEZA MILLANAO, NATALIN SOLEDAD
120	15361890-9	CABRERA GARCIA, DANIEL ALEJANDRO

121	16361779-K	CÁCERES DÍAZ, PATRICIO ANTONIO
122	16489017-1	CALABACERO FLORECHAES, CRISTINA DE LOS ANGELES
123	16936983-6	CALCAGNI CORDERO, MARIA TERESA
124	18593255-9	CALDERON MANRIQUEZ, SEBASTIAN OMAR
125	17285490-7	CALDERON RAMIREZ, NATALIA IGNACIA
126	17254135-6	CALDERON VIDAL, MILENA FRANCISCA
127	17661056-5	CAMPOS AGUILERA, CONSTANZA NICOLE
128	9127867-7	CAMPOS MARTINEZ, EUGENIA ESTER
129	17758269-7	CAMPOS OBREQUE, CARLOS ALBERTO
130	17932060-6	CANALES MOYA, PABLO IGNACIO
131	17024802-3	CANAS MULLER, BRENDA CAROLINA
132	16380011-K	CANCINO MARAMBIO, ALEJANDRA KARINA
133	12965064-8	CANDIA SUAZO, EVELYN CAROLA
134	18661354-6	CANELO DIAZ, MARIA FRANCISCA DEL CARMEN
135	16476039-1	CANESSA CORDERO, JAVIERA
136	15722718-1	CANOVAS DEL CANTO, MARIA JOSE
137	17482347-2	CANTILLANA MORALES, MIGUEL ANGEL
138	13727430-2	CANTO ESCALONA, KARLA LISSETE
139	16252726-6	CARES GUAJARDO, JOHANA VALESKA
140	16486163-5	CARMONA ALVAREZ, CHERYD MERY
141	17287906-3	CARO ORELLANA, NICOL ALEJANDRA
142	15344805-1	CARO REVECO, EVELYN SOLANGE
143	10355910-3	CARRASCO ALDUNATE, PAOLA DE LOURDES
144	17223861-0	CARRASCO ALLENDE, JUAN DAVID
145	15586283-1	CARRASCO FUENTES, VANESSA PAOLA
146	15983239-2	CARRASCO GAETE, BARBARA MELISA
147	18765811-K	CARRASCO GONZALEZ, CONSTANZA SABINE SALOME
148	17188690-2	CARRASCO JIMENEZ, KATHERINE BEATRIZ
149	16480398-8	CARRASCO SANCHEZ, CAMILA JAVIERA ANDREA
150	16292578-4	CARRERA FABIA, MARIA PAZ
151	15899940-4	CARRIL SARMIENTO, PAMELA ANDREA
152	17291626-0	CARRILLO PEREZ, PAULA ESTER
153	16019391-3	CARRILLO RAMOS, EVELYN MACARENA
154	24528499-3	CARRILLO SANCHEZ, MARYLA
155	17311426-5	CARRION TRUJILLO, DANIELA CAROLINA
156	18404565-6	CARSON OSSES, KARLA GISELLE
157	16283003-1	CARSON OSSES, MICHELLE HEKATHERINA
158	15465296-5	CARVAJAL NUNEZ, CAMILA ANDREA
159	16473690-3	CARVALLO YANEZ, MARISOL ORIETTA
160	18502071-1	CASANOVA FUENTES, FERNANDA PAZ
161	13067121-7	CASTANÓN SANTIBÁNEZ, CARLA ALEJANDRA

162	12964135-5	CASTILLO ASTUDILLO, MARIA CRISTINA
163	16367009-7	CASTILLO BEORIZA, DEYANIRA VALERY
164	16381374-2	CASTILLO RUPAYAN, PAOLA ANDREA
165	13673317-6	CASTILLO VALDERRAMA, ESTEBAN
166	14397176-7	CASTRO BUSTAMANTE, SOLEDAD CAROLINA
167	13839488-3	CASTRO CAMILO, PAULINA PATRICIA
168	16220810-1	CASTRO FLORES, GABRIEL ENRIQUE
169	16562633-8	CASTRO HERNANDEZ, KATHERINE ALEJANDRA
170	16945537-6	CASTRO SANDOVAL, NATALIA SOLEDAD
171	19453823-5	CASTRO SOARES, YOLANDA PATRICIA
172	7547336-2	CASTRO TORREBLANCA, EDELMIRA ELENA
173	17399317-K	CATALÁN SUÁREZ, CAMILA FRANCISCA
174	18084557-7	CAVIERES ACEVEDO, JENNY PAZ
175	15447300-9	CAVIERES ELGUETA, PAOLA JESUS
176	16409288-7	CEA ROA, ANA MARIA
177	14044912-1	CEA SANCHEZ, CRISTOBAL JAIME GERARDO
178	15445376-8	CELEDON RODRIGUEZ, RODRIGO ANTONIO
179	16547081-8	CELIS OYARCE, JESSICA CAROLINA
180	15610010-2	CERDA MARTINEZ, GLORIA ANDREA
181	13909854-4	CERDA MARTINEZ, IVONNE CELESTE
182	17960706-9	CERDA MUÑOZ, ARIEL ALEJANDRO
183	17740208-7	CERNA STUARDO, IGNACIO ANDREE
184	9889024-6	CERON VALENCIA, VIVIANA IRENE
185	17235342-8	CESPEDES MATURANA, PATRICIO IGNACIO
186	16744855-0	CESPEDES OYARZUN, CAMILO ANDRES
187	15637956-5	CHACON MINO, ROMINA FRANCISCA
188	17042588-K	CHANDIA VASQUEZ, FERNANDA ALEJANDRA
189	12320781-5	CHAVEZ REYES, VALESKA ALEJANDRA
190	17681622-8	CHAVEZ YANEZ, TAMARA BELEN
191	10078380-0	CHEN CARRILLO, YO-YING ADRIANA
192	14049302-3	CIFUENTES PICHUANTE, ELIZABETH EUGENIA
193	18661120-9	COBOS MECKLENBURG, MARIA LORENA
194	15300817-5	COCIO BORG, MITZI LORENA
195	17031221-K	CODOCEO CORONEL, VALENTINA DE LOS ANGELES
196	6067222-9	COLLINS VASQUEZ, LUZ MARIA
197	15686144-8	COLQUE ALIAGA, CHRISTIAN MAURICIO
198	14400776-K	CONTRERAS ARAYA, LEONARDO ISMAEL
199	16556781-1	CONTRERAS BERNAL, MAGDALENA ALEXANDRA
200	14057808-8	CONTRERAS CONTRERAS, JOHANA TERESA
201	16356769-5	CONTRERAS FERNANDEZ, LORETO CECILIA
202	13875697-1	CONTRERAS IBACACHE, VICTOR ELISEO

203	17602231-0	CONTRERAS SAEZ, CATALINA ALEJANDRA
204	16936606-3	CONTRERAS VEAS, PIA FERNANDA
205	17679100-4	CONTRERAS VELIZ, JAVIERA PAZ
206	17270272-4	CORDOVA LARENAS, FRANCISCA VALENTINA
207	14378126-7	CORDOVA ROJAS, PATRICIA CAROLINA
208	17026695-1	CORDOVA SAEZ, MARIA PILAR
209	16916895-4	CORDOVA TAPIA, PAULINA ALEJANDRA
210	16586956-7	CORONADO MONSALVES, ROMINA ALEXIS
211	16328668-8	CORTES AVILA, YANINA CECILIA
212	14090693-K	CORTES FLORES, LESLIE CAROLINA
213	16964641-4	CORTES HERRERA, CAROLINA STEPHANIE
214	17754230-K	CORTES PEÑA, PAMELA ALEJANDRA
215	13537003-7	CORTES RAMIREZ, ROBINSON EDUARDO
216	15932873-2	CORTES RIQUELME, VALERIA FRANCISCA
217	15780809-5	COVARRUBIAS ALIAGA, DANIELA DE LOS ANGELES
218	10131278-K	COX MELANE, ALFONSO
219	13315551-1	CRISOSTOMO VILLARREAL, CAROLINA ALEJANDRA
220	6789434-0	CRUZ JIMENEZ, NIVIA ELIZABETH
221	17839473-8	CRUZ YÁÑEZ, DANIELA AMANDA
222	13901595-9	CUADRA SIEVEKING, VICTORIA
223	17745243-2	CUEVAS SILVA, ERIC
224	13931308-9	CURIVIL CURIVIL, JUAN PABLO
225	18460768-9	CUZMAR BENITEZ, VALERIA SONIA
226	8043147-3	DAPIK PARADA, MARGARITA ANA
227	16322767-3	DARKER GAETE, GINA NICOLE
228	16653359-7	DE LA JARA DOMINGUEZ, NATHALY
229	10064563-7	DEL RIO QUERO, RODRIGO RAFAEL
230	6659623-0	DEL VALLE DE LA CORTINA, MARIA ANGELICA
231	17464030-0	DEL VILLAR TAPIA, CARMEN ISABEL
232	17087190-1	DELBENE PENALOZA, SANDRA SIMONA DE JESUS
233	24142018-3	DELGADO , MELANIA JANET
234	17957208-7	DELGADO ESCALONA, PABLO ROBERTO
235	17416607-2	DELGADO MEIER, LESLIE CAROL
236	9257954-9	DELLEPIANE MERELLO, PAULINA ELIANA
237	14463822-0	DELPIANO BARRIGA, ANA MARIA
238	16936235-1	DEZEREGA PELIKAN, CLAUDIA
239	22560651-K	DI GIMINIANI O, PIERGIORGIO
240	15870162-6	DIAZ ADONIS, CLAUDIA ANDREA
241	10118804-3	DIAZ ARAYA, SYLVIA OLGA
242	9880231-2	DIAZ ARIAS, PIA LORENA
243	16308404-K	DIAZ GALLEGUILLOS, LORENA CONSTANZA

244	18463247-0	DIAZ HERRERA, FELIPE ANTONIO
245	16941642-7	DIAZ JOFRE, JAVIERA ALEJANDRA
246	12893535-5	DIAZ MENESES, MARIA ALEJANDRA
247	13549813-0	DIAZ NUNEZ, CAROLINA LORETO
248	17031981-8	DÍAZ NÚÑEZ, SOFÍA ANDREA
249	17031462-K	DIAZ PINO, CONSTANZA MARIA
250	15931063-9	DIAZ RAMOS, BARBARA FABIOLA DE LOURDES
251	18034412-8	DIAZ RIVERA, LESLIE VALESKA
252	7360625-K	DIAZ VERDUGO, GRACIELA OLGA
253	18568999-9	DIAZ VILLARROEL, DANIELA PAZ DE LOS ANGELES
254	16726499-9	DOCMAC SUAREZ, SELIM
255	10890674-K	DOIS CASTELLON, ANGELINA MARIA
256	17213728-8	DOMINGUEZ CARVAJAL, STEPHANIE FERNANDA
257	16421248-3	DONOSO GALLARDO, NATALIA ROSA
258	17803428-6	DONOSO VARGAS, DEBBIE ESTEFANIA
259	10961322-3	DOUSSOULIN GUZMAN, LUDOVIC ANDRE
260	13894755-6	DUQUE ROSALES, VALERIA ALEJANDRA
261	18254527-9	DURAN ALBORNOZ, PIA IGNACIA
262	8552289-2	EBENSPERGER GONZALEZ, ROBERTO ALEJANDRO
263	25310430-9	ECHEVARRIA MOYA, ELENA MARIA
264	16071400-K	ENCALADA LOPEZ, LESLIE NATHALY
265	15665513-9	ESCALONA MARTINEZ, KARET VANESSA
266	17268867-5	ESCOBEDO REYES, DANIELA SCARLEM
267	17402674-2	ESCUDERO LOPEZ, CLAUDIA ANDREA
268	16323508-0	ESPINA MOLINA, BÁRBARA FRANCISCA
269	15370464-3	ESPINOSA REPENNING, ALEJANDRA ANDREA
270	16252588-3	ESPINOZA ACUNA, JESSICA ANDREA
271	16472319-4	ESPINOZA AGUAYO, CRISTINA AIDA
272	18636541-0	ESPINOZA BUGUEÑO, CONSTANZA SOFIA
273	16938915-2	ESPINOZA CASANOVA, FELIPE ESTEBAN
274	18732806-3	ESPINOZA CID, ISABEL BELEN
275	16353268-9	ESPINOZA HERNANDEZ, VERONICA ANDREA
276	16729099-K	ESPINOZA ORMENO, CRISTINA ELVIRA
277	18509606-8	ESPINOZA SUAREZ, MARIBEL ANTONIA
278	9474252-8	ESTRADA OLIVARES, ANA MARIA
279	16416153-6	FARAH OJEDA, MALAQUE ROSA
280	15989691-9	FARFAN CABELLO, EMILIO ERASMO
281	14154768-2	FARIAS CANCINO, ANGELICA MARGARITA
282	17036070-2	FAUNDEZ ARANEDA, ANA MARIA BELEN
283	13694449-5	FAUNDEZ SEPULVEDA, MARCELA DEL CARMEN
284	17811677-0	FERNANDEZ ROJAS, PAULA ANDREA

285	15339953-0	FERNANDEZ ROSATI, JAVIERA ALEJANDRA
286	10978786-8	FERRADA KOCH, MARCELA PATRICIA
287	17087008-5	FERRARI JORQUERA, PAMELA ALEJANDRA
288	19186102-7	FETIS ESCOBAR, MACARENA FERNANDA
289	9578231-0	FICA CRISOSTOMO, MIRTHA ANGELICA
290	16679486-2	FIERRO ALEGRIA, DANIELA ANDREA
291	17741353-4	FIERRO CARO, CAMILO HERNAN
292	15420154-8	FIERRO CHACANA, CATHERINE ELIZABETH
293	16937171-7	FIGUEROA DONOSO, CONSTANZA SOFIA
294	17312950-5	FIGUEROA FIGUEROA, CONSTANZA BEATRIZ
295	18026042-0	FIGUEROA HERRERA, DANIELA FRANCISCA
296	17431519-1	FIGUEROA ROMERO, SANTIAGO ALAN
297	17181574-6	FIGUEROA SEPULVEDA, CATALINA JOSE
298	16152509-K	FISSORE BADILLA, MARIO ALEXIS
299	15478811-5	FLORES ESPINOZA, CLAUDIA CAROLINA
300	13933531-7	FLORES PINTO, ANGELICA KATHERINNE
301	10001389-4	FLORES RIVERA, ALEJANDRA ELIZABETH
302	8465071-4	FLORES ROJAS, JIMENA LORETO
303	13157685-4	FLORES SANDOVAL, CARLOS ALBERTO
304	15666833-8	FLORES VASQUEZ, IRENE CAROLINA
305	15641173-6	FOCK KUNSTMANN, CONSTANZA ALEJANDRA
306	12721335-6	FOLCH MOLINA, ROXSANA DANIELA
307	12776803-K	FREDES TRINCADO, ALEX RODRIGO
308	16323879-9	FRITIS MUNOZ, SANDRA TEARE
309	15311599-0	FRITZ CACERES, BARBARA ANDREA
310	13564069-7	FUENTES ALTEZ, ANGELICA MARIA ELBA
311	15840547-4	FUENTES CARRASCO, VIVIANA JOHANNA BEATRIZ
312	11225436-6	FUENTES DIAZ, MARLENE MARINA
313	10634175-3	FUENTES GUZMAN, IMDY BERENICE
314	17754353-5	FUENTES HEREDIA, BETZABETH MACARENA
315	16115849-6	FUENTES MONSALVE, FLAVIA
316	16796155-K	FUENTES MUÑOZ, ANA VALERIA
317	18085250-6	FUENTES MUÑOZ, MARINA FERNANDA
318	14647236-2	FUENTES NOA, LIZETTE ARACELLI
319	18569863-7	FUENTES PENA, KEVIN MANUEL
320	14207721-3	FUENTES SANCHEZ, PRISCILA LUZ
321	16276050-5	FUENZALIDA ABELLEIRA, TAMARA EDITH
322	15431981-6	FUENZALIDA ARRIAGADA, JOSE MIGUEL
323	15966288-8	FUENZALIDA ARRIAGADA, RICARDO ANTONIO
324	16909449-7	FUENZALIDA ESCOBAR, ROMINA VANESSA
325	13351844-4	FUENZALIDA MUNOZ, BRENDA RITA

326	18253268-1	FUENZALIDA URZUA, YESICA SOFIA
327	13456327-3	GAETE MELLA, BEATRIZ ELISA
328	16865579-7	GAJARDO CARSON, ISABEL ADELINA
329	17601965-4	GAJARDO MARIN, DANIELA PAZ
330	16743115-1	GAJARDO PALMA, PAULA NATALIA
331	16127901-3	GALDAMES LAVIN, ELIZABETH ALEJANDRA
332	15948726-1	GALLARDO LOAIZA, NURY ALEJANDRA
333	16113603-4	GALLARDO SANTIBAÑEZ, JESSICA IVONNE
334	16350730-7	GALLEGOS BRICENO, YULLEYSSY TAMARA
335	13257301-8	GALVEZ ROMERO, ANNY MARJORIE
336	10969966-7	GANA AGUILERA, ISABEL DEL PILAR
337	16699756-9	GARATE ACEVEDO, ANDREA GABRIELA
338	16984995-1	GARATE GRINEN, DANIELA STEPHANY
339	16024893-9	GARAVITO SOLORZA, MARIA DE LOS ANGELES
340	17867453-6	GARAY RIVERA, MARINA PAZ
341	18934635-2	GARAY SILVA, GABRIELA PAZ
342	18934631-K	GARAY SILVA, JAVIERA ELISA
343	14148590-3	GARAY UNJIDOS, NICOLE GISELLE
344	15775510-2	GARCIA CASANOVA, ROSE MARIE
345	18093554-1	GARCIA FARIAS, PATRICIA ALEJANDRA
346	13465893-2	GARCIA JOFRE, NOEMI DEL CARMEN
347	17115781-1	GARCIA MARTINETTI, TRINIDAD DE LAS MERCEDES
348	18395099-1	GARCIA MOLINA, MACARENA JOSE
349	10639122-K	GARCÍA MUNOZ, PATRICIA ALEJANDRA
350	15773083-5	GARCIA OROSTICA, LUZ YOLANDA
351	18740905-5	GARCIA PORTUGUEZ, VALENTINA ANDREA
352	17867151-0	GARCIA ROJO, FERNANDA JAVIERA
353	17698665-4	GARCIA TORREALBA, ROSARIO DE LOURDES
354	15143807-5	GARCIA VALDES, PATRICIO HERNAN
355	16747211-7	GARIN VALLADARES, NICOLE ANDREA
356	13065173-9	GARRIDO PONCE, VERONICA DEL PILAR
357	15199087-8	GAVILAN REYES, NATALIA
358	10417128-1	GISCARD SANCHEZ, ANDREA
359	16876646-7	GODOY APABLAZA, ARACELLY ANDREA
360	9421139-5	GODOY CABELLO, ADRIANA MARCELA
361	16838942-6	GODOY SALAS, MARIA JOSE
362	11570277-7	GODOY ZURITA, CESAR OSVALDO
363	17557715-7	GOMEZ FLORES, KAREN PAOLA
364	15872907-5	GOMEZ LETELIER, JOSELINE ANDREA
365	15448715-8	GOMEZ PAGLIOTTI, MARCELA ANDREA
366	19220150-0	GOMEZ ROJAS, FRANCISCO JAVIER

367	13412512-8	GOMEZ VERGARA, XIMENA ANDREA
368	16659861-3	GONGORA QUEZADA, DANIELA FERNANDA
369	13981250-6	GONZALEZ AGUERO, MARCELA MARGOT
370	13924316-1	GONZALEZ ARAMUNDIZ, JOSE VICENTE
371	9747243-2	GONZÁLEZ BRIONES, XIMENA MARIA
372	13103510-1	GONZALEZ CANALES, PAULINA ALEJANDRA
373	16251730-9	GONZALEZ CANDIA, ANTONIO FELIPE
374	15929374-2	GONZALEZ DIAZ, PAOLA
375	18709967-6	GONZALEZ ESTAY, ENRIQUE EDGARDO
376	16155962-8	GONZALEZ FONSECA, KARINA VALESKA
377	15380621-7	GONZALEZ GALVEZ, MARCELO IGNACIO
378	16371244-K	GONZALEZ GARRIDO, JAVIERA NATALIA
379	16998528-6	GONZALEZ GUERRA, PABLO ANDRES
380	13455319-7	GONZALEZ MADRID, MARCELA CAROLINA
381	15772248-4	GONZÁLEZ MENDOZA, LIZA YOSUNE
382	16006656-3	GONZALEZ MONTERO, DANIELA ELENA
383	17835943-6	GONZALEZ MUÑOZ, LOREDANA ELIZABETH
384	16747870-0	GONZALEZ POTOENJAK, PAMELA DEL CARMEN
385	17441927-2	GONZALEZ SALHUS, JAVIERA PAZ
386	15892717-9	GONZALEZ SAN MARTIN, PATRICIO ANTONIO
387	16480233-7	GONZALEZ SOTO, CAROLINA MERCEDES
388	17156792-0	GONZALEZ URRUTIA, CAMILA DIONE
389	18625888-6	GONZALEZ VASQUEZ, CONSTANZA SUSANA
390	16155909-1	GONZALEZ VEGA, CLAUDIA CAROLINA
391	15365402-6	GRANIC SCHLANBUSCH, KAREN DANICA
392	13377683-4	GUAJARDO PARADA, ALICIA OLIVIA
393	15958145-4	GUAJARDO SAEZ, BARBARA IVON
394	18167169-6	GUARDA ROSAS, CONSTANZA DEL PILAR
395	16302114-5	GUERRA CHAVEZ, KARLA FABIOLA
396	15365222-8	GUERRA FERRADA, CAROLINA CRISTINA
397	14185935-8	GUERRERO CORREA, XIMENA ALEJANDRA
398	18337718-3	GUERRERO MONDACA, MARISEL FERNANDA
399	17596928-4	GUINEZ SEGUEL, JUAN CARLOS
400	10897860-0	GUTIERREZ ARREDONDO, CLAUDIA PAOLA
401	10823114-9	GUTIERREZ BUSTILLOS, HELGA MICHELLY
402	15824144-7	GUTIERREZ GUTIERREZ, TAMARA ALEJANDRA
403	18050563-6	GUTIERREZ LOYOLA, ARIEL ALEXIS
404	18123452-0	GUTIERREZ MALDONADO, ALEJANDRA ANDREA
405	15987809-0	GUTIERREZ MUÑOZ, VALENTINA JOSE
406	18077271-5	GUTIERREZ NUNEZ, MARINA LISSETTE
407	16366965-K	GUTIERREZ PEREZ, PAULINA ANDREA

408	17679215-9	GUTIERREZ TORRES, WALDO IGNACIO
409	15366379-3	GUZMAN FERRADA, DANIEL ALEJANDRO
410	15939787-4	GUZMAN LABRANA, PAMELA ISABEL
411	16796768-K	GUZMAN POBLETE, JOSE
412	16099025-2	HANCKES MAYO, MARIA PAULINA
413	16960622-6	HARBIN VALDIVIESO, ANA SOFIA
414	12791015-4	HARSCH VELOSO, ROMY
415	16657413-7	HENRIQUEZ CHEUQUEPIL, SONIA ANDREA
416	15933709-K	HENRIQUEZ HERMOSILLA, EDUARDO IGNACIO
417	17411217-7	HENRIQUEZ INOSTROZA, GUISELLE ANDREA
418	9975941-0	HENRIQUEZ RODRIGUEZ, JAVIERA
419	18299874-5	HENRIQUEZ ZUANIC, DANIELA PAZ
420	15887730-9	HERNANDEZ ARACENA, JENIFFER CAROLINA
421	17812502-8	HERNANDEZ ARPE, BRYAN ALEJANDRO
422	16858651-5	HERNANDEZ MELLADO, CARLA ALEJANDRA
423	14611745-7	HERNANDEZ MENA, ANDREA JESUS
424	16227846-0	HERNANDEZ MERCADO, CARLA GABRIELA
425	15131056-7	HERNANDEZ NEIRA, LUIS IGNACIO
426	16666289-3	HERNANDEZ ORTIZ, ORLANDO ALFREDO
427	16422992-0	HERNANDEZ PEREZ, DENISSE NICOLE
428	16139462-9	HERNANDEZ RIVERA, NICOLE TAMARA
429	15326538-0	HERNANDEZ SALINAS, ROMINA MACARENA
430	10709619-1	HERRERA CALDERON, GUILLERMO ANTONIO
431	15367402-7	HERRERA MERINO, CARMEN GLORIA
432	13710297-8	HERRERA ORELLANA, INGRID CAROL
433	9028294-8	HERRERA VASQUEZ, SANDRA CECILIA
434	17516008-6	HERRERA VENEGAS, MARIA CONSTANZA
435	17031430-1	HERRERO MOLINA, ALICIA ANTONIA
436	16117664-8	HERRERO MOLINA, CARMEN LAURA
437	17380601-9	HEWITT NEGRETE, GERALDINE NOEMI
438	15981601-K	HIDALGO FUENTES, ADOLFO ANDRES
439	13213255-0	HIDALGO RIVERA, FRANCISCO ADOLFO
440	17834402-1	HUARACAN MARINAO, MAURICIO IVAN
441	18213461-9	HUERTA GONZALEZ, MARIA JOSE
442	12676231-3	HUERTA JERIA, CAROLA VANESSA
443	16225011-6	HURTADO CASTILLO, YENIFER VANESSA
444	17023027-2	HURTADO PIZARRO, DIEGO ALONSO
445	17919720-0	HWANG KIM, MARCELA MI-SUK
446	15811162-4	IBÁÑEZ SANDOVAL, SAMY WLADIMIR
447	16188320-4	IBÁÑEZ SANTANDER, DANIELA
448	16359380-7	IBARA ZUNIGA, CAMILA

449	24514819-4	IDARRAGA GUERRERO, OLGA JAZMIN
450	13696339-2	IDE ASTORGA, DANIELA PAZ
451	16697215-9	ILLESCAS CARVAJAL, BARBARA LORENA
452	16100371-9	INFANTE LETELIER, MARIA CATALINA
453	9974968-7	IRARRAZABAL VARGAS, LISETTE PAOLA
454	8344338-3	ISAACS CASANOVA, MAURICIO ALEJANDRO
455	10367496-4	ITURRIAGA ORTIZ, CAROLINA ALEJANDRA
456	18220256-8	JACOB MORALES, KARIME ALEJANDRA
457	16197489-7	JADUE PINOCHET, MARIA REGINA
458	17448632-8	JAQUE AREVALO, FERNANDA BELEN
459	14683423-K	JARA BORDES, EDUARDO JAVIER
460	18667245-3	JARA CASTILLO, CAMILA ALEJANDRA
461	16713955-8	JARA FERNANDEZ, MACARENA ANDREA
462	16986425-K	JARA NUÑEZ, TAMARA
463	15661667-2	JARA SUAZO, DANIEL ESTEBAN
464	15936816-5	JARPA MIQUEL, CATALINA DE LAS ROSAS
465	10089239-1	JEREZ JEREZ, GUILLERMO ALFONSO
466	17353240-7	JIL SANHUEZA, CAROLINA XIMENA
467	16147642-0	JIMENEZ CASTANEDA, KATHERINE CRISTINA
468	16125913-6	JIMENEZ CORTES, VALEZKA NICOLE
469	17810593-0	JIMENEZ SANZ, ISABEL DEL CARMEN
470	14634900-5	KARACHOV , MARIANA
471	9974901-6	KATO CARDEMIL, SUMIE RODE
472	16831007-2	KLEIN SALAZAR, CAROLINA ANDREA
473	15337791-K	KOPAITIC BURNS, RUBY MARIANA
474	17818369-9	KRAEMER SILVA, NICOLAS MARTIN
475	13892940-K	KREBS POULSEN, MARIANA
476	18018603-4	KUNST GUEDEZ, DANIELA FERNANDA
477	17387397-2	KUSANOVICH OJEDA, CONSTANZA BEATRIZ
478	9743344-5	LABARCA FUENZALIDA, MARIA CRISTINA
479	17542827-5	LABRA BRIONES, PATRICIA ALEJANDRA
480	16511730-1	LABRA MANRIQUEZ, CHRISTIAN ALEXIS
481	16662656-0	LAGOS BENITES, CLAUDIO ALEJANDRO
482	18636165-2	LAGOS DIAZ, SOFIA ESPERANZA
483	18356731-4	LAGOS ESPOSITO, CONSTANZA LORETO
484	15219472-2	LAGOS ZAMORA, ROSSANA ANDREA
485	9713720-K	LARREA JORQUERA, MARIA CAROLINA
486	24064192-5	LASCANO FARAK, RAQUEL SARAY
487	16669767-0	LASMAR ROSSIER, CARLA PATRICIA
488	18462219-K	LAVADOS SOLIS, KAREN BELEN
489	10134725-7	LAVAL POSSEL, GASTON JAVIER

490	16746003-8	LAZO CHAVEZ, NATALIA VALESKA
491	16421199-1	LEAL CARTAGENA, PAULINA ANGELICA
492	5635695-9	LEIGHTON THOMAS, MARIA INES
493	13878267-0	LEIVA AGUIRRE, JUAN FRANCISCO
494	9455624-4	LEIVA CASTILLO, MARIA CLAUDIA
495	17273584-3	LEIVA GOMEZ, SILVANA CAROLINA
496	18113227-2	LEIVA JOPIA, PATRICIO IGNACIO
497	16473527-3	LEIVA RAMOS, PAULINA ALEJANDRA
498	17100312-1	LEIVA RODRIGUEZ, CARLA ANDREA
499	16859910-2	LEON CORNEJO, PABLO IGNACIO
500	17072123-3	LEON MARTIN, LESLIE LOURDES
501	14144474-3	LEON RIQUELME, PATRICIA ANDREA
502	18114656-7	LEON TORRES, FERNANDA CONSUELO
503	18731547-6	LETELIER VEGA, FERNANDA KARINA
504	10303284-9	LEVICOY ALMONACID, DELFIN LUIS
505	18537736-9	LEYTON SWINBURN, SAMUEL
506	10202786-8	LIBERONA TOBAR, LEONEL FRANCISCO
507	17863309-0	LINCO OLAVE, JARED IVÁN
508	16199315-8	LIZAMA SEPULVEDA, PAMELA ALEJANDRA
509	19216788-4	LIZANA ARENAS, LEANDRO ALEXIS
510	16846270-0	LIZANA GAJARDO, FELIPE IGNACIO
511	9359785-0	LLEVANERAS MADARIAGA, SILVANA ALEJANDRA
512	16429263-0	LLORENA RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA
513	14016295-7	LOBOS CONTRERAS, MARIA JOSE
514	16487996-8	LOPEZ ALARCON, GISSELLE VANESSA
515	8326377-6	LOPEZ ASTORGA, CLAUDIO RAMON
516	15805049-8	LOPEZ ESPEJO, MAURICIO
517	18794185-7	LOPEZ PINO, JUAN IGNACIO
518	10726068-4	LORCA ALCAINO, CARLA CRISTINA
519	15781525-3	LOZAN GARRETON, BEATRIZ ANGELICA
520	15707906-9	LUCERO PARADA, MARIA JOSE
521	15375672-4	LUENGO MONTT, ROSARIO BEATRIZ
522	18730177-7	LUNA HERNANDEZ, PATRICIA VIVIANA
523	17190971-6	LUNA SALGADO, MACARENA CAMILA
524	15384165-9	MACIA THEUNE, DANNIA ERIKA
525	24765538-7	MACINTYRE O, ANNA KLOSTER - JENSEN
526	13682657-3	MADARIAGA BUSTAMANTE, PABLO ANTONIO
527	16864959-2	MALDONADO CASTILLO, PALOMA LISSETTE DE LOS ANGELE
528	15067472-7	MALDONADO ROMERO, GERMAN ANDRES
529	16806470-5	MANCILLA ALVAREZ, GEORTHAN EDGARDO
530	18170797-6	MANZUR FERNANDEZ, DIANA IGNACIA

531	18666500-7	MARCHANT VERDUGO, MARIA JESUS
532	14193094-K	MARDONES CASTILLO, EVELYN JUDITH
533	9967111-4	MARIN DOMINGUEZ, ANGELA BEATRIZ
534	12859066-8	MARIN SOTO, NATIVIDAD DEL CARMEN
535	17617139-1	MÁRQUEZ YÁÑEZ, ROCÍO FERNANDA
536	15651199-4	MARTIN GUARDA, FRANCISCA LUZ
537	18538325-3	MARTINEZ ALVAREZ, JOSE TOMAS
538	13562314-8	MARTINEZ AROS, SOLEDAD EVELYN
539	15380960-7	MARTINEZ BAHAMONDE, PAULA MACARENA
540	22878328-5	MARTINEZ CABRERA, DIANA BEATRIZ
541	9498584-6	MARTINEZ COFRE, CARLOS RENE
542	13027933-3	MARTINEZ EMPERANZA, CLAUDIA TERESA
543	12239556-1	MARTINEZ QUEZADA, MACARENA GISSELLE LORET
544	15315347-7	MARTINEZ SANTANA, DAYANN CAROLINA
545	15261521-3	MARTINEZ VALDEBENITO, CONSTANZA PAMELA
546	23863073-8	MARTINS MONTEIRO MATTOS, FERNANDA
547	17599191-3	MASSARDO ORTEGA, ALESSANDRA EMILIA
548	15356433-7	MASUERO MASUERO, ROMANINA DEL PILAR
549	9916995-8	MATAMALA CABEZAS, PAULINA ANDREA
550	16157407-4	MATAMALA VERGARA, ERICK ALEXIS
551	17231787-1	MATELUNA GUZMAN, ESTEBAN FABIAN
552	13985062-9	MATURANA ROJAS, MARIA JOSE
553	5252417-2	MATUS FLORES, PAMELA DEL ROSARIO
554	17084453-K	MAUREIRA LUARTE, PAULINA ISABEL
555	17407915-3	MAYORGA CAMUS, MAGDALENA PAZ
556	17741046-2	MEDINA BARRERA, PAULA SOLEDAD DE LOURDES
557	18249301-5	MELENDEZ CAMPILLAY, FERNANDA CONSUELO
558	13260094-5	MENA RODRIGUEZ, DANIELA CARLA
559	17678620-5	MENARES CASTILLO, CAROLINE VICTORIA
560	16883946-4	MENARES MONJE, FRANCISCA FERNANDA
561	16799262-5	MENARES ZAMORA, SOLANGE DE LOURDES
562	14451316-9	MENDEZ MATELUNA, LEONOR PAZ
563	17045617-3	MENDEZ VEJAR, CONSTANZA SOLEDAD
564	9827690-4	MENESES CORRAL, XIMENA DEL PILAR
565	13791347-K	MENESES DURAN, CORINA ALEJANDRA
566	18018386-8	MERINO DIAZ, CATALINA ISIDORA
567	18392454-0	MERINO MOREL, JOSEFA ANDREA
568	15866720-7	MEZA NUNEZ, MARIA FERNANDA
569	13756989-2	MEZA YANEZ, MARIA PAZ
570	17403011-1	MILIC MATTA, MARIA IGNACIA
571	10139072-1	MIRALLES CRUZ, CLAUDIA PATRICIA

572	13047827-1	MIRANDA GAETE, ALEJANDRA LORETO
573	15922271-3	MIRANDA GOMEZ, ERIKA LORETO
574	15113111-5	MIRANDA GOMEZ, JORGE FABIAN
575	9615200-0	MIRANDA MILLAN, MARCELA XIMENA
576	15130463-K	MOLINA ALCANTARA, ROSSANA ELISA
577	13160173-5	MOLINA CERNA, CLARA INES
578	18095330-2	MONSERRAT MUÑOZ, MARIA JOSE
579	17101409-3	MONTECINOS CALQUIN, LUZ MONICA
580	13238382-0	MONTECINOS ESCOBAR, RODRIGO ANDRES
581	24192627-3	MORA BERMUDEZ, MARIA CRISTINA
582	15551001-3	MORA HOFFMANN, CESAR ANDRES
583	15428829-5	MORALES HUALA, LORENA MARIA
584	18446120-K	MORALES MOLINA, MARIA FERNANDA
585	17316127-1	MORALES VILLANUEVA, KARINA ANDREA
586	11612082-8	MOREAU RODRIGUEZ, MONIQUE ANDREA MARIA L
587	13338381-6	MOREL HERNANDEZ, KARINA MERCELA
588	18118074-9	MORENO LEYTON, DANIELA ALEJANDRA
589	11526253-K	MORENO PAVEZ, PILAR ANGELICA
590	17022486-8	MORENO PEREDO, DANIELA ALEJANDRA
591	9750969-7	MORENO YANEZ, YASNA PAOLA
592	12658778-3	MORGADO TAPIA, ANA LORENA
593	13981108-9	MOYA OSORIO, JOSE LUIS
594	12776106-K	MUNOZ AVENDANO, KARIN TRINIDAD
595	17678766-K	MUNOZ BRIONES, BETSY ALICIA DE JESUS
596	15967801-6	MUNOZ BUSTOS, CAROLINA IVONE
597	18465494-6	MUNOZ CORTES, CATALINA ALEJANDRA
598	16658401-9	MUNOZ CORTES, PAULINA ANDREA
599	16742342-6	MUNOZ LOPEZ, MARIA JESUS
600	23023781-6	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA SABRINA
601	16024994-3	MUÑOZ CASTRO, MARÍA JOSÉ
602	18927477-7	MUÑOZ CATALAN, CLAUDIA ALEJANDRA
603	16838780-6	MUÑOZ GARCIA, ISABEL DE LOS ANGELES
604	17958543-K	MURILLO DONOSO, CAMILA PAZ
605	18446179-K	NAJLE LARA, PAULA FRANCISCA NICOLE
606	15382902-0	NARANJO PONCE, CYNTHIA SOLANGE
607	17349073-9	NARVAEZ PINTO, NATALIA FERNANDA
608	13668807-3	NAVARRETE BELLO, MARIA SOLEDAD
609	18250704-0	NAVARRETE OLGUIN, NICOLE ANDREA
610	15606356-8	NAVARRO ARANCIBIA, KATHERINE ANDREA
611	13055168-8	NAVARRO MEEZS, PAULA LETICIA
612	16265155-2	NAVARRO SANCHEZ, JOCELYN DE LOS ANGELES

613	8513655-0	NAVARRO TAPIA, EDITH SANDRA
614	13672098-8	NAVAS CORDOVA, ANA MARIA SOLEDAD
615	16333757-6	NAZAR SALAZAR, HAYLIM YAZID
616	13928351-1	NEIRA GAJARDO, JOCELYN ANDREA
617	18135006-7	NEIRA MORA, VALESKA NICOLE
618	17031985-0	NUNEZ AVENDANO, DANIELA FRANCISCA
619	9002721-2	NUNEZ CARVALLO, MARIA VERONICA
620	14688697-3	NUNEZ GOMEZ, KELLY GIANINA
621	19136708-1	NUÑEZ QUIÑONES, CAMILA IGNACIA
622	15373958-7	OCHARAN TORRE, CAROLINA DEL ROSARIO
623	15772893-8	OLIVARES DIAZ, WILDA DEL CARMEN
624	18595543-5	OLIVARES MUÑOZ, NIXA PAOLA
625	13098706-0	OLIVARES POBLETE, MARLEN ALEJANDRA
626	15448469-8	OLIVARES ZENTENO, PATRICIA ELIZABETH
627	17859683-7	OLIVOS VERGARA, ALVARO GONZALO
628	13954122-7	ONATE TORRES, CAROLINA LISSETTE
629	14391566-2	OPAZO BAESLER, PATRICIA ALEJANDRA
630	11492929-8	OPAZO GONZALEZ, TANIA LESLIA
631	18608944-8	OPAZO MUÑOZ, AMERICA FERNANDA
632	6368191-1	ORDONEZ LAMA, ANA PATRICIA
633	16538538-1	ORELLANA PALMA, CAROLINA ALEJANDRA DEL ROSARIO
634	18904337-6	ORELLANA VALENZUELA, RICHARD IGNACIO
635	15932088-K	ORMENO ORELLANA, JAVIERA FRANCISCA
636	18392245-9	ORREGO ALVAREZ, CONSUELO PAULINA
637	18122283-2	ORTEGA PAREDES, KATHERINE ANDREA
638	13923813-3	ORTEGA PARRA, ISaura ALEJANDRA
639	14703586-1	ORTIGOZA BONILLA, ANGELA CAROLINA
640	17009660-6	ORTIZ CRUZ, MARCELA ANDREA
641	16510363-7	ORTIZ LEIVA, MARIA JOSE
642	17485516-1	ORTIZ RUMIE, CAMILA PATRICIA
643	16522894-4	ORTIZ SILVA, CAMILA BELEN
644	15966403-1	OSORIO GUTIERREZ, BERNARDITA
645	6926241-4	OSORIO PEZOA, MARIA GABRIELA
646	16448263-4	OSORIO RUBIO, MATIAS IGNACIO
647	17271743-8	OSORIO SOLIS, MARISOL ANDREA
648	18953523-6	OSSANDON GARCIA, ANGELA
649	16645401-8	OSSES FIGUEROA, LUCIA DEL CARMEN
650	18360644-1	OSSES HERRERA, LILA JOSEFINA
651	15629178-1	OVIEDO ÁLVAREZ, VANESSA ANDREA
652	17856946-5	OVIEDO VIDAL, EILINEE MARIELA
653	13609873-K	OYARZUN PEÑA, INGRID MARISOL

654	13990421-4	PADILLA FORTUNATTI, CRISTOBAL FELIPE
655	17577416-5	PAEZ MOSQUERA, ANDREA BELEN
656	17129304-9	PALACIOS BECERRA, NATALIA WALESKA
657	13051592-4	PALACIOS CALDERON, JESSICA ISABEL
658	11690084-K	PALACIOS VILLARROEL, ERNA PAOLA
659	16071432-8	PALMA GARRIDO, CAROLINA DANIELA
660	16522598-8	PALMA ROZAS, GONZALO ALEXIS
661	16979341-7	PALOMINO ZARA, KABIR OMAR ISSA
662	18635923-2	PARGA CONCHA, VALENTINA ALEJANDRA
663	16098227-6	PARRA ESTRADA, ISABEL ANGELICA
664	15988912-2	PARRA SAAVEDRA, GABRIEL IGNACIO
665	16463074-9	PARRA SOTO, PAULINA DEL CARMEN
666	7737276-8	PASSALACQUA RUBIO, JAIME PATRICIO
667	16357271-0	PASSI SOLAR, ALVARO RODRIGO
668	18396529-8	PAVEZ MALDONADO, MAITTE FERNANDA
669	18294557-9	PENALOZA PEZOA, ESTEFANIA ELIZABETH VIOLETA
670	19059562-5	PEREIRA DURAN, BARBARA IGNACIA
671	16241460-7	PERETTI MORALES, ISABELLA ESTEFANIA
672	16173084-K	PEREZ CHACANA, NADIA HORTENSIA
673	16721843-1	PEREZ DIAZ, CAROLA INES
674	17879487-6	PÉREZ ECHEVERRÍA, RIGOBERTO DAVID
675	17060227-7	PEREZ GUTIERREZ, FERNANDA ANDREA
676	16956393-4	PEREZ MATELUNA, GUILLERMO ANDRES
677	7738065-5	PEREZ ROMERO, CARLOS
678	9491195-8	PEREZ VALENZUELA, MAGDALENA VIRGINIA
679	16359251-7	PERUCCA GALLEGOS, DANIELA
680	19083707-6	PESCE MAIBEE, IGNACIA LORETTO
681	17754948-7	PETERMANN MERY, NICOLE ALINE
682	16905812-1	PEZOA FUENZALIDA, ASTRID CECILIA CATALINA
683	16320625-0	PINA ALARCON, ANDREA MAGDA
684	15911954-8	PINCHEIRA FUICA, DANIELA ANDREA
685	14185646-4	PINO ARMIJO, PAOLA SUSANA
686	13877393-0	PINO LEMUNAO, KARLA CAROLINA
687	11485228-7	PINO PASTEN, ERICK FERNANDO
688	18624750-7	PINTO MANZO, VICTORIA SABINA
689	15436204-5	PINTO MELO, NATALIE YASSNA
690	15935314-1	PIZARRO NAVARRETE, ELIZABETH GEORGINA
691	15039840-1	PIZARRO PARRA, PALMENIA PATRICIA
692	13049586-9	PLAZA PLAZA, JOSE CRISTIAN
693	15432557-3	POBLETE DIAZ, CLAUDIA ANDREA
694	16794021-8	POBLETE OPAZO, EMILIO CRISTOBAL

695	15344389-0	POBLETE PEREZ, PAMELA SOLEDAD
696	16208206-K	POCH TRABUCCO, COSTANZA PATRICIA
697	16611899-9	POEHLS RISCO, CHRISTINE ANNEMARIE
698	17517442-7	POILLOT TRONCOSO, JEANNE MARIE
699	17795050-5	PONCE ARQUEROS, MARIA JESUS
700	16605414-1	POSTIGO RAMIREZ, CHRISTIAN FELIPE
701	15958826-2	PRIETO UGARTE, FLORENCIA
702	17867041-7	PUENTES ESPEJO, ANDREA BELEN
703	9960964-8	PUENTES FLORES, ELIZABETH DEL CARMEN
704	17600887-3	PUTZ DE LA FUENTE, FRANCISCA CAROLINA
705	17705483-6	QUEZADA ESPINOZA, KARLA VALERIA
706	11609383-9	QUEZADA OVALLE, MARIELA DEL CARMEN
707	16271573-9	QUILODRAN SANDOVAL, PAMELA PAZ
708	17412115-K	QUINONES BUSTAMANTE, CONSTANZA ANDREA
709	23771284-6	QUINTANA FLOREZ, ESTEFANY
710	15119245-9	QUINTERO PENA, CARMEN GLORIA
711	16656991-5	QUINTEROS CARVAJAL, DEXCY
712	17698778-2	QUINTEROS VILLABLANCA, MACARENA FRANCISCA
713	14199580-4	QUIROZ AYALA, ANGELICA MARIA
714	14228846-K	RAIN VELASQUEZ, CAROLINA PAZ
715	10089032-1	RAMIREZ ACEVEDO, VERONICA PATRICIA
716	17098665-2	RAMÍREZ DÍAZ, NICKOL MACARENA
717	12651328-3	RAMIREZ JOFRE, GALO
718	15365581-2	RAMIREZ LEON, MURIEL ANDREA
719	17625229-4	RAMIREZ MUNOZ, LUCIA PAZ
720	15726295-5	RAMIREZ NUNEZ, MARJORIE VALERIA
721	13950833-5	RAMIREZ PARADA, KAROL LILIA
722	12520263-2	RAMIREZ ROJAS, GIGLIOLA
723	17144777-1	RAMIREZ VALENZUELA, JAVIERA ELENA
724	18186860-0	RAMOS BRANT, VICTORIA AMOR
725	15906358-5	RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA FRANCISCA
726	12856909-K	RECABARREN GAJARDO, GONZALO IVAN
727	18160300-3	REQUENA SEGOVIA, ANY DAN
728	12974386-7	RETAMAL MORAGA, NANCY ELISABETH
729	16299408-5	REYES LANDERO, NATALIA MARCELA
730	17040162-K	REYES SUAREZ, NICOL FRANCISCA
731	10070027-1	REYES VILLAGRA, MARCELA ELENA
732	14578518-9	RIOS FUENTEALBA, MAURICIO OSVALDO
733	13851833-7	RIOS PEREZ, TAMARA ANDREA
734	13549531-K	RIOSECO CASTILLO, ANDREA
735	15623283-1	RIQUELME CALDERON, MARIA LUZ

736	16153904-K	RIQUELME CARRASCO, CINTHYA CAROLINA
737	13482477-8	RIQUELME GALVEZ, SCARLET ELIZABETH
738	13107023-3	RIQUELME NEIRA, FABIOLA LETICIA
739	9128721-8	RIQUELME PARADA, MARIA INES
740	17202209-K	RIVAS GARRIDO, ELIZABETH ALEXIS
741	16656200-7	RIVAS MENESES, PAOLA ANDREA
742	16503993-9	RIVAS RODRIGUEZ, CAROLINA SOLEDAD
743	18057933-8	RIVAS SEVERINO, FELIPE IGNACIO
744	13096896-1	RIVERA BASCUNAN, ELIZABETH MACARENA
745	13899176-8	RIVERA DUARTE, PILAR ANDREA
746	16497679-3	RIVEROS NORAMBUENA, CARLA TATIANA
747	12378745-5	ROBLES SAEZ, PAULINA ANDREA
748	18755335-0	RODRIGUEZ FUENTES, FERNANDA CAMILA
749	15479199-K	RODRIGUEZ GONZALEZ, DANIELA ANDREA
750	18222906-7	RODRIGUEZ GONZALEZ, NATALY ANDREA
751	18467856-K	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ALEJANDRA ISABEL
752	16656976-1	RODRÍGUEZ INFANTE, TRINIDAD ISABEL
753	6036345-5	RODRIGUEZ JORQUERA, FRANCISCO ANICETO
754	15339339-7	RODRIGUEZ LOBO, MARIA VICTORIA
755	17414728-0	RODRIGUEZ LOYOLA, LIZETTE ALEJANDRA
756	15761567-K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANDRES IGNACIO
757	14196569-7	RODRIGUEZ SAZO, FELIPE MANUEL
758	8866440-K	RODRIGUEZ SOTO, GONZALO IGNACIO
759	16167197-5	RODRIGUEZ VASQUEZ, LORENA DENISSE
760	16191832-6	RODRIGUEZ YAÑEZ, MABEL ESTEFANIA
761	8128865-8	RODRIGUEZ ZANELLI, CLAUDIA BERNARDITA
762	16013894-7	ROJAS ASTUDILLO, SOLANGE ANDREA
763	23847527-9	ROJAS GUALY, IDALID
764	14100279-1	ROJAS ITE, RODRIGO ANDRES
765	18530474-4	ROJAS NEIRA, FELIPE BERNARDO
766	13421325-6	ROJAS PENA, MARCOS ANTONIO
767	16656621-5	ROJAS ROCO, ANTONIA
768	16792618-5	ROJAS SOBARZO, LORETO ESTER
769	18330361-9	ROJAS VIDAL, MARIA JOSE
770	16094171-5	ROJAS VILLAVICENCIO, LITZI PAOLA
771	10171852-2	ROMAN CALQUIN, FERNANDO ALEXIS
772	18468653-8	ROMAN SEPULVEDA, DENISSE SOLANGE
773	14048603-5	ROMERO ALFARO, LORETO BEATRIZ
774	17230068-5	ROMERO BUSTAMANTE, YARITZA EUGENIA
775	15833284-1	ROMERO GUASTAVINO, RODRIGO SEBASTIAN
776	17992338-6	ROMERO MIRANDA, FELIPE HÉRNAN

777	17024955-0	ROMERO VERA, DIEGO IGNACIO
778	18025058-1	ROPER GARCIA, SOFFIA JAVIERA
779	18889165-9	ROSAS KANDA, EMILIA VERONICA
780	19081473-4	ROT CISTERNAS, IVICA DAMARIS
781	15434185-4	RUBIO ACUNA, MIRIAM ESTER
782	9577078-9	RUBIO OLGUIN, PAOLA ANDREA
783	15216895-0	RUCAN SANDOVAL, MARIA EUGENIA
784	14189225-8	RUIZ PALMA, CINDY
785	10725058-1	RUMINOT HENRIQUEZ, CAROLINA ANDREA
786	18463704-9	RUPERTUS MORALES, JEAN GASTON
787	15644724-2	RUZ VERGARA, CAROLINA ANDREA
788	14130133-0	SAAVEDRA ARBURO, CARLOS ALBERTO
789	17151012-0	SAAVEDRA COREY, CRISTINA ANDREA
790	17407612-K	SAAVEDRA FERNÁNDEZ, CAMILA MAGDALENA
791	9830301-4	SAAVEDRA VILLALOBOS, MARIA SOLEDAD
792	17272030-7	SACRE RAVERA, SAMANTA
793	16780680-5	SAEZ MIRANDA, KARIN ALEJANDRA
794	16344046-6	SAEZ VICUNA, PILAR AMANDA
795	17919194-6	SAID VERDUGO, DANIELA CRISTINA
796	10342322-8	SALAS DIAZ, LORETO ALEJANDRA CHANTAL
797	18465993-K	SALAS FUENZALIDA, MARIA JOSEFINA
798	15380275-0	SALAS MELLA, PAULA
799	7421941-1	SALAZAR SALDIAS, MARGARITA DEL CARMEN
800	16279297-0	SALDIAS WALL, ROSA ELSA
801	18395826-7	SALDIVIA RISCO, CRISTINA ANGELICA
802	13613052-8	SALGADO VALDES, VALESKA CECILIA
803	18539962-1	SALINAS BERRIOS, DANIELA PAZ
804	8819898-0	SALINAS VALDEBENITO, LUIS VALENTIN
805	17698938-6	SALOM SALAS, VANESSA ANDREA
806	17708851-K	SALVO BUSTOS, CAMILA ROSARIO
807	18395350-8	SAMANIEGO BORDALI, ANTONIA
808	15831305-7	SAMITH CATALAN, BARBARA PATRICIA
809	15993728-3	SANCHEZ AGUIRRE, MARIANELA PILAR
810	18910974-1	SANCHEZ LARRONDO, PATRICIA
811	16372804-4	SANCHEZ MUNOZ, VANESSA BADER
812	18274671-1	SANCHEZ VIO, PILAR FRANCISCA
813	9216665-1	SANDOVAL POZO, MAURICIO
814	20549857-5	SANHUEZA GUERRA, MAXIMILIANO ESTEBAN
815	17029643-5	SANHUEZA SANCHEZ, JAVIERA ALEJANDRA
816	15519687-4	SANHUEZA VINET, KATERINE ANDREA
817	18276467-1	SANTANDER VELASQUEZ, MACARENA ABRIL

818	15297482-5	SANTIBANEZ VIDAL, ANDRES DANILO
819	16016183-3	SANTIBÁÑEZ ARANEDA, XIMENA ALEJANDRA
820	18168296-5	SARA ZAROR, DANIELA ALEJANDRA
821	16086079-0	SARMIENTO HENRIQUEZ, PAOLA ANDREA
822	14218608-K	SCHNEEBERGER LOZANO, DANIELA CONSTANZA
823	16570542-4	SCHOENFELDT TRUJILLO, MARIA FERNANDA
824	17481564-K	SEGOVIA PIZARRO, KATHERINE ANGELICA
825	9099068-3	SEGOVIA YANIZ, ORLANDINA ELENA
826	15669937-3	SEPULVEDA GAETE, CAMILA FRANCISCA
827	17679203-5	SEPULVEDA GARCIA, SANTIAGO ALFONSO
828	18730171-8	SEPULVEDA HERMOSILLA, DENISSE FABIOLA
829	7365033-K	SEPULVEDA MARTINEZ, VERONICA
830	13840246-0	SEPULVEDA OLMEDO, ALEJANDRA IVONNE
831	16878162-8	SEPULVEDA PLACENCIA, ISABEL FRANCISCA
832	17043331-9	SEPULVEDA TAPIA, NICOLE DEL PILAR
833	17052862-K	SEPULVEDA TILLERIA, DOMINGO JOSE ALEJANDRO
834	15940419-6	SEPULVEDA TUREN, CARLOS ROBERTO
835	10613444-8	SERRANO MANZO, CHRISTIAN ISIDRO
836	16094210-K	SEVERINO CUEVAS, NICOLÁS FELIPE
837	18809468-6	SIERRA NOVA, BARBARA CECILIA
838	17907365-K	SIERRA VALDEBENITO, CLAUDIA FRANCISCA
839	12014739-0	SILVA GOMEZ, LINCOLN RODRIGO
840	16558826-6	SILVA GONZALEZ, MARIA JOSE
841	17083475-5	SILVA MEZA, ANIZA DEL PILAR
842	17715861-5	SILVA REYES, DANIELA CAROLINA
843	9155142-K	SILVA SANCHEZ, RICHARD NELSON
844	17119528-4	SILVA VALENCIA, ALEJANDRA ANDREA
845	17958707-6	SLATER MUÑOZ, DANIELA ALEJANDRA
846	18084548-8	SOLARI CHACON, DANIELA ANDREA
847	9765382-8	SOLIS LOPEZ, NANCY DE LAS MERCEDES
848	15839457-K	SOTELO CASTRO, DANIELA PAZ
849	16961152-1	SOTO BRUNA, SORAYA JASMINE
850	10964678-4	SOTO NUNEZ, CLAUDIA ALEJANDRA
851	17812784-5	SOTO SAN MARTIN, CAMILA ANDREA
852	14578077-2	SOTO TRONCOSO, PAULA ANDREA
853	17681139-0	SUAREZ MARTINEZ, MARCELO IGNACIO
854	18122992-6	SUAREZ NARBONA, FELIPE IGNACIO
855	13482902-8	SUAZO PUGA, PAULA XIMENA
856	11625212-0	TALA JURY, PAULA ANDREA
857	13668958-4	TAPIA SOTO, PATRICIO SAMUEL
858	16122726-9	TAPIA VALENCIA, ANDREA LORENA

859	15836431-K	TAPIA VARGAS, DANIELA INES
860	17559033-1	TAPIA VARGAS, JAVIERA CONSTANZA
861	16020259-9	TEJO ALBORNOZ, MARIA JOSE
862	9616182-4	TERRAZA INOSTROZA, CLAUDIO ALBERTO
863	15930101-K	TEXIDO CALFUMIL, KARINA TATIANA
864	18635917-8	TIRADO NIETO, ROSARIO ALEJANDRA
865	13412071-1	TISSOT ARIAS, MARIANELA ELIZABETH
866	17412689-5	TOFFOLI ASPE, KATHERINA GIOVANNA
867	15670319-2	TORO GALLARDO, PAULINA IRENE
868	16370679-2	TORREJON PIRCE, MELINKA ATENAS
869	18395031-2	TORRES DIAZ, MACARENA ROCIO
870	15549125-6	TORRES MANQUELAFQUEN, VIVIANA MARIBEL
871	12560066-2	TORRES ROA, ANA MARIA
872	8716614-7	TORRES TAPIA, VERONICA ELENA
873	17605513-8	TORRES VALENZUELA, ANA MARIA
874	16659894-K	TOURREL DIOMEDI, NATALIE GISELLE
875	18636064-8	TREJO TRONCOSO, CONSTANZA ISABELLA
876	13091077-7	TREVISIOL RIVAS, CARLA PIERINA
877	18019404-5	TUDELA VERGARA, VALENTINA ANDREA
878	15338314-6	UNANUE GONZALEZ, MARISOL CAROLINA
879	12929425-6	UNZUETA SILVA, CATHERINE LISETTE
880	16291707-2	URBANO CORNEJO, KAREN GEMITA
881	18447739-4	URETA OLGUIN, MARIA PAZ ANDREA
882	16211536-7	URIBE ARAYA, CARMEN CECILIA
883	10826372-5	URQUIETA ALVAREZ, MARCELA JACQUELINE
884	13668421-3	URRUTIA AVILA, PAULA ANDREA
885	13055176-9	URRUTIA BERRIOS, ELIZABETH ANDREA
886	16097330-7	URRUTIA EGANA, MARCELA JAVIERA
887	18638171-8	VADE MARTINEZ, TOMAS ALBERTO
888	18019699-4	VALDEBENITO ALVARADO, SOFIA BEATRIZ
889	8186730-5	VALDEBENITO CABRERA, MARIA MAGALY
890	17670245-1	VALDEBENITO PRADENAS, CONSTANZA MACARENA
891	15178321-K	VALDERRAMA MUNOZ, ANDREA DEL CARMEN
892	18933014-6	VALDES AVILA, VALENTINA PAZ
893	15070534-7	VALDES BOCCARDO, SILVANA ANDREA
894	17286050-8	VALDES MARTINIC, CAMILA FERNANDA
895	12378574-6	VALDES VALENZUELA, CARMEN GLORIA
896	15005589-K	VALDIVIA LEON, URSULA KARINA DEL CARMEN
897	16606122-9	VALENTINO PEIRANO, GIOVANNA FRANCESCA
898	13893599-K	VALENZUELA ACEVEDO, JUAN CARLOS
899	10879116-0	VALENZUELA ADAROS, KATHERINNE ISABEL

900	15930176-1	VALENZUELA BASTIAS, JOSE GUILLERMO
901	16480486-0	VALENZUELA BUSTAMANTE, SAMANTA NICOL
902	15229631-2	VALENZUELA CONTRERAS, IVAN ANDRES
903	16608336-2	VALENZUELA FRIEDMANN, DENISE IVONNE
904	16250467-3	VALENZUELA GUERRERO, VANIA
905	17172638-7	VALENZUELA HERRERA, JOSE MANUEL
906	17517010-3	VALENZUELA PINO, ANDREA ISABEL
907	16612150-7	VALENZUELA VILLASANTE, ANTONIA CECILIA
908	15621262-8	VALLADARES ROJAS, VANESSA GRACIELA
909	18669658-1	VALLEJOS GUZMAN, CATALINA VICTORIA
910	18023414-4	VARAS FRANZANI, ROSARIO
911	18018818-5	VARELA MELO, JAVIERA ANDREA
912	16099309-K	VARELA YURASZECK, TERESITA INES
913	17086087-K	VARGAS CASTILLO, PATRICIA DEL TRANSITO
914	7809489-3	VARGAS CELIS, IVONNE
915	16361995-4	VARGAS NUNEZ, PRISCILLA GABRIELA
916	19318331-K	VARGAS PIZARRO, JAVIERA VALENTINA
917	16208475-5	VASQUEZ ARTEAGA, CLAUDIA VALERIA
918	16757814-4	VASQUEZ FARIAS, NATALIA ALEJANDRA
919	16480462-3	VASQUEZ LAGOS, CLAUDIA ELIZABETH
920	13454701-4	VASQUEZ MUNOZ, VICTOR HUGO
921	17085670-8	VASQUEZ VELIZ, MARIANA FANCISCA
922	17319741-1	VEAS MERCADO, DANIKA ALIET
923	10882188-4	VEGA VEGA, PAULA ANDREA
924	15335818-4	VENEGAS MONTENEGRO, PAMELA ANDREA
925	17449199-2	VENEGAS NORAMBUENA, CLAUDIA ALEJANDRA
926	10738279-8	VENEGAS VILLABLANCA, KERINNE LORETO
927	8985749-K	VERA ARAVENA, BERNARDA DEL CARMEN
928	17811972-9	VERA JOFRE, FERNANDA DEL CARMEN
929	13548362-1	VERA OTAROLA, JORGE ANDRES
930	17269185-4	VERA TAPIA, ELISA PAZ
931	18168979-K	VERDUGO GREBE, IGNACIA
932	16303337-2	VERGARA MENDEZ, CARLA LORENA
933	9910653-0	VERGARA SOTO, ELIZABETH VICTORIA
934	17672915-5	VIDAL DIAZ, CAMILA FERNANDA
935	16760499-4	VILCHES CONSTANZO, ELIZABETH PAMELA
936	7355044-0	VILCHES JOFRE, SANDRA PATRICIA
937	17488479-K	VILCHES SEPULVEDA, PAULA MARCELA
938	16069396-7	VILLABLANCA ORMENO, NATHALY ANDREA
939	13220494-2	VILLAGRAN TORRES, ANDREA ALEJANDRA
940	18639460-7	VILLALOBOS MERCADO, ANDREA FRANCISCA

941	17235246-4	VILLANUEVA ROMÁN, MELISA SOLEDAD
942	15135580-3	VILLASECA ROJAS, YENNY MARITZA DEL CARMEN
943	18058211-8	VILO BUSTAMANTE, JENIFFER YARA
944	17702724-3	VIVEROS DIAZ, DANIELA KARINA
945	7897029-4	VIVES MUNOZ, ANGELICA BEATRIZ
946	9116630-5	VOLANTE NEIRA, CLAUDIA PIA
947	16141628-2	VON BORRIES ABBOTT, PAMELA
948	15935064-9	WATTIER VALDES, KARINA GRACIELA
949	23911037-1	ZACONI, FLAVIA CRISTINA MILAGRO
950	17898219-2	ZAMBRANO FUENTES, GUSTAVO IGNACIO
951	15696889-7	ZAMORANO GUZMAN, CAROLA EUGENIA
952	17342287-3	ZAMORANO OLIVARES, DIEGO MATÍAS
953	15315030-3	ZAMORANO PICHARD, PAULA FRANCISCA
954	15111543-8	ZAMORANO RIVERA, ELGA DEL CARMEN
955	16751421-9	ZAPATA CERECEDA, LISANDRA PATRICIA
956	18358932-6	ZAPATA GALAZ, DANIELA PAZ
957	15411090-9	ZAPATA HENRIQUEZ, CAROLINA ANDREA
958	11477923-7	ZEBALLOS PALMA, CECILIA DEL CARMEN
959	18393977-7	ZELAYA FORSTER, BERNARDITA SOFIA
960	17031922-2	ZENTENO SILVA, CRISTOFER ALFONSO
961	17120079-2	ZULUETA BAEZA, MACARENA
962	8117671-K	ZUNIGA AGUIRRE, PATRICIA ELIANA
963	15893561-9	ZUNIGA CABRERA, CLAUDIA ANDREA
964	17314907-7	ZUNIGA MUNOZ, KAREN VALESKA
965	18639738-K	ZUNZA SANDOVAL, FRANCISCA DE JESUS
966	17431483-7	ZURITA DIONICIO, CAMILA FERNANDA

ANEXO Nº 2: TABLA DE INCREMENTO DIFERENCIADO

Nº	RUT TRABAJADOR	NOMBRE COMPLETO	% INCREMENTO REAL	AJUSTE TABLA
1	15841848-7	ABARCA CASTILLO, CAROLINA SONIA	1,00%	
2	17266136-K	ABARCA GONZÁLEZ, ESMERALDA	2,90%	
3	18863699-3	ABARCA GONZALEZ, PAULINA ANDREA	0,00%	TABLA
4	17687863-0	ABARCA LOPEZ, ANA SILVIA	0,00%	TABLA
5	13253486-1	ABARCA QUIROZ, CARLA MARGARITA	0,00%	TABLA
6	18357129-K	ABARCA VEGA, JAVIER ALONSO	0,00%	TABLA
7	17533516-1	ABUYERES SANTIS, LUZ MARIA	2,90%	
8	17490609-2	ACEVEDO BARRA, PAULINA MICHELLE	2,90%	
9	16908451-3	ACEVEDO MEDINA, CAMILA DENISSE	5,40%	
10	16007656-9	ACEVEDO RUBINO, GABRIELA	2,90%	
11	15933937-8	ACEVEDO VALENZUELA, CLAUDIA ANDREA	2,90%	
12	15102901-9	ACUNA SOTO, SHIRLEY HEISELF	2,90%	
13	13498728-6	AGUAYO CUEVAS, KAREN ALEJANDRA	2,90%	
14	16283708-7	AGUAYO URRRA, MARITZA ALEJANDRA	2,90%	
15	16657056-5	AGUILAR PINO, ANDREA ANTONIETA	2,90%	
16	15568110-1	AGUILAR SAZO, ALVARO EDUARDO	2,90%	
17	18641939-1	AGUILERA CARVALLO, MACARENA EDITH	0,00%	TABLA
18	16118738-0	AGUIRRE QUEZADA, FLAVIA ALEJANDRA	2,90%	
19	13264211-7	AHUMADA VEAS, YESSENIA DEL CARMEN	5,40%	
20	10057987-1	ALAMOS RAMIREZ, MIRELLY DE LOS ANGELES	2,90%	
21	8929760-5	ALAR SELIPA, PATRICIA JULIA MARIA	2,90%	
22	17680433-5	ALARCON FERNANDEZ, SEBASTIAN IGNACIO	2,90%	
23	17680242-1	ALBORNOZ GUERRA, JAVIERA PAZ	2,90%	
24	16091217-0	ALBORNOZ OLIVA, STHEFANI DEL CARMEN	2,90%	
25	10110242-4	ALCAIDE ARACENA, MARTA AUDOLIA DEL C.	5,40%	
26	17177162-5	ALCÁNTARA GÓMEZ, JUAN ENRIQUE	1,00%	
27	15257292-1	ALEGRIA VARGAS, LEYLA	2,90%	
28	16544062-5	ALISTE LOPEZ, MARIOLA FERNANDA	5,40%	
29	11634699-0	ALVARADO SCHOTT, VALERIA MARTA	2,90%	
30	8465696-8	ALVAREZ FIGUEROA, MARIA JAVIERA	1,50%	
31	7330832-1	AMIGO BOKER, LUDWIG PETER	2,90%	
32	15675238-K	ANGEL PINTO, CAROLINA ANDREA	2,50%	TABLA
33	16439803-K	ANGULO MANSILLA, DANIELA ROXANA	1,50%	
34	16098405-8	APPELGREN RAMIREZ, CAROLINA ALEJANDRA	2,90%	
35	15027426-5	ARACENA CARMONA, KARINA ANDREA	1,50%	
36	16114053-8	ARANCIBIA SILVA, FRANCISCO JAVIER	2,90%	
37	18756198-1	ARANGUIZ HENRIQUEZ, DANIEL ANTONIO	0,00%	TABLA

38	17482808-3	ARANGUIZ PINO, CYNDHI LAURA	0,00%	TABLA
39	13684288-9	ARAOS BRAVO, NICOLE ALEJANDRA	2,90%	
40	17907607-1	ARAVENA ALARCON, CAREN DANIELA	7,00%	
41	16119394-1	ARAVENA CISTERNAS, LILIAN REBECA	5,40%	
42	16479162-9	ARAVENA CRUZ, CARLA ESTEFANIA	2,90%	
43	11927062-6	ARAVENA FLORES, MARIETTA IVONNE	2,90%	
44	15318131-4	ARAVENA MARIN, ANDREA ISABEL	2,90%	
45	17494194-7	ARAYA ORTEGA, VERONICA ANDREA	2,90%	
46	14011176-7	ARAYA SILVA, JUAN PABLO	1,50%	
47	6868866-3	ARCE FONTECILLA, LUCY ELIZABETH	2,90%	
48	17511827-6	ARELLANO FERNANDEZ, VALENTINA LAURA	2,90%	
49	15134267-1	ARENAS GOMEZ, ALEJANDRA PAZ	2,90%	
50	18666681-K	ARIAS ACUÑA, IVAN OMAR	0,00%	TABLA
51	16126641-8	ARIAS GUTIERREZ, CAROLINA ANDREA	5,40%	
52	18064959-K	ARIAS LIBERONA, NAYADETH ANDREA		TABLA
53	16918446-1	ARLEGUI CASTILLO, GABRIELA VERONICA	2,90%	
54	18533788-K	ARMIJO LUCO, CLAUDIO DANIEL	0,00%	TABLA
55	12429305-7	ARMIJO MANCILLA, JUAN FRANCISCO	1,50%	
56	16609008-3	ARREGUI LEHUEDE, CAMILA ANDREA	1,50%	
57	16701846-7	ARRIAGADA SAPAJ, PAMELA PATRICIA	2,90%	
58	17615047-5	ARRIAGADA VENEGAS, VANNIA BELEN	2,90%	
59	12884969-6	ARTIGAS BARRENECHEA, ROCIO ALEJANDRA DEL ROSARIO	2,90%	
60	16428183-3	ARZE DIAZ, NATALIA BELEN	2,90%	
61	17343091-4	ASCUI BAEZA, STEPHANI ADDIS	2,90%	
62	17032636-9	ASTUDILLO PAREDES, PATRICIO ANDRES	1,50%	
63	18485236-5	ASTUDILLO TOPP, LISSETTE BERENICE	1,50%	
64	8175253-2	AVACA BENGOCHEA, MONICA	5,40%	
65	8620136-4	AVALOS ODANO, PATRICIA DE LAS MERCEDES	5,40%	
66	18360819-3	AVENDANO JARA, STEFANY FERNANDA	2,90%	
67	18615232-8	AVENDAÑO VALENZUELA, SARA ELIZABETH	0,00%	TABLA
68	15942176-7	AVILA RODRIGUEZ, FRANCISCA ALEJANDRA	2,90%	
69	17600158-5	AYALA CASTRO, GISELLE SUZANNE	5,40%	
70	16491616-2	AYUSO OJEDA, JENNIFER	2,90%	
71	18028551-2	AZOCAR FUENTES, FRANCISCA NATALIA	0,00%	TABLA
72	13102283-2	AZOCAR LOPEZ, LORENA KARINA	2,90%	
73	9790394-8	BAEZA LETELIER, MARIANA SOLEDAD	2,90%	
74	13579849-5	BAHAMONDES MONSALVEZ, RODRIGO EDUARDO	2,90%	
75	17620648-9	BARRIA HERNANDEZ, CONSTANZA PAOLA	20,00%	
76	18025247-9	BARROS BAEZA, MARIA JESUS	2,90%	
77	15070132-5	BARRUETO DERAMOND, GABRIELA FERNANDA	2,90%	
78	19092885-3	BASCUR CAPOT, RENATTA YURAPZA	0,00%	TABLA

79	15626973-5	BASCUR PACHECO, BANESA ANDREA	2,90%	
80	16455315-9	BASOALTO ESCOBAR, ROQUE IGNACIO	2,90%	
81	12721853-6	BASTIAS CARVAJAL, MARIA PAZ	2,90%	
82	6542252-2	BASTIDAS BRAVO, NELSON RAMON	2,90%	
83	17026604-8	BASTIDAS TORRES, CAROLINA ELIZABETH	2,90%	
84	8719393-4	BEAS ARANCIBIA, MARIA CECILIA	2,90%	
85	8667861-6	BECA COFRE, PAULINA	1,00%	
86	13055799-6	BECERRA MILLAN, MARITZA DEL CARMEN	2,90%	
87	10986662-8	BECERRA OSSES, CAROLINA	2,90%	
88	16956044-7	BECERRA RAMIREZ, PAMELA ALEJANDRA	2,90%	
89	17625836-5	BECERRA YAÑEZ, MARIA FRANCISCA AURORA DEL CAR		TABLA
90	16155961-K	BELLO PIMENTEL, CAROLINA CECILIA	2,90%	
91	18320582-K	BELTRAN BRAVO, DANIELA MYLENE	0,00%	TABLA
92	11785683-6	BENAVIDES RIVAS, GABRIELA ESTER	20,00%	
93	16653138-1	BERNAL NAVARRETE, MARIA PAZ	2,90%	
94	13192891-2	BERNAL TORRES, VALESKA CAROLINA	2,90%	
95	18458921-4	BERNETT MORALES, KARINA EVELYNE	2,90%	
96	15409033-9	BERRIOS JIMENEZ, PAULINA ROXANA	0,00%	TABLA
97	18024517-0	BERRIOS VIGNEAUX, RODRIGO ALBERTO	0,00%	TABLA
98	17316625-7	BIAGGINI CASTILLO, PIETRO ANGELO	7,90%	
99	17596902-0	BOZO PALMA, DAMARIS LORENA NICOLE	2,90%	
100	15844685-5	BRANDAU ALE, VANESSA ANDREA	5,40%	
101	14163882-3	BRAVO CUEVAS, CAROLINA ANDREA	2,90%	
102	13900816-2	BRAVO GONZALEZ, VICTORIA DEL CARMEN	2,90%	
103	17854847-6	BRAVO LILLO, LETICIA NICOL	2,90%	
104	16955342-4	BRAVO MARTINEZ, SEBASTIAN ANDRES	2,90%	
105	15802372-5	BRAVO PIZARRO, MARIA FERNANDA	2,90%	
106	15832198-K	BRAVO VALENZUELA, PAULINA FABIOLA	1,50%	
107	18326239-4	BRAVO ZEPEDA, DIEGO ANDRES	2,90%	
108	22694121-5	BRIDI O, RAQUEL	2,90%	
109	15641812-9	BRITO ALBORNOZ, MARIA FRANCISCA	2,90%	
110	13467890-9	BRITO SOLIS, FELIPE ARTURO	2,90%	
111	16123031-6	BROWER CORREA, NICOLAS ANDRES	2,90%	
112	20340004-7	BURGA RAMOS, JIMENA	5,40%	
113	8965681-8	BURGOS REYES, MARIA GLORIA	2,90%	
114	16697036-9	BUSTAMANTE CAYUQUEO, GHISLAINE	2,90%	
115	18637523-8	BUSTOS GREZ, CATALINA	0,00%	TABLA
116	16218750-3	BUSTOS REYES, ALEJANDRINA AURA	2,90%	
117	15312051-K	BUSTOS VILLAR, MACARENA ISABEL	2,90%	
118	14523824-2	CABELLO MUNOZ, MIRIAM DEL CARMEN	2,90%	
119	20087107-3	CABEZA MILLANAO, NATALIN SOLEDAD	2,90%	

120	15361890-9	CABRERA GARCIA, DANIEL ALEJANDRO	2,90%	
121	16361779-K	CÁCERES DÍAZ, PATRICIO ANTONIO	2,90%	
122	16489017-1	CALABACERO FLORECHAES, CRISTINA DE LOS ANGELES	2,90%	
123	16936983-6	CALCAGNI CORDERO, MARIA TERESA	2,90%	
124	18593255-9	CALDERON MANRIQUEZ, SEBASTIAN OMAR	0,00%	TABLA
125	17285490-7	CALDERON RAMIREZ, NATALIA IGNACIA	2,90%	
126	17254135-6	CALDERON VIDAL, MILENA FRANCISCA	5,40%	
127	17661056-5	CAMPOS AGUILERA, CONSTANZA NICOLE	2,90%	
128	9127867-7	CAMPOS MARTINEZ, EUGENIA ESTER	2,90%	
129	17758269-7	CAMPOS OBREQUE, CARLOS ALBERTO	0,00%	TABLA
130	17932060-6	CANALES MOYA, PABLO IGNACIO	0,00%	TABLA
131	17024802-3	CANAS MULLER, BRENDA CAROLINA	2,90%	
132	16380011-K	CANCINO MARAMBIO, ALEJANDRA KARINA	2,90%	
133	12965064-8	CANDIA SUAZO, EVELYN CAROLA	7,90%	
134	18661354-6	CANELO DIAZ, MARIA FRANCISCA DEL CARMEN	0,00%	TABLA
135	16476039-1	CANESSA CORDERO, JAVIERA	1,50%	
136	15722718-1	CANOVAS DEL CANTO, MARIA JOSE	2,90%	
137	17482347-2	CANTILLANA MORALES, MIGUEL ANGEL	2,90%	
138	13727430-2	CANTO ESCALONA, KARLA LISSETE	2,90%	
139	16252726-6	CARES GUAJARDO, JOHANA VALESKA	0,00%	TABLA
140	16486163-5	CARMONA ALVAREZ, CHERYD MERY	2,90%	
141	17287906-3	CARO ORELLANA, NICOL ALEJANDRA	5,40%	
142	15344805-1	CARO REVECO, EVELYN SOLANGE	5,40%	
143	10355910-3	CARRASCO ALDUNATE, PAOLA DE LOURDES	2,90%	
144	17223861-0	CARRASCO ALLENDE, JUAN DAVID	2,90%	
145	15586283-1	CARRASCO FUENTES, VANESSA PAOLA	5,40%	
146	15983239-2	CARRASCO GAETE, BARBARA MELISA	2,90%	
147	18765811-K	CARRASCO GONZALEZ, CONSTANZA SABINE SALOME	0,00%	TABLA
148	17188690-2	CARRASCO JIMENEZ, KATHERINE BEATRIZ	2,90%	
149	16480398-8	CARRASCO SANCHEZ, CAMILA JAVIERA ANDREA	5,40%	
150	16292578-4	CARRERA FABIA, MARIA PAZ	0,00%	TABLA
151	15899940-4	CARRIL SARMIENTO, PAMELA ANDREA	2,90%	
152	17291626-0	CARRILLO PEREZ, PAULA ESTER	5,40%	
153	16019391-3	CARRILLO RAMOS, EVELYN MACARENA	5,40%	
154	24528499-3	CARRILLO SANCHEZ, MARYLA	1,50%	
155	17311426-5	CARRION TRUJILLO, DANIELA CAROLINA	2,90%	
156	18404565-6	CARSON OSSES, KARLA GISELLE	0,00%	TABLA
157	16283003-1	CARSON OSSES, MICHELLE HEKATHERINA	2,90%	
158	15465296-5	CARVAJAL NUNEZ, CAMILA ANDREA	2,90%	
159	16473690-3	CARVALLO YANEZ, MARISOL ORIETTA	2,90%	

160	18502071-1	CASANOVA FUENTES, FERNANDA PAZ	5,40%	
161	13067121-7	CASTANÓN SANTIBÁNEZ, CARLA ALEJANDRA	2,90%	
162	12964135-5	CASTILLO ASTUDILLO, MARIA CRISTINA	2,90%	
163	16367009-7	CASTILLO BEORIZA, DEYANIRA VALERY	0,00%	TABLA
164	16381374-2	CASTILLO RUPAYAN, PAOLA ANDREA	2,90%	
165	13673317-6	CASTILLO VALDERRAMA, ESTEBAN	2,90%	
166	14397176-7	CASTRO BUSTAMANTE, SOLEDAD CAROLINA	2,90%	
167	13839488-3	CASTRO CAMILO, PAULINA PATRICIA	2,90%	
168	16220810-1	CASTRO FLORES, GABRIEL ENRIQUE	2,90%	
169	16562633-8	CASTRO HERNANDEZ, KATHERINE ALEJANDRA	2,90%	
170	16945537-6	CASTRO SANDOVAL, NATALIA SOLEDAD	2,90%	
171	19453823-5	CASTRO SOARES, YOLANDA PATRICIA	2,90%	
172	7547336-2	CASTRO TORREBLANCA, EDELMIRA ELENA	2,90%	
173	17399317-K	CATALÁN SUÁREZ, CAMILA FRANCISCA	2,90%	
174	18084557-7	CAVIERES ACEVEDO, JENNY PAZ	2,90%	
175	15447300-9	CAVIERES ELGUETA, PAOLA JESUS	2,90%	
176	16409288-7	CEA ROA, ANA MARIA	2,90%	
177	14044912-1	CEA SANCHEZ, CRISTOBAL JAIME GERARDO	2,90%	
178	15445376-8	CELEDON RODRIGUEZ, RODRIGO ANTONIO	2,90%	
179	16547081-8	CELIS OYARCE, JESSICA CAROLINA	2,90%	
180	15610010-2	CERDA MARTINEZ, GLORIA ANDREA	2,90%	
181	13909854-4	CERDA MARTINEZ, IVONNE CELESTE	2,90%	
182	17960706-9	CERDA MUÑOZ, ARIEL ALEJANDRO	2,90%	
183	17740208-7	CERNA STUARDO, IGNACIO ANDREE	2,90%	
184	9889024-6	CERON VALENCIA, VIVIANA IRENE	2,90%	
185	17235342-8	CESPEDES MATURANA, PATRICIO IGNACIO	2,90%	
186	16744855-0	CESPEDES OYARZUN, CAMILO ANDRES	2,90%	
187	15637956-5	CHACON MINO, ROMINA FRANCISCA	2,90%	
188	17042588-K	CHANDIA VASQUEZ, FERNANDA ALEJANDRA	2,90%	
189	12320781-5	CHAVEZ REYES, VALESKA ALEJANDRA	5,40%	
190	17681622-8	CHAVEZ YANEZ, TAMARA BELEN	2,90%	
191	10078380-0	CHEN CARRILLO, YO-YING ADRIANA	2,90%	
192	14049302-3	CIFUENTES PICHUANTE, ELIZABETH EUGENIA	2,90%	
193	18661120-9	COBOS MECKLENBURG, MARIA LORENA	0,00%	TABLA
194	15300817-5	COCIO BORG, MITZI LORENA	2,90%	
195	17031221-K	CODOCEO CORONEL, VALENTINA DE LOS ANGELES	2,90%	
196	6067222-9	COLLINS VASQUEZ, LUZ MARIA	2,90%	
197	15686144-8	COLQUE ALIAGA, CHRISTIAN MAURICIO	2,90%	
198	14400776-K	CONTRERAS ARAYA, LEONARDO ISMAEL	1,50%	
199	16556781-1	CONTRERAS BERNAL, MAGDALENA ALEXANDRA	2,90%	
200	14057808-8	CONTRERAS CONTRERAS, JOHANA TERESA	2,90%	

201	16356769-5	CONTRERAS FERNANDEZ, LORETO CECILIA	5,40%	
202	13875697-1	CONTRERAS IBACACHE, VICTOR ELISEO	2,90%	
203	17602231-0	CONTRERAS SAEZ, CATALINA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
204	16936606-3	CONTRERAS VEAS, PIA FERNANDA	2,90%	
205	17679100-4	CONTRERAS VELIZ, JAVIERA PAZ	2,90%	
206	17270272-4	CORDOVA LARENAS, FRANCISCA VALENTINA	1,50%	
207	14378126-7	CORDOVA ROJAS, PATRICIA CAROLINA	2,90%	
208	17026695-1	CORDOVA SAEZ, MARIA PILAR	2,90%	
209	16916895-4	CORDOVA TAPIA, PAULINA ALEJANDRA	2,90%	
210	16586956-7	CORONADO MONSALVES, ROMINA ALEXIS		TABLA
211	16328668-8	CORTES AVILA, YANINA CECILIA	5,40%	
212	14090693-K	CORTES FLORES, LESLIE CAROLINA	7,90%	
213	16964641-4	CORTES HERRERA, CAROLINA STEPHANIE	2,90%	
214	17754230-K	CORTES PEÑA, PAMELA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
215	13537003-7	CORTES RAMIREZ, ROBINSON EDUARDO	2,90%	
216	15932873-2	CORTES RIQUELME, VALERIA FRANCISCA	2,90%	
217	15780809-5	COVARRUBIAS ALIAGA, DANIELA DE LOS ANGELES	0,00%	TABLA
218	10131278-K	COX MELANE, ALFONSO	5,40%	
219	13315551-1	CRISOSTOMO VILLARREAL, CAROLINA ALEJANDRA	2,90%	
220	6789434-0	CRUZ JIMENEZ, NIVIA ELIZABETH	2,90%	
221	17839473-8	CRUZ YÁÑEZ, DANIELA AMANDA	2,90%	
222	13901595-9	CUADRA SIEVEKING, VICTORIA	5,40%	
223	17745243-2	CUEVAS SILVA, ERIC	0,00%	TABLA
224	13931308-9	CURIVIL CURIVIL, JUAN PABLO	5,40%	
225	18460768-9	CUZMAR BENITEZ, VALERIA SONIA	2,90%	
226	8043147-3	DAPIK PARADA, MARGARITA ANA	2,90%	
227	16322767-3	DARKER GAETE, GINA NICOLE	2,90%	
228	16653359-7	DE LA JARA DOMINGUEZ, NATHALY	2,90%	
229	10064563-7	DEL RIO QUERO, RODRIGO RAFAEL	1,50%	
230	6659623-0	DEL VALLE DE LA CORTINA, MARIA ANGELICA	1,00%	
231	17464030-0	DEL VILLAR TAPIA, CARMEN ISABEL	2,90%	
232	17087190-1	DELBENE PENALOZA, SANDRA SIMONA DE JESUS	5,40%	
233	24142018-3	DELGADO , MELANIA JANET	5,40%	
234	17957208-7	DELGADO ESCALONA, PABLO ROBERTO	2,90%	
235	17416607-2	DELGADO MEIER, LESLIE CAROL	2,90%	
236	9257954-9	DELLEPIANE MERELLO, PAULINA ELIANA	2,90%	
237	14463822-0	DELPIANO BARRIGA, ANA MARIA	2,90%	
238	16936235-1	DEZEREGA PELIKAN, CLAUDIA	2,90%	
239	22560651-K	DI GIMINIANI O, PIERGIORGIO	1,50%	
240	15870162-6	DIAZ ADONIS, CLAUDIA ANDREA	2,90%	
241	10118804-3	DIAZ ARAYA, SYLVIA OLGA	5,40%	

242	9880231-2	DIAZ ARIAS, PIA LORENA	2,90%	
243	16308404-K	DIAZ GALLEGUILLOS, LORENA CONSTANZA	0,00%	TABLA
244	18463247-0	DIAZ HERRERA, FELIPE ANTONIO	0,00%	TABLA
245	16941642-7	DIAZ JOFRE, JAVIERA ALEJANDRA	5,40%	
246	12893535-5	DIAZ MENESES, MARIA ALEJANDRA	2,90%	
247	13549813-0	DIAZ NUNEZ, CAROLINA LORETO	2,90%	
248	17031981-8	DÍAZ NÚÑEZ, SOFÍA ANDREA	2,90%	
249	17031462-K	DIAZ PINO, CONSTANZA MARIA	2,90%	
250	15931063-9	DIAZ RAMOS, BARBARA FABIOLA DE LOURDES	5,40%	
251	18034412-8	DIAZ RIVERA, LESLIE VALESKA	0,00%	TABLA
252	7360625-K	DIAZ VERDUGO, GRACIELA OLGA	2,90%	
253	18568999-9	DIAZ VILLARROEL, DANIELA PAZ DE LOS ANGELES	0,00%	TABLA
254	16726499-9	DOCMAC SUAREZ, SELIM	7,00%	
255	10890674-K	DOIS CASTELLON, ANGELINA MARIA	1,50%	
256	17213728-8	DOMINGUEZ CARVAJAL, STEPHANIE FERNANDA	2,90%	
257	16421248-3	DONOSO GALLARDO, NATALIA ROSA	2,90%	
258	17803428-6	DONOSO VARGAS, DEBBIE ESTEFANIA	2,90%	
259	10961322-3	DOUSSOULIN GUZMAN, LUDOVIC ANDRE	2,90%	
260	13894755-6	DUQUE ROSALES, VALERIA ALEJANDRA	2,90%	
261	18254527-9	DURAN ALBORNOZ, PIA IGNACIA	2,90%	
262	8552289-2	EBENSPERGER GONZALEZ, ROBERTO ALEJANDRO	1,50%	
263	25310430-9	ECHEVARRIA MOYA, ELENA MARIA	1,50%	
264	16071400-K	ENCALADA LOPEZ, LESLIE NATHALY	2,90%	
265	15665513-9	ESCALONA MARTINEZ, KARET VANESSA	2,90%	
266	17268867-5	ESCOBEDO REYES, DANIELA SCARLEM	2,90%	
267	17402674-2	ESCUDERO LOPEZ, CLAUDIA ANDREA	5,40%	
268	16323508-0	ESPINA MOLINA, BÁRBARA FRANCISCA	5,40%	
269	15370464-3	ESPINOSA REPENNING, ALEJANDRA ANDREA	2,90%	
270	16252588-3	ESPINOZA ACUNA, JESSICA ANDREA	2,90%	
271	16472319-4	ESPINOZA AGUAYO, CRISTINA AIDA	2,90%	
272	18636541-0	ESPINOZA BUGUEÑO, CONSTANZA SOFIA	0,00%	TABLA
273	16938915-2	ESPINOZA CASANOVA, FELIPE ESTEBAN	2,90%	
274	18732806-3	ESPINOZA CID, ISABEL BELEN	0,00%	TABLA
275	16353268-9	ESPINOZA HERNANDEZ, VERONICA ANDREA	2,90%	
276	16729099-K	ESPINOZA ORMENO, CRISTINA ELVIRA	2,90%	
277	18509606-8	ESPINOZA SUAREZ, MARIBEL ANTONIA	2,90%	
278	9474252-8	ESTRADA OLIVARES, ANA MARIA	2,90%	
279	16416153-6	FARAH OJEDA, MALAQUE ROSA	5,40%	
280	15989691-9	FARFAN CABELLO, EMILIO ERASMO	1,50%	
281	14154768-2	FARIAS CANCINO, ANGELICA MARGARITA	2,90%	
282	17036070-2	FAUNDEZ ARANEDA, ANA MARIA BELEN	2,90%	

283	13694449-5	FAUNDEZ SEPULVEDA, MARCELA DEL CARMEN	2,90%	
284	17811677-0	FERNANDEZ ROJAS, PAULA ANDREA	2,90%	
285	15339953-0	FERNANDEZ ROSATI, JAVIERA ALEJANDRA	2,90%	
286	10978786-8	FERRADA KOCH, MARCELA PATRICIA	2,90%	
287	17087008-5	FERRARI JORQUERA, PAMELA ALEJANDRA	5,40%	
288	19186102-7	FETIS ESCOBAR, MACARENA FERNANDA	2,90%	
289	9578231-0	FICA CRISOSTOMO, MIRTHA ANGELICA	2,90%	
290	16679486-2	FIERRO ALEGRIA, DANIELA ANDREA	2,90%	
291	17741353-4	FIERRO CARO, CAMILO HERNAN	1,50%	
292	15420154-8	FIERRO CHACANA, CATHERINE ELIZABETH	2,90%	
293	16937171-7	FIGUEROA DONOSO, CONSTANZA SOFIA	2,90%	
294	17312950-5	FIGUEROA FIGUEROA, CONSTANZA BEATRIZ	2,90%	
295	18026042-0	FIGUEROA HERRERA, DANIELA FRANCISCA	2,90%	
296	17431519-1	FIGUEROA ROMERO, SANTIAGO ALAN	2,90%	
297	17181574-6	FIGUEROA SEPULVEDA, CATALINA JOSE	2,90%	
298	16152509-K	FISSORE BADILLA, MARIO ALEXIS	2,90%	
299	15478811-5	FLORES ESPINOZA, CLAUDIA CAROLINA	2,90%	
300	13933531-7	FLORES PINTO, ANGELICA KATHERINNE	5,40%	
301	10001389-4	FLORES RIVERA, ALEJANDRA ELIZABETH	2,90%	
302	8465071-4	FLORES ROJAS, JIMENA LORETO	2,90%	
303	13157685-4	FLORES SANDOVAL, CARLOS ALBERTO	2,90%	
304	15666833-8	FLORES VASQUEZ, IRENE CAROLINA	2,90%	
305	15641173-6	FOCK KUNSTMANN, CONSTANZA ALEJANDRA	2,90%	
306	12721335-6	FOLCH MOLINA, ROXSANA DANIELA	2,90%	
307	12776803-K	FREDES TRINCADO, ALEX RODRIGO	2,90%	
308	16323879-9	FRITIS MUNOZ, SANDRA TEARE	2,90%	
309	15311599-0	FRITZ CACERES, BARBARA ANDREA	2,90%	
310	13564069-7	FUENTES ALTEZ, ANGELICA MARIA ELBA	2,90%	
311	15840547-4	FUENTES CARRASCO, VIVIANA JOHANNA BEATRIZ	5,40%	
312	11225436-6	FUENTES DIAZ, MARLENE MARINA	2,90%	
313	10634175-3	FUENTES GUZMAN, IMDY BERENICE	1,00%	
314	17754353-5	FUENTES HEREDIA, BETZABETH MACARENA	2,90%	
315	16115849-6	FUENTES MONSALVE, FLAVIA	5,40%	
316	16796155-K	FUENTES MUÑOZ, ANA VALERIA	5,40%	
317	18085250-6	FUENTES MUÑOZ, MARINA FERNANDA	2,90%	
318	14647236-2	FUENTES NOA, LIZETTE ARACELLI	2,90%	
319	18569863-7	FUENTES PENA, KEVIN MANUEL	2,90%	
320	14207721-3	FUENTES SANCHEZ, PRISCILA LUZ	2,90%	
321	16276050-5	FUENZALIDA ABELLEIRA, TAMARA EDITH	2,90%	
322	15431981-6	FUENZALIDA ARRIAGADA, JOSE MIGUEL	2,90%	
323	15966288-8	FUENZALIDA ARRIAGADA, RICARDO ANTONIO	2,90%	

324	16909449-7	FUENZALIDA ESCOBAR, ROMINA VANESSA	0,00%	TABLA
325	13351844-4	FUENZALIDA MUNOZ, BRENDA RITA	2,90%	
326	18253268-1	FUENZALIDA URZUA, YESICA SOFIA	0,00%	TABLA
327	13456327-3	GAETE MELLA, BEATRIZ ELISA	1,50%	
328	16865579-7	GAJARDO CARSON, ISABEL ADELINA	2,90%	
329	17601965-4	GAJARDO MARIN, DANIELA PAZ	2,90%	
330	16743115-1	GAJARDO PALMA, PAULA NATALIA	2,90%	
331	16127901-3	GALDAMES LAVIN, ELIZABETH ALEJANDRA	2,90%	
332	15948726-1	GALLARDO LOAIZA, NURY ALEJANDRA	0,00%	TABLA
333	16113603-4	GALLARDO SANTIBAÑEZ, JESSICA IVONNE	2,90%	
334	16350730-7	GALLEGOS BRICENO, YULLEYSSY TAMARA	2,90%	
335	13257301-8	GALVEZ ROMERO, ANNY MARJORIE	2,90%	
336	10969966-7	GAN AAGUILERA, ISABEL DEL PILAR	0,00%	TABLA
337	16699756-9	GARATE ACEVEDO, ANDREA GABRIELA	2,90%	
338	16984995-1	GARATE GRINEN, DANIELA STEPHANY	0,00%	TABLA
339	16024893-9	GARAVITO SOLORZA, MARIA DE LOS ANGELES	2,90%	
340	17867453-6	GARAY RIVERA, MARINA PAZ	2,90%	
341	18934635-2	GARAY SILVA, GABRIELA PAZ	0,00%	TABLA
342	18934631-K	GARAY SILVA, JAVIERA ELISA	0,00%	TABLA
343	14148590-3	GARAY UNJIDOS, NICOLE GISELLE	2,90%	
344	15775510-2	GARCIA CASANOVA, ROSE MARIE	2,90%	
345	18093554-1	GARCIA FARIAS, PATRICIA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
346	13465893-2	GARCIA JOFRE, NOEMI DEL CARMEN	2,90%	
347	17115781-1	GARCIA MARTINETTI, TRINIDAD DE LAS MERCEDES	2,90%	
348	18395099-1	GARCIA MOLINA, MACARENA JOSE	0,00%	TABLA
349	10639122-K	GARCÍA MUNOZ, PATRICIA ALEJANDRA	2,90%	
350	15773083-5	GARCIA OROSTICA, LUZ YOLANDA	2,90%	
351	18740905-5	GARCIA PORTUGUEZ, VALENTINA ANDREA	2,50%	TABLA
352	17867151-0	GARCIA ROJO, FERNANDA JAVIERA	2,90%	
353	17698665-4	GARCIA TORREALBA, ROSARIO DE LOURDES	2,90%	
354	15143807-5	GARCIA VALDES, PATRICIO HERNAN	2,90%	
355	16747211-7	GARIN VALLADARES, NICOLE ANDREA	2,90%	
356	13065173-9	GARRIDO PONCE, VERONICA DEL PILAR	2,90%	
357	15199087-8	GAVILAN REYES, NATALIA	2,90%	
358	10417128-1	GISCARD SANCHEZ, ANDREA	2,90%	
359	16876646-7	GODOY APABLAZA, ARACELLY ANDREA	5,40%	
360	9421139-5	GODOY CABELLO, ADRIANA MARCELA	2,90%	
361	16838942-6	GODOY SALAS, MARIA JOSE	2,90%	
362	11570277-7	GODOY ZURITA, CESAR OSVALDO	2,90%	
363	17557715-7	GOMEZ FLORES, KAREN PAOLA	2,90%	
364	15872907-5	GOMEZ LETELIER, JOSELINE ANDREA	2,90%	

365	15448715-8	GOMEZ PAGLIOTTI, MARCELA ANDREA	5,40%	
366	19220150-0	GOMEZ ROJAS, FRANCISCO JAVIER	0,00%	TABLA
367	13412512-8	GOMEZ VERGARA, XIMENA ANDREA	2,90%	
368	16659861-3	GONGORA QUEZADA, DANIELA FERNANDA	2,90%	
369	13981250-6	GONZALEZ AGUERO, MARCELA MARGOT	2,90%	
370	13924316-1	GONZALEZ ARAMUNDIZ, JOSE VICENTE	2,90%	
371	9747243-2	GONZÁLEZ BRIONES, XIMENA MARIA	2,90%	
372	13103510-1	GONZALEZ CANALES, PAULINA ALEJANDRA	2,90%	
373	16251730-9	GONZALEZ CANDIA, ANTONIO FELIPE	2,90%	
374	15929374-2	GONZALEZ DIAZ, PAOLA	7,90%	
375	18709967-6	GONZALEZ ESTAY, ENRIQUE EDGARDO	5,40%	
376	16155962-8	GONZALEZ FONSECA, KARINA VALESKA	5,40%	
377	15380621-7	GONZALEZ GALVEZ, MARCELO IGNACIO	2,90%	
378	16371244-K	GONZALEZ GARRIDO, JAVIERA NATALIA	1,50%	
379	16998528-6	GONZALEZ GUERRA, PABLO ANDRES	2,90%	
380	13455319-7	GONZALEZ MADRID, MARCELA CAROLINA	2,90%	
381	15772248-4	GONZÁLEZ MENDOZA, LIZA YOSUNE	2,90%	
382	16006656-3	GONZALEZ MONTERO, DANIELA ELENA	2,90%	
383	17835943-6	GONZALEZ MUÑOZ, LOREDANA ELIZABETH	0,00%	TABLA
384	16747870-0	GONZALEZ POTOENJAK, PAMELA DEL CARMEN	2,90%	
385	17441927-2	GONZALEZ SALHUS, JAVIERA PAZ	2,90%	
386	15892717-9	GONZALEZ SAN MARTIN, PATRICIO ANTONIO	2,90%	
387	16480233-7	GONZALEZ SOTO, CAROLINA MERCEDES	2,90%	
388	17156792-0	GONZALEZ URRUTIA, CAMILA DIONE	5,40%	
389	18625888-6	GONZALEZ VASQUEZ, CONSTANZA SUSANA	0,00%	TABLA
390	16155909-1	GONZALEZ VEGA, CLAUDIA CAROLINA	2,90%	
391	15365402-6	GRANIC SCHLANBUSCH, KAREN DANICA	2,90%	
392	13377683-4	GUAJARDO PARADA, ALICIA OLIVIA	2,90%	
393	15958145-4	GUAJARDO SAEZ, BARBARA IVON	2,90%	
394	18167169-6	GUARDA ROSAS, CONSTANZA DEL PILAR	2,90%	
395	16302114-5	GUERRA CHAVEZ, KARLA FABIOLA	5,40%	
396	15365222-8	GUERRA FERRADA, CAROLINA CRISTINA	2,90%	
397	14185935-8	GUERRERO CORREA, XIMENA ALEJANDRA	5,40%	
398	18337718-3	GUERRERO MONDACA, MARISEL FERNANDA	5,40%	
399	17596928-4	GUINEZ SEGUEL, JUAN CARLOS	5,40%	
400	10897860-0	GUTIERREZ ARREDONDO, CLAUDIA PAOLA	2,90%	
401	10823114-9	GUTIERREZ BUSTILLOS, HELGA MICHELLY	2,90%	
402	15824144-7	GUTIERREZ GUTIERREZ, TAMARA ALEJANDRA	5,40%	
403	18050563-6	GUTIERREZ LOYOLA, ARIEL ALEXIS	2,90%	
404	18123452-0	GUTIERREZ MALDONADO, ALEJANDRA ANDREA	2,90%	
405	15987809-0	GUTIERREZ MUÑOZ, VALENTINA JOSE	2,90%	

406	18077271-5	GUTIERREZ NUNEZ, MARINA LISSETTE	2,90%	
407	16366965-K	GUTIERREZ PEREZ, PAULINA ANDREA	5,40%	
408	17679215-9	GUTIERREZ TORRES, WALDO IGNACIO	2,90%	
409	15366379-3	GUZMAN FERRADA, DANIEL ALEJANDRO	2,90%	
410	15939787-4	GUZMAN LABRANA, PAMELA ISABEL	5,40%	
411	16796768-K	GUZMAN POBLETE, JOSE	0,00%	TABLA
412	16099025-2	HANCKES MAYO, MARIA PAULINA	1,00%	
413	16960622-6	HARBIN VALDIVIESO, ANA SOFIA	2,90%	
414	12791015-4	HARSCH VELOSO, ROMY	2,90%	
415	16657413-7	HENRIQUEZ CHEUQUEPIL, SONIA ANDREA	5,40%	
416	15933709-K	HENRIQUEZ HERMOSILLA, EDUARDO IGNACIO	2,90%	
417	17411217-7	HENRIQUEZ INOSTROZA, GUISELLE ANDREA	2,90%	
418	9975941-0	HENRIQUEZ RODRIGUEZ, JAVIERA	2,90%	
419	18299874-5	HENRIQUEZ ZUANIC, DANIELA PAZ	5,40%	
420	15887730-9	HERNANDEZ ARACENA, JENIFFER CAROLINA	5,40%	
421	17812502-8	HERNANDEZ ARPE, BRYAN ALEJANDRO	5,40%	
422	16858651-5	HERNANDEZ MELLADO, CARLA ALEJANDRA	2,90%	
423	14611745-7	HERNANDEZ MENA, ANDREA JESUS	2,90%	
424	16227846-0	HERNANDEZ MERCADO, CARLA GABRIELA	2,90%	
425	15131056-7	HERNANDEZ NEIRA, LUIS IGNACIO	2,90%	
426	16666289-3	HERNANDEZ ORTIZ, ORLANDO ALFREDO	2,90%	
427	16422992-0	HERNANDEZ PEREZ, DENISSE NICOLE	2,90%	
428	16139462-9	HERNANDEZ RIVERA, NICOLE TAMARA	2,90%	
429	15326538-0	HERNANDEZ SALINAS, ROMINA MACARENA	2,90%	
430	10709619-1	HERRERA CALDERON, GUILLERMO ANTONIO	2,90%	
431	15367402-7	HERRERA MERINO, CARMEN GLORIA	2,90%	
432	13710297-8	HERRERA ORELLANA, INGRID CAROL	5,40%	
433	9028294-8	HERRERA VASQUEZ, SANDRA CECILIA	2,90%	
434	17516008-6	HERRERA VENEGAS, MARIA CONSTANZA	2,90%	
435	17031430-1	HERRERO MOLINA, ALICIA ANTONIA	2,90%	
436	16117664-8	HERRERO MOLINA, CARMEN LAURA	2,90%	
437	17380601-9	HEWITT NEGRETE, GERALDINE NOEMI	0,00%	TABLA
438	15981601-K	HIDALGO FUENTES, ADOLFO ANDRES	2,90%	
439	13213255-0	HIDALGO RIVERA, FRANCISCO ADOLFO	0,00%	TABLA
440	17834402-1	HUARACAN MARINAO, MAURICIO IVAN	2,90%	
441	18213461-9	HUERTA GONZALEZ, MARIA JOSE	0,00%	TABLA
442	12676231-3	HUERTA JERIA, CAROLA VANESSA	2,90%	
443	16225011-6	HURTADO CASTILLO, YENIFER VANESSA	2,90%	
444	17023027-2	HURTADO PIZARRO, DIEGO ALONSO	5,40%	
445	17919720-0	HWANG KIM, MARCELA MI-SUK	2,90%	
446	15811162-4	IBÁÑEZ SANDOVAL, SAMY WLADIMIR	2,90%	

447	16188320-4	IBÁÑEZ SANTANDER, DANIELA	2,90%	
448	16359380-7	IBARA ZUNIGA, CAMILA	2,90%	
449	24514819-4	IDARRAGA GUERRERO, OLGA JAZMIN	2,90%	
450	13696339-2	IDE ASTORGA, DANIELA PAZ	2,90%	
451	16697215-9	ILLESCAS CARVAJAL, BARBARA LORENA	2,90%	
452	16100371-9	INFANTE LETELIER, MARIA CATALINA	2,90%	
453	9974968-7	IRARRAZABAL VARGAS, LISETTE PAOLA	2,90%	
454	8344338-3	ISAACS CASANOVA, MAURICIO ALEJANDRO	1,00%	
455	10367496-4	ITURRIAGA ORTIZ, CAROLINA ALEJANDRA	2,90%	
456	18220256-8	JACOB MORALES, KARIME ALEJANDRA	5,40%	
457	16197489-7	JADUE PINOCHET, MARIA REGINA	2,90%	
458	17448632-8	JAQUE AREVALO, FERNANDA BELEN	2,90%	
459	14683423-K	JARA BORDES, EDUARDO JAVIER	0,00%	TABLA
460	18667245-3	JARA CASTILLO, CAMILA ALEJANDRA	2,50%	TABLA
461	16713955-8	JARA FERNANDEZ, MACARENA ANDREA	5,40%	
462	16986425-K	JARA NUÑEZ, TAMARA	5,40%	
463	15661667-2	JARA SUAZO, DANIEL ESTEBAN	2,90%	
464	15936816-5	JARPA MIQUEL, CATALINA DE LAS ROSAS	1,00%	
465	10089239-1	JEREZ JEREZ, GUILLERMO ALFONSO	2,90%	
466	17353240-7	JIL SANHUEZA, CAROLINA XIMENA	2,90%	
467	16147642-0	JIMENEZ CASTANEDA, KATHERINE CRISTINA	2,90%	
468	16125913-6	JIMENEZ CORTES, VALEZKA NICOLE	2,90%	
469	17810593-0	JIMENEZ SANZ, ISABEL DEL CARMEN	2,90%	
470	14634900-5	KARACHOV , MARIANA	2,90%	
471	9974901-6	KATO CARDEMIL, SUMIE RODE	2,90%	
472	16831007-2	KLEIN SALAZAR, CAROLINA ANDREA	1,50%	
473	15337791-K	KOPAITIC BURNS, RUBY MARIANA	2,90%	
474	17818369-9	KRAEMER SILVA, NICOLAS MARTIN	0,00%	TABLA
475	13892940-K	KREBS POULSEN, MARIANA	5,40%	
476	18018603-4	KUNST GUEDEZ, DANIELA FERNANDA	0,00%	TABLA
477	17387397-2	KUSANOVICH OJEDA, CONSTANZA BEATRIZ	2,90%	
478	9743344-5	LABARCA FUENZALIDA, MARIA CRISTINA	2,90%	
479	17542827-5	LABRA BRIONES, PATRICIA ALEJANDRA	2,90%	
480	16511730-1	LABRA MANRIQUEZ, CHRISTIAN ALEXIS	2,90%	
481	16662656-0	LAGOS BENITES, CLAUDIO ALEJANDRO	2,90%	
482	18636165-2	LAGOS DIAZ, SOFIA ESPERANZA	0,00%	TABLA
483	18356731-4	LAGOS ESPOSITO, CONSTANZA LORETO	2,90%	
484	15219472-2	LAGOS ZAMORA, ROSSANA ANDREA	2,90%	
485	9713720-K	LARREA JORQUERA, MARIA CAROLINA	2,90%	
486	24064192-5	LASCANO FARAK, RAQUEL SARAY	2,90%	
487	16669767-0	LASMAR ROSSIER, CARLA PATRICIA	2,90%	

488	18462219-K	LAVADOS SOLIS, KAREN BELEN	2,90%	
489	10134725-7	LAVAL POSSEL, GASTON JAVIER	2,90%	
490	16746003-8	LAZO CHAVEZ, NATALIA VALESKA	2,90%	
491	16421199-1	LEAL CARTAGENA, PAULINA ANGELICA	5,40%	
492	5635695-9	LEIGHTON THOMAS, MARIA INES	2,90%	
493	13878267-0	LEIVA AGUIRRE, JUAN FRANCISCO	2,90%	
494	9455624-4	LEIVA CASTILLO, MARIA CLAUDIA	2,90%	
495	17273584-3	LEIVA GOMEZ, SILVANA CAROLINA	2,90%	
496	18113227-2	LEIVA JOPIA, PATRICIO IGNACIO	5,40%	
497	16473527-3	LEIVA RAMOS, PAULINA ALEJANDRA	2,90%	
498	17100312-1	LEIVA RODRIGUEZ, CARLA ANDREA	2,90%	
499	16859910-2	LEON CORNEJO, PABLO IGNACIO	2,90%	
500	17072123-3	LEON MARTIN, LESLIE LOURDES	5,40%	
501	14144474-3	LEON RIQUELME, PATRICIA ANDREA	1,00%	
502	18114656-7	LEON TORRES, FERNANDA CONSUELO	2,90%	
503	18731547-6	LETELIER VEGA, FERNANDA KARINA	0,00%	TABLA
504	10303284-9	LEVICOY ALMONACID, DELFIN LUIS	5,40%	
505	18537736-9	LEYTON SWINBURN, SAMUEL	2,90%	
506	10202786-8	LIBERONA TOBAR, LEONEL FRANCISCO	2,90%	
507	17863309-0	LINCO OLAVE, JARED IVÁN	0,00%	TABLA
508	16199315-8	LIZAMA SEPULVEDA, PAMELA ALEJANDRA	2,90%	
509	19216788-4	LIZANA ARENAS, LEANDRO ALEXIS	0,00%	TABLA
510	16846270-0	LIZANA GAJARDO, FELIPE IGNACIO	0,00%	TABLA
511	9359785-0	LLEVANERAS MADARIAGA, SILVANA ALEJANDRA	2,90%	
512	16429263-0	LLORENA RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA	2,90%	
513	14016295-7	LOBOS CONTRERAS, MARIA JOSE	2,90%	
514	16487996-8	LOPEZ ALARCON, GISSELLE VANESSA	2,90%	
515	8326377-6	LOPEZ ASTORGA, CLAUDIO RAMON	2,90%	
516	15805049-8	LOPEZ ESPEJO, MAURICIO	1,00%	
517	18794185-7	LOPEZ PINO, JUAN IGNACIO	0,00%	TABLA
518	10726068-4	LORCA ALCAINO, CARLA CRISTINA	2,90%	
519	15781525-3	LOZAN GARRETON, BEATRIZ ANGELICA	2,90%	
520	15707906-9	LUCERO PARADA, MARIA JOSE	2,90%	
521	15375672-4	LUENGO MONTT, ROSARIO BEATRIZ	2,90%	
522	18730177-7	LUNA HERNANDEZ, PATRICIA VIVIANA	0,00%	TABLA
523	17190971-6	LUNA SALGADO, MACARENA CAMILA	2,90%	
524	15384165-9	MACIA THEUNE, DANNIA ERIKA	2,90%	
525	24765538-7	MACINTYRE O, ANNA KLOSTER - JENSEN	2,90%	
526	13682657-3	MADARIAGA BUSTAMANTE, PABLO ANTONIO	2,90%	
527	16864959-2	MALDONADO CASTILLO, PALOMA LISSETTE DE LOS ANGELE	2,90%	
528	15067472-7	MALDONADO ROMERO, GERMAN ANDRES	2,90%	

529	16806470-5	MANCILLA ALVAREZ, GEOROTHAN EDGARDO	2,90%	
530	18170797-6	MANZUR FERNANDEZ, DIANA IGNACIA	2,90%	
531	18666500-7	MARCHANT VERDUGO, MARIA JESUS	0,00%	TABLA
532	14193094-K	MARDONES CASTILLO, EVELYN JUDITH	2,90%	
533	9967111-4	MARIN DOMINGUEZ, ANGELA BEATRIZ	2,90%	
534	12859066-8	MARIN SOTO, NATIVIDAD DEL CARMEN	2,90%	
535	17617139-1	MÁRQUEZ YÁÑEZ, ROCÍO FERNANDA	1,50%	
536	15651199-4	MARTIN GUARDA, FRANCISCA LUZ	2,90%	
537	18538325-3	MARTINEZ ALVAREZ, JOSE TOMAS	2,90%	
538	13562314-8	MARTINEZ AROS, SOLEDAD EVELYN	2,90%	
539	15380960-7	MARTINEZ BAHAMONDE, PAULA MACARENA	2,90%	
540	22878328-5	MARTINEZ CABRERA, DIANA BEATRIZ	1,00%	
541	9498584-6	MARTINEZ COFRE, CARLOS RENE	2,90%	
542	13027933-3	MARTINEZ EMPERANZA, CLAUDIA TERESA	5,40%	
543	12239556-1	MARTINEZ QUEZADA, MACARENA GISSELLE LORET	2,90%	
544	15315347-7	MARTINEZ SANTANA, DAYANN CAROLINA	2,90%	
545	15261521-3	MARTINEZ VALDEBENITO, CONSTANZA PAMELA	2,90%	
546	23863073-8	MARTINS MONTEIRO MATTOS, FERNANDA	2,90%	
547	17599191-3	MASSARDO ORTEGA, ALESSANDRA EMILIA	5,40%	
548	15356433-7	MASUERO MASUERO, ROMANINA DEL PILAR	2,90%	
549	9916995-8	MATAMALA CABEZAS, PAULINA ANDREA	5,40%	
550	16157407-4	MATAMALA VERGARA, ERICK ALEXIS	2,90%	
551	17231787-1	MATELUNA GUZMAN, ESTEBAN FABIAN	2,90%	
552	13985062-9	MATURANA ROJAS, MARIA JOSE	2,90%	
553	5252417-2	MATUS FLORES, PAMELA DEL ROSARIO	2,90%	
554	17084453-K	MAUREIRA LUARTE, PAULINA ISABEL	2,90%	
555	17407915-3	MAYORGA CAMUS, MAGDALENA PAZ	2,90%	
556	17741046-2	MEDINA BARRERA, PAULA SOLEDAD DE LOURDES	2,90%	
557	18249301-5	MELENDEZ CAMPILLAY, FERNANDA CONSUELO	2,50%	TABLA
558	13260094-5	MENA RODRIGUEZ, DANIELA CARLA	2,90%	
559	17678620-5	MENARES CASTILLO, CAROLINE VICTORIA	5,40%	
560	16883946-4	MENARES MONJE, FRANCISCA FERNANDA	2,90%	
561	16799262-5	MENARES ZAMORA, SOLANGE DE LOURDES	2,90%	
562	14451316-9	MENDEZ MATELUNA, LEONOR PAZ	2,90%	
563	17045617-3	MENDEZ VEJAR, CONSTANZA SOLEDAD	2,90%	
564	9827690-4	MENESES CORRAL, XIMENA DEL PILAR	2,90%	
565	13791347-K	MENESES DURAN, CORINA ALEJANDRA	7,90%	
566	18018386-8	MERINO DIAZ, CATALINA ISIDORA	2,90%	
567	18392454-0	MERINO MOREL, JOSEFA ANDREA	2,90%	
568	15866720-7	MEZA NUNEZ, MARIA FERNANDA	5,40%	
569	13756989-2	MEZA YANEZ, MARIA PAZ	2,90%	

570	17403011-1	MILIC MATTA, MARIA IGNACIA	2,90%	
571	10139072-1	MIRALLES CRUZ, CLAUDIA PATRICIA	5,40%	
572	13047827-1	MIRANDA GAETE, ALEJANDRA LORETO	5,40%	
573	15922271-3	MIRANDA GOMEZ, ERIKA LORETO	2,90%	
574	15113111-5	MIRANDA GOMEZ, JORGE FABIAN	2,90%	
575	9615200-0	MIRANDA MILLAN, MARCELA XIMENA	2,90%	
576	15130463-K	MOLINA ALCANTARA, ROSSANA ELISA	1,00%	
577	13160173-5	MOLINA CERNA, CLARA INES	2,90%	
578	18095330-2	MONSERRAT MUÑOZ, MARIA JOSE	2,90%	
579	17101409-3	MONTECINOS CALQUIN, LUZ MONICA	2,90%	
580	13238382-0	MONTECINOS ESCOBAR, RODRIGO ANDRES	2,90%	
581	24192627-3	MORA BERMUDEZ, MARIA CRISTINA	1,50%	
582	15551001-3	MORA HOFFMANN, CESAR ANDRES	2,90%	
583	15428829-5	MORALES HUALA, LORENA MARIA	2,90%	
584	18446120-K	MORALES MOLINA, MARIA FERNANDA	5,40%	
585	17316127-1	MORALES VILLANUEVA, KARINA ANDREA	2,90%	
586	11612082-8	MOREAU RODRIGUEZ, MONIQUE ANDREA MARIA L	2,90%	
587	13338381-6	MOREL HERNANDEZ, KARINA MERCELA	2,90%	
588	18118074-9	MORENO LEYTON, DANIELA ALEJANDRA	2,90%	
589	11526253-K	MORENO PAVEZ, PILAR ANGELICA	2,90%	
590	17022486-8	MORENO PEREDO, DANIELA ALEJANDRA	2,90%	
591	9750969-7	MORENO YANEZ, YASNA PAOLA	2,90%	
592	12658778-3	MORGADO TAPIA, ANA LORENA	2,90%	
593	13981108-9	MOYA OSORIO, JOSE LUIS	2,90%	
594	12776106-K	MUNOZ AVENDANO, KARIN TRINIDAD	2,90%	
595	17678766-K	MUNOZ BRIONES, BETSY ALICIA DE JESUS	5,40%	
596	15967801-6	MUNOZ BUSTOS, CAROLINA IVONE	2,90%	
597	18465494-6	MUNOZ CORTES, CATALINA ALEJANDRA	2,50%	TABLA
598	16658401-9	MUNOZ CORTES, PAULINA ANDREA	2,90%	
599	16742342-6	MUNOZ LOPEZ, MARIA JESUS	2,90%	
600	23023781-6	MUÑIZ MUÑOZ, MARIA SABRINA	2,90%	
601	16024994-3	MUÑOZ CASTRO, MARÍA JOSÉ	2,90%	
602	18927477-7	MUÑOZ CATALAN, CLAUDIA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
603	16838780-6	MUÑOZ GARCIA, ISABEL DE LOS ANGELES	2,90%	
604	17958543-K	MURILLO DONOSO, CAMILA PAZ	0,00%	TABLA
605	18446179-K	NAJLE LARA, PAULA FRANCISCA NICOLE	2,90%	
606	15382902-0	NARANJO PONCE, CYNTHIA SOLANGE	2,90%	
607	17349073-9	NARVAEZ PINTO, NATALIA FERNANDA	2,90%	
608	13668807-3	NAVARRETE BELLO, MARIA SOLEDAD	2,90%	
609	18250704-0	NAVARRETE OLGUIN, NICOLE ANDREA	0,00%	TABLA
610	15606356-8	NAVARRO ARANCIBIA, KATHERINE ANDREA	2,90%	

611	13055168-8	NAVARRO MEEZS, PAULA LETICIA	2,90%	
612	16265155-2	NAVARRO SANCHEZ, JOCELYN DE LOS ANGELES	5,40%	
613	8513655-0	NAVARRO TAPIA, EDITH SANDRA	2,90%	
614	13672098-8	NAVAS CORDOVA, ANA MARIA SOLEDAD	2,90%	
615	16333757-6	NAZAR SALAZAR, HAYLIM YAZID	2,90%	
616	13928351-1	NEIRA GAJARDO, JOCELYN ANDREA	2,90%	
617	18135006-7	NEIRA MORA, VALESKA NICOLE	2,90%	
618	17031985-0	NUNEZ AVENDANO, DANIELA FRANCISCA	2,90%	
619	9002721-2	NUNEZ CARVALLO, MARIA VERONICA	9,00%	
620	14688697-3	NUNEZ GOMEZ, KELLY GIANINA	2,90%	
621	19136708-1	NUÑEZ QUIÑONES, CAMILA IGNACIA	0,00%	TABLA
622	15373958-7	OCHARAN TORRE, CAROLINA DEL ROSARIO	2,90%	
623	15772893-8	OLIVARES DIAZ, WILDA DEL CARMEN	2,90%	
624	18595543-5	OLIVARES MUÑOZ, NIXA PAOLA	5,40%	
625	13098706-0	OLIVARES POBLETE, MARLEN ALEJANDRA	2,90%	
626	15448469-8	OLIVARES ZENTENO, PATRICIA ELIZABETH	20,00%	
627	17859683-7	OLIVOS VERGARA, ALVARO GONZALO	0,00%	TABLA
628	13954122-7	ONATE TORRES, CAROLINA LISSETTE	5,40%	
629	14391566-2	OPAZO BAESLER, PATRICIA ALEJANDRA	2,90%	
630	11492929-8	OPAZO GONZALEZ, TANIA LESLIA	2,90%	
631	18608944-8	OPAZO MUÑOZ, AMERICA FERNANDA	0,00%	TABLA
632	6368191-1	ORDONEZ LAMA, ANA PATRICIA	2,90%	
633	16538538-1	ORELLANA PALMA, CAROLINA ALEJANDRA DEL ROSARIO	5,40%	
634	18904337-6	ORELLANA VALENZUELA, RICHARD IGNACIO	0,00%	TABLA
635	15932088-K	ORMENO ORELLANA, JAVIERA FRANCISCA	2,90%	
636	18392245-9	ORREGO ALVAREZ, CONSUELO PAULINA	0,00%	TABLA
637	18122283-2	ORTEGA PAREDES, KATHERINE ANDREA	5,40%	
638	13923813-3	ORTEGA PARRA, ISaura ALEJANDRA	2,90%	
639	14703586-1	ORTIGOZA BONILLA, ANGELA CAROLINA	2,90%	
640	17009660-6	ORTIZ CRUZ, MARCELA ANDREA	2,90%	
641	16510363-7	ORTIZ LEIVA, MARIA JOSE	2,90%	
642	17485516-1	ORTIZ RUMIE, CAMILA PATRICIA	2,90%	
643	16522894-4	ORTIZ SILVA, CAMILA BELEN	2,90%	
644	15966403-1	OSORIO GUTIERREZ, BERNARDITA	2,90%	
645	6926241-4	OSORIO PEZOA, MARIA GABRIELA	2,90%	
646	16448263-4	OSORIO RUBIO, MATIAS IGNACIO	2,90%	
647	17271743-8	OSORIO SOLIS, MARISOL ANDREA	2,90%	
648	18953523-6	OSSANDON GARCIA, ANGELA	0,00%	TABLA
649	16645401-8	OSSES FIGUEROA, LUCIA DEL CARMEN	2,90%	
650	18360644-1	OSSES HERRERA, LILA JOSEFINA	2,90%	
651	15629178-1	OVIEDO ÁLVAREZ, VANESSA ANDREA	2,90%	

652	17856946-5	OVIEDO VIDAL, EILINEE MARIELA	0,00%	TABLA
653	13609873-K	OYARZUN PEÑA, INGRID MARISOL		TABLA
654	13990421-4	PADILLA FORTUNATTI, CRISTOBAL FELIPE	2,90%	
655	17577416-5	PAEZ MOSQUERA, ANDREA BELEN	2,90%	
656	17129304-9	PALACIOS BECERRA, NATALIA WALESKA	2,90%	
657	13051592-4	PALACIOS CALDERON, JESSICA ISABEL	2,90%	
658	11690084-K	PALACIOS VILLARROEL, ERNA PAOLA	2,90%	
659	16071432-8	PALMA GARRIDO, CAROLINA DANIELA	5,40%	
660	16522598-8	PALMA ROZAS, GONZALO ALEXIS	2,90%	
661	16979341-7	PALOMINO ZARA, KABIR OMAR ISSA	2,90%	
662	18635923-2	PARGA CONCHA, VALENTINA ALEJANDRA	2,90%	
663	16098227-6	PARRA ESTRADA, ISABEL ANGELICA	2,90%	
664	15988912-2	PARRA SAAVEDRA, GABRIEL IGNACIO	2,90%	
665	16463074-9	PARRA SOTO, PAULINA DEL CARMEN	2,90%	
666	7737276-8	PASSALACQUA RUBIO, JAIME PATRICIO	2,90%	
667	16357271-0	PASSI SOLAR, ALVARO RODRIGO	2,90%	
668	18396529-8	PAVEZ MALDONADO, MAITTE FERNANDA	2,50%	TABLA
669	18294557-9	PENALOZA PEZOA, ESTEFANIA ELIZABETH VIOLETA		TABLA
670	19059562-5	PEREIRA DURAN, BARBARA IGNACIA	2,50%	TABLA
671	16241460-7	PERETTI MORALES, ISABELLA ESTEFANIA	2,90%	
672	16173084-K	PEREZ CHACANA, NADIA HORTENSIA	2,90%	
673	16721843-1	PEREZ DIAZ, CAROLA INES	2,90%	
674	17879487-6	PÉREZ ECHEVERRÍA, RIGOBERTO DAVID	5,40%	
675	17060227-7	PEREZ GUTIERREZ, FERNANDA ANDREA	2,90%	
676	16956393-4	PEREZ MATELUNA, GUILLERMO ANDRES	2,90%	
677	7738065-5	PEREZ ROMERO, CARLOS	2,90%	
678	9491195-8	PEREZ VALENZUELA, MAGDALENA VIRGINIA	2,90%	
679	16359251-7	PERUCCA GALLEGOS, DANIELA	2,90%	
680	19083707-6	PESCE MAIBEE, IGNACIA LORETTO	0,00%	TABLA
681	17754948-7	PETERMANN MERY, NICOLE ALINE	1,50%	
682	16905812-1	PEZOA FUENZALIDA, ASTRID CECILIA CATALINA	2,90%	
683	16320625-0	PINA ALARCON, ANDREA MAGDA	2,90%	
684	15911954-8	PINCHEIRA FUICA, DANIELA ANDREA	0,00%	TABLA
685	14185646-4	PINO ARMIJO, PAOLA SUSANA	2,90%	
686	13877393-0	PINO LEMUNAO, KARLA CAROLINA	2,90%	
687	11485228-7	PINO PASTEN, ERICK FERNANDO	2,90%	
688	18624750-7	PINTO MANZO, VICTORIA SABINA	0,00%	TABLA
689	15436204-5	PINTO MELO, NATALIE YASSNA	2,90%	
690	15935314-1	PIZARRO NAVARRETE, ELIZABETH GEORGINA	0,00%	TABLA
691	15039840-1	PIZARRO PARRA, PALMENIA PATRICIA	2,90%	
692	13049586-9	PLAZA PLAZA, JOSE CRISTIAN	2,90%	

693	15432557-3	POBLETE DIAZ, CLAUDIA ANDREA	2,90%	
694	16794021-8	POBLETE OPAZO, EMILIO CRISTOBAL	2,90%	
695	15344389-0	POBLETE PEREZ, PAMELA SOLEDAD	2,90%	
696	16208206-K	POCH TRABUCCO, COSTANZA PATRICIA	0,00%	TABLA
697	16611899-9	POEHLS RISCO, CHRISTINE ANNEMARIE	1,50%	
698	17517442-7	POILLOT TRONCOSO, JEANNE MARIE	2,90%	
699	17795050-5	PONCE ARQUEROS, MARIA JESUS	1,50%	
700	16605414-1	POSTIGO RAMIREZ, CHRISTIAN FELIPE	2,90%	
701	15958826-2	PRIETO UGARTE, FLORENCIA	2,90%	
702	17867041-7	PUENTES ESPEJO, ANDREA BELEN	2,90%	
703	9960964-8	PUENTES FLORES, ELIZABETH DEL CARMEN	2,90%	
704	17600887-3	PUTZ DE LA FUENTE, FRANCISCA CAROLINA	2,90%	
705	17705483-6	QUEZADA ESPINOZA, KARLA VALERIA	0,00%	TABLA
706	11609383-9	QUEZADA OVALLE, MARIELA DEL CARMEN	5,40%	
707	16271573-9	QUILODRAN SANDOVAL, PAMELA PAZ	2,90%	
708	17412115-K	QUINONES BUSTAMANTE, CONSTANZA ANDREA	2,90%	
709	23771284-6	QUINTANA FLOREZ, ESTEFANY	2,90%	
710	15119245-9	QUINTERO PENA, CARMEN GLORIA	2,90%	
711	16656991-5	QUINTEROS CARVAJAL, DEXCY	2,90%	
712	17698778-2	QUINTEROS VILLABLANCA, MACARENA FRANCISCA	2,90%	
713	14199580-4	QUIROZ AYALA, ANGELICA MARIA	2,90%	
714	14228846-K	RAIN VELASQUEZ, CAROLINA PAZ	2,90%	
715	10089032-1	RAMIREZ ACEVEDO, VERONICA PATRICIA	2,90%	
716	17098665-2	RAMÍREZ DÍAZ, NICKOL MACARENA	2,90%	
717	12651328-3	RAMIREZ JOFRE, GALO	1,50%	
718	15365581-2	RAMIREZ LEON, MURIEL ANDREA	2,90%	
719	17625229-4	RAMIREZ MUNOZ, LUCIA PAZ	2,90%	
720	15726295-5	RAMIREZ NUNEZ, MARJORIE VALERIA	2,90%	
721	13950833-5	RAMIREZ PARADA, KAROL LILIA	1,50%	
722	12520263-2	RAMIREZ ROJAS, GIGLIOLA	2,90%	
723	17144777-1	RAMIREZ VALENZUELA, JAVIERA ELENA	2,90%	
724	18186860-0	RAMOS BRANT, VICTORIA AMOR	0,00%	TABLA
725	15906358-5	RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA FRANCISCA	2,90%	
726	12856909-K	RECABARREN GAJARDO, GONZALO IVAN	2,90%	
727	18160300-3	REQUENA SEGOVIA, ANY DAN	2,90%	
728	12974386-7	RETAMAL MORAGA, NANCY ELISABETH	2,90%	
729	16299408-5	REYES LANDERO, NATALIA MARCELA	2,90%	
730	17040162-K	REYES SUAREZ, NICOL FRANCISCA	2,90%	
731	10070027-1	REYES VILLAGRA, MARCELA ELENA	2,90%	
732	14578518-9	RIOS FUENTEALBA, MAURICIO OSVALDO	2,90%	
733	13851833-7	RIOS PEREZ, TAMARA ANDREA	2,90%	

734	13549531-K	RIOSECO CASTILLO, ANDREA	2,90%	
735	15623283-1	RIQUELME CALDERON, MARIA LUZ	2,90%	
736	16153904-K	RIQUELME CARRASCO, CINTHYA CAROLINA	2,90%	
737	13482477-8	RIQUELME GALVEZ, SCARLET ELIZABETH	2,90%	
738	13107023-3	RIQUELME NEIRA, FABIOLA LETICIA	2,90%	
739	9128721-8	RIQUELME PARADA, MARIA INES	2,90%	
740	17202209-K	RIVAS GARRIDO, ELIZABETH ALEXIS	0,00%	TABLA
741	16656200-7	RIVAS MENESES, PAOLA ANDREA	5,40%	
742	16503993-9	RIVAS RODRIGUEZ, CAROLINA SOLEDAD	0,00%	TABLA
743	18057933-8	RIVAS SEVERINO, FELIPE IGNACIO	0,00%	TABLA
744	13096896-1	RIVERA BASCUNAN, ELIZABETH MACARENA	2,90%	
745	13899176-8	RIVERA DUARTE, PILAR ANDREA	2,90%	
746	16497679-3	RIVEROS NORAMBUENA, CARLA TATIANA	2,90%	
747	12378745-5	ROBLES SAEZ, PAULINA ANDREA	2,90%	
748	18755335-0	RODRIGUEZ FUENTES, FERNANDA CAMILA	2,90%	
749	15479199-K	RODRIGUEZ GONZALEZ, DANIELA ANDREA	2,90%	
750	18222906-7	RODRIGUEZ GONZALEZ, NATALY ANDREA	0,00%	TABLA
751	18467856-K	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ALEJANDRA ISABEL	2,90%	
752	16656976-1	RODRÍGUEZ INFANTE, TRINIDAD ISABEL	2,90%	
753	6036345-5	RODRIGUEZ JORQUERA, FRANCISCO ANICETO	2,90%	
754	15339339-7	RODRIGUEZ LOBO, MARIA VICTORIA	2,90%	
755	17414728-0	RODRIGUEZ LOYOLA, LIZETTE ALEJANDRA	5,40%	
756	15761567-K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANDRES IGNACIO	2,90%	
757	14196569-7	RODRIGUEZ SAZO, FELIPE MANUEL	2,90%	
758	8866440-K	RODRIGUEZ SOTO, GONZALO IGNACIO	2,90%	
759	16167197-5	RODRIGUEZ VASQUEZ, LORENA DENISSE	2,90%	
760	16191832-6	RODRIGUEZ YAÑEZ, MABEL ESTEFANIA	2,90%	
761	8128865-8	RODRIGUEZ ZANELLI, CLAUDIA BERNARDITA	2,90%	
762	16013894-7	ROJAS ASTUDILLO, SOLANGE ANDREA	5,40%	
763	23847527-9	ROJAS GUALY, IDALID	2,90%	
764	14100279-1	ROJAS ITE, RODRIGO ANDRES	2,90%	
765	18530474-4	ROJAS NEIRA, FELIPE BERNARDO	0,00%	TABLA
766	13421325-6	ROJAS PENA, MARCOS ANTONIO	2,90%	
767	16656621-5	ROJAS ROCO, ANTONIA	2,90%	
768	16792618-5	ROJAS SOBARZO, LORETO ESTER	2,90%	
769	18330361-9	ROJAS VIDAL, MARIA JOSE	2,90%	
770	16094171-5	ROJAS VILLAVICENCIO, LITZI PAOLA	5,40%	
771	10171852-2	ROMAN CALQUIN, FERNANDO ALEXIS	2,90%	
772	18468653-8	ROMAN SEPULVEDA, DENISSE SOLANGE	5,40%	
773	14048603-5	ROMERO ALFARO, LORETO BEATRIZ	2,90%	
774	17230068-5	ROMERO BUSTAMANTE, YARITZA EUGENIA	2,90%	

775	15833284-1	ROMERO GUASTAVINO, RODRIGO SEBASTIAN	2,90%	
776	17992338-6	ROMERO MIRANDA, FELIPE HÉRNAN	2,90%	
777	17024955-0	ROMERO VERA, DIEGO IGNACIO	2,90%	
778	18025058-1	ROPER GARCIA, SOFFIA JAVIERA	2,50%	TABLA
779	18889165-9	ROSAS KANDA, EMILIA VERONICA	0,00%	TABLA
780	19081473-4	ROT CISTERNAS, IVICA DAMARIS	0,00%	TABLA
781	15434185-4	RUBIO ACUNA, MIRIAM ESTER	2,90%	
782	9577078-9	RUBIO OLGUIN, PAOLA ANDREA	2,90%	
783	15216895-0	RUCAN SANDOVAL, MARIA EUGENIA	2,90%	
784	14189225-8	RUIZ PALMA, CINDY	2,90%	
785	10725058-1	RUMINOT HENRIQUEZ, CAROLINA ANDREA	5,40%	
786	18463704-9	RUPERTUS MORALES, JEAN GASTON	2,90%	
787	15644724-2	RUZ VERGARA, CAROLINA ANDREA	5,40%	
788	14130133-0	SAAVEDRA ARBURO, CARLOS ALBERTO	5,40%	
789	17151012-0	SAAVEDRA COREY, CRISTINA ANDREA	0,00%	TABLA
790	17407612-K	SAAVEDRA FERNÁNDEZ, CAMILA MAGDALENA	2,90%	
791	9830301-4	SAAVEDRA VILLALOBOS, MARIA SOLEDAD	2,90%	
792	17272030-7	SACRE RAVERA, SAMANTA	2,90%	
793	16780680-5	SAEZ MIRANDA, KARIN ALEJANDRA	2,90%	
794	16344046-6	SAEZ VICUNA, PILAR AMANDA	2,90%	
795	17919194-6	SAID VERDUGO, DANIELA CRISTINA	2,90%	
796	10342322-8	SALAS DIAZ, LORETO ALEJANDRA CHANTAL	5,40%	
797	18465993-K	SALAS FUENZALIDA, MARIA JOSEFINA	0,00%	TABLA
798	15380275-0	SALAS MELLA, PAULA	2,90%	
799	7421941-1	SALAZAR SALDIAS, MARGARITA DEL CARMEN	2,90%	
800	16279297-0	SALDIAS WALL, ROSA ELSA	2,90%	
801	18395826-7	SALDIVIA RISCO, CRISTINA ANGELICA	0,00%	TABLA
802	13613052-8	SALGADO VALDES, VALESKA CECILIA	2,90%	
803	18539962-1	SALINAS BERRIOS, DANIELA PAZ	0,00%	TABLA
804	8819898-0	SALINAS VALDEBENITO, LUIS VALENTIN	2,90%	
805	17698938-6	SALOM SALAS, VANESSA ANDREA	0,00%	TABLA
806	17708851-K	SALVO BUSTOS, CAMILA ROSARIO	2,90%	
807	18395350-8	SAMANIEGO BORDALI, ANTONIA	0,00%	TABLA
808	15831305-7	SAMITH CATALAN, BARBARA PATRICIA	2,90%	
809	15993728-3	SANCHEZ AGUIRRE, MARIANELA PILAR	2,90%	
810	18910974-1	SANCHEZ LARRONDO, PATRICIA	5,40%	
811	16372804-4	SANCHEZ MUNOZ, VANESSA BADER	5,40%	
812	18274671-1	SANCHEZ VIO, PILAR FRANCISCA	2,90%	
813	9216665-1	SANDOVAL POZO, MAURICIO	2,90%	
814	20549857-5	SANHUEZA GUERRA, MAXIMILIANO ESTEBAN	2,90%	
815	17029643-5	SANHUEZA SANCHEZ, JAVIERA ALEJANDRA	2,90%	

816	15519687-4	SANHUEZA VINET, KATERINE ANDREA	2,90%	
817	18276467-1	SANTANDER VELASQUEZ, MACARENA ABRIL	0,00%	TABLA
818	15297482-5	SANTIBANEZ VIDAL, ANDRES DANILO	5,40%	
819	16016183-3	SANTIBÁÑEZ ARANEDA, XIMENA ALEJANDRA	2,90%	
820	18168296-5	SARA ZAROR, DANIELA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
821	16086079-0	SARMIENTO HENRIQUEZ, PAOLA ANDREA	2,90%	
822	14218608-K	SCHNEEBERGER LOZANO, DANIELA CONSTANZA	2,90%	
823	16570542-4	SCHOENFELDT TRUJILLO, MARIA FERNANDA	2,90%	
824	17481564-K	SEGOVIA PIZARRO, KATHERINE ANGELICA	2,90%	
825	9099068-3	SEGOVIA YANIZ, ORLANDINA ELENA	2,90%	
826	15669937-3	SEPULVEDA GAETE, CAMILA FRANCISCA	2,90%	
827	17679203-5	SEPULVEDA GARCIA, SANTIAGO ALFONSO	2,90%	
828	18730171-8	SEPULVEDA HERMOSILLA, DENISSE FABIOLA	2,90%	
829	7365033-K	SEPULVEDA MARTINEZ, VERONICA	2,90%	
830	13840246-0	SEPULVEDA OLMEDO, ALEJANDRA IVONNE	2,90%	
831	16878162-8	SEPULVEDA PLACENCIA, ISABEL FRANCISCA	2,90%	
832	17043331-9	SEPULVEDA TAPIA, NICOLE DEL PILAR	2,90%	
833	17052862-K	SEPULVEDA TILLERIA, DOMINGO JOSE ALEJANDRO	5,40%	
834	15940419-6	SEPULVEDA TUREN, CARLOS ROBERTO	2,90%	
835	10613444-8	SERRANO MANZO, CHRISTIAN ISIDRO	2,90%	
836	16094210-K	SEVERINO CUEVAS, NICOLÁS FELIPE	2,90%	
837	18809468-6	SIERRA NOVA, BARBARA CECILIA	0,00%	TABLA
838	17907365-K	SIERRA VALDEBENITO, CLAUDIA FRANCISCA	0,00%	TABLA
839	12014739-0	SILVA GOMEZ, LINCOLN RODRIGO	2,90%	
840	16558826-6	SILVA GONZALEZ, MARIA JOSE	2,90%	
841	17083475-5	SILVA MEZA, ANIZA DEL PILAR	2,90%	
842	17715861-5	SILVA REYES, DANIELA CAROLINA	5,40%	
843	9155142-K	SILVA SANCHEZ, RICHARD NELSON	2,90%	
844	17119528-4	SILVA VALENCIA, ALEJANDRA ANDREA	2,90%	
845	17958707-6	SLATER MUÑOZ, DANIELA ALEJANDRA	0,00%	TABLA
846	18084548-8	SOLARI CHACON, DANIELA ANDREA	2,90%	
847	9765382-8	SOLIS LOPEZ, NANCY DE LAS MERCEDES	2,90%	
848	15839457-K	SOTELO CASTRO, DANIELA PAZ	2,90%	
849	16961152-1	SOTO BRUNA, SORAYA JASMINE	2,90%	
850	10964678-4	SOTO NUNEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	2,90%	
851	17812784-5	SOTO SAN MARTIN, CAMILA ANDREA	5,40%	
852	14578077-2	SOTO TRONCOSO, PAULA ANDREA	2,90%	
853	17681139-0	SUAREZ MARTINEZ, MARCELO IGNACIO	0,00%	TABLA
854	18122992-6	SUAREZ NARBONA, FELIPE IGNACIO	2,90%	
855	13482902-8	SUAZO PUGA, PAULA XIMENA	2,90%	
856	11625212-0	TALA JURY, PAULA ANDREA	7,90%	

857	13668958-4	TAPIA SOTO, PATRICIO SAMUEL	2,90%	
858	16122726-9	TAPIA VALENCIA, ANDREA LORENA	2,90%	
859	15836431-K	TAPIA VARGAS, DANIELA INES	2,90%	
860	17559033-1	TAPIA VARGAS, JAVIERA CONSTANZA	2,90%	
861	16020259-9	TEJO ALBORNOZ, MARIA JOSE	2,90%	
862	9616182-4	TERRAZA INOSTROZA, CLAUDIO ALBERTO	1,00%	
863	15930101-K	TEXIDO CALFUMIL, KARINA TATIANA	5,40%	
864	18635917-8	TIRADO NIETO, ROSARIO ALEJANDRA	1,50%	
865	13412071-1	TISSOT ARIAS, MARIANELA ELIZABETH	2,90%	
866	17412689-5	TOFFOLI ASPE, KATHERINA GIOVANNA	2,90%	
867	15670319-2	TORO GALLARDO, PAULINA IRENE	5,40%	
868	16370679-2	TORREJON PIRCE, MELINKA ATENAS	2,90%	
869	18395031-2	TORRES DIAZ, MACARENA ROCIO	2,90%	
870	15549125-6	TORRES MANQUELAFQUEN, VIVIANA MARIBEL	2,90%	
871	12560066-2	TORRES ROA, ANA MARIA	5,40%	
872	8716614-7	TORRES TAPIA, VERONICA ELENA	5,40%	
873	17605513-8	TORRES VALENZUELA, ANA MARIA	2,90%	
874	16659894-K	TOURREL DIOMEDI, NATALIE GISELLE	5,40%	
875	18636064-8	TREJO TRONCOSO, CONSTANZA ISABELLA	0,00%	TABLA
876	13091077-7	TREVISIOL RIVAS, CARLA PIERINA	2,90%	
877	18019404-5	TUDELA VERGARA, VALENTINA ANDREA	0,00%	TABLA
878	15338314-6	UNANUE GONZALEZ, MARISOL CAROLINA	2,90%	
879	12929425-6	UNZUETA SILVA, CATHERINE LISETTE	2,90%	
880	16291707-2	URBANO CORNEJO, KAREN GEMITA	0,00%	TABLA
881	18447739-4	URETA OLGUIN, MARIA PAZ ANDREA	0,00%	TABLA
882	16211536-7	URIBE ARAYA, CARMEN CECILIA	2,90%	
883	10826372-5	URQUIETA ALVAREZ, MARCELA JACQUELINE	2,90%	
884	13668421-3	URRUTIA AVILA, PAULA ANDREA	7,00%	
885	13055176-9	URRUTIA BERRIOS, ELIZABETH ANDREA	5,40%	
886	16097330-7	URRUTIA EGANA, MARCELA JAVIERA	2,90%	
887	18638171-8	VADE MARTINEZ, TOMAS ALBERTO	2,90%	
888	18019699-4	VALDEBENITO ALVARADO, SOFIA BEATRIZ	2,90%	
889	8186730-5	VALDEBENITO CABRERA, MARIA MAGALY	2,90%	
890	17670245-1	VALDEBENITO PRADENAS, CONSTANZA MACARENA	7,00%	
891	15178321-K	VALDERRAMA MUNOZ, ANDREA DEL CARMEN	2,90%	
892	18933014-6	VALDES AVILA, VALENTINA PAZ	0,00%	TABLA
893	15070534-7	VALDES BOCCARDO, SILVANA ANDREA	2,90%	
894	17286050-8	VALDES MARTINIC, CAMILA FERNANDA	2,90%	
895	12378574-6	VALDES VALENZUELA, CARMEN GLORIA	2,90%	
896	15005589-K	VALDIVIA LEON, URSULA KARINA DEL CARMEN	2,90%	
897	16606122-9	VALENTINO PEIRANO, GIOVANNA FRANCESCA	2,90%	

898	13893599-K	VALENZUELA ACEVEDO, JUAN CARLOS	2,90%	
899	10879116-0	VALENZUELA ADAROS, KATHERINNE ISABEL	2,90%	
900	15930176-1	VALENZUELA BASTIAS, JOSE GUILLERMO	2,90%	
901	16480486-0	VALENZUELA BUSTAMANTE, SAMANTA NICOL	2,90%	
902	15229631-2	VALENZUELA CONTRERAS, IVAN ANDRES	2,90%	
903	16608336-2	VALENZUELA FRIEDMANN, DENISE IVONNE	2,90%	
904	16250467-3	VALENZUELA GUERRERO, VANIA	2,90%	
905	17172638-7	VALENZUELA HERRERA, JOSE MANUEL	2,90%	
906	17517010-3	VALENZUELA PINO, ANDREA ISABEL	2,90%	
907	16612150-7	VALENZUELA VILLASANTE, ANTONIA CECILIA	2,90%	
908	15621262-8	VALLADARES ROJAS, VANESSA GRACIELA	2,90%	
909	18669658-1	VALLEJOS GUZMAN, CATALINA VICTORIA	0,00%	TABLA
910	18023414-4	VARAS FRANZANI, ROSARIO	0,00%	TABLA
911	18018818-5	VARELA MELO, JAVIERA ANDREA	2,90%	
912	16099309-K	VARELA YURASZECK, TERESITA INES	1,00%	
913	17086087-K	VARGAS CASTILLO, PATRICIA DEL TRANSITO	2,90%	
914	7809489-3	VARGAS CELIS, IVONNE	2,90%	
915	16361995-4	VARGAS NUNEZ, PRISCILLA GABRIELA	2,90%	
916	19318331-K	VARGAS PIZARRO, JAVIERA VALENTINA	0,00%	TABLA
917	16208475-5	VASQUEZ ARTEAGA, CLAUDIA VALERIA	2,90%	
918	16757814-4	VASQUEZ FARIAS, NATALIA ALEJANDRA	2,90%	
919	16480462-3	VASQUEZ LAGOS, CLAUDIA ELIZABETH	5,40%	
920	13454701-4	VASQUEZ MUNOZ, VICTOR HUGO	2,90%	
921	17085670-8	VASQUEZ VELIZ, MARIANA FANCISCA	1,00%	
922	17319741-1	VEAS MERCADO, DANIKA ALIET	2,90%	
923	10882188-4	VEGA VEGA, PAULA ANDREA	1,50%	
924	15335818-4	VENEGAS MONTENEGRO, PAMELA ANDREA	2,90%	
925	17449199-2	VENEGAS NORAMBUENA, CLAUDIA ALEJANDRA	5,40%	
926	10738279-8	VENEGAS VILLABLANCA, KERINNE LORETO	5,40%	
927	8985749-K	VERA ARAVENA, BERNARDA DEL CARMEN	2,90%	
928	17811972-9	VERA JOFRE, FERNANDA DEL CARMEN	2,90%	
929	13548362-1	VERA OTAROLA, JORGE ANDRES	2,90%	
930	17269185-4	VERA TAPIA, ELISA PAZ	2,90%	
931	18168979-K	VERDUGO GREBE, IGNACIA	0,00%	TABLA
932	16303337-2	VERGARA MENDEZ, CARLA LORENA	2,90%	
933	9910653-0	VERGARA SOTO, ELIZABETH VICTORIA	2,90%	TABLA
934	17672915-5	VIDAL DIAZ, CAMILA FERNANDA	0,00%	TABLA
935	16760499-4	VILCHES CONSTANZO, ELIZABETH PAMELA	2,90%	
936	7355044-0	VILCHES JOFRE, SANDRA PATRICIA	2,90%	
937	17488479-K	VILCHES SEPULVEDA, PAULA MARCELA	2,90%	
938	16069396-7	VILLABLANCA ORMENO, NATHALY ANDREA	2,90%	

939	13220494-2	VILLAGRAN TORRES, ANDREA ALEJANDRA	2,90%	
940	18639460-7	VILLALOBOS MERCADO, ANDREA FRANCISCA	0,00%	TABLA
941	17235246-4	VILLANUEVA ROMÁN, MELISA SOLEDAD	2,90%	
942	15135580-3	VILLASECA ROJAS, YENNY MARITZA DEL CARMEN	2,90%	
943	18058211-8	VILO BUSTAMANTE, JENIFFER YARA	0,00%	TABLA
944	17702724-3	VIVEROS DIAZ, DANIELA KARINA	2,90%	
945	7897029-4	VIVES MUNOZ, ANGELICA BEATRIZ	5,40%	
946	9116630-5	VOLANTE NEIRA, CLAUDIA PIA	2,90%	
947	16141628-2	VON BORRIES ABBOTT, PAMELA	2,90%	
948	15935064-9	WATTIER VALDES, KARINA GRACIELA	2,90%	
949	23911037-1	ZACONI, FLAVIA CRISTINA MILAGRO	1,50%	
950	17898219-2	ZAMBRANO FUENTES, GUSTAVO IGNACIO	2,90%	
951	15696889-7	ZAMORANO GUZMAN, CAROLA EUGENIA	2,90%	
952	17342287-3	ZAMORANO OLIVARES, DIEGO MATÍAS	2,90%	
953	15315030-3	ZAMORANO PICHARD, PAULA FRANCISCA	2,90%	
954	15111543-8	ZAMORANO RIVERA, ELGA DEL CARMEN	2,90%	
955	16751421-9	ZAPATA CERECEDA, LISANDRA PATRICIA	5,40%	
956	18358932-6	ZAPATA GALAZ, DANIELA PAZ	2,90%	
957	15411090-9	ZAPATA HENRIQUEZ, CAROLINA ANDREA	2,90%	
958	11477923-7	ZEBALLOS PALMA, CECILIA DEL CARMEN	5,40%	
959	18393977-7	ZELAYA FORSTER, BERNARDITA SOFIA	0,00%	TABLA
960	17031922-2	ZENTENO SILVA, CRISTOFER ALFONSO	0,00%	TABLA
961	17120079-2	ZULUETA BAEZA, MACARENA	1,00%	
962	8117671-K	ZUNIGA AGUIRRE, PATRICIA ELIANA	2,90%	
963	15893561-9	ZUNIGA CABRERA, CLAUDIA ANDREA	7,90%	
964	17314907-7	ZUNIGA MUNOZ, KAREN VALESKA	2,90%	
965	18639738-K	ZUNZA SANDOVAL, FRANCISCA DE JESUS	0,00%	TABLA
966	17431483-7	ZURITA DIONICIO, CAMILA FERNANDA	2,90%	